



CAUDALES  
DE COLOMBIA

# **INFORME DE GESTIÓN**

## **Diciembre 2020**

## TABLA DE CONTENIDO

|             |   |           |
|-------------|---|-----------|
| <b>1.</b>   | <b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO .....</b>                                   | <b>3</b>  |
| <b>1.1.</b> | <b>Política, objetivos y mapa de procesos .....</b>                         | <b>3</b>  |
| 1.1.1.      | Política de Gestión Integrada.....  | 3         |
| 1.1.2.      | Objetivos Integrales .....  | 3         |
| 1.1.3.      | Mapa de procesos.....   | 3         |
| 1.1.4.      | Sistema de Gestión Integrado .....  | 4         |
| 1.1.5.      | Contraloría de Bogotá .....   | 6         |
| <b>2.</b>   | <b>GESTIÓN JURÍDICA .....</b>   | <b>9</b>  |
| <b>2.1.</b> | <b>Constitución de la Empresa .....</b>                                     | <b>9</b>  |
| <b>2.2.</b> | <b>Socios Actuales .....</b>  | <b>9</b>  |
| <b>2.3.</b> | <b>Reuniones de Junta Directiva y Asamblea General de Accionistas .....</b> | <b>9</b>  |
| 2.3.1.      | Junta Directiva.....  | 9         |
| 2.3.2.      | Asamblea General de Accionistas.....  | 12        |
| <b>2.4.</b> | <b>Gestión de procesos judiciales Caudales de Colombia S.A.S. ESP .....</b> | <b>12</b> |
| 2.4.1.      | Hydros Chía S. en C.A. ESP .....  | 12        |
| 2.4.2.      | Hydros Mosquera S. en C.A. ESP.....   | 21        |
| 2.4.3.      | Hydros Melgar S en CA ESP .....   | 35        |
| <b>3.</b>   | <b>PROCESOS DE CONTRATACIÓN .....</b>                                       | <b>45</b> |
| <b>3.1.</b> | <b>Procesos Contractuales de Caudales de Colombia S.A.S. ESP. ....</b>      | <b>45</b> |
| <b>4.</b>   | <b>GESTIÓN FINANCIERA .....</b>   | <b>50</b> |
| <b>4.1.</b> | <b>Ejecución presupuestal de caja - diciembre 31 de 2020 .....</b>          | <b>50</b> |
| <b>4.2.</b> | <b>Ejecución presupuestal de P y G - diciembre 31 de 2020 .....</b>         | <b>52</b> |
| <b>4.3.</b> | <b>Estados financieros.....</b>   | <b>53</b> |
| 4.3.1.      | Estado de situación financiera.....   | 53        |
| 4.3.2.      | Estado de actividad financiera.....   | 55        |
| 4.3.3.      | Indicadores financieros.....  | 57        |
| <b>5.</b>   | <b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA.....</b>  | <b>58</b> |
| <b>5.1.</b> | <b>Talento Humano y contratos de prestación de servicios. ....</b>          | <b>58</b> |
|             | <b>Planta de personal Caudales de Colombia S.A.S. ESP. ....</b>             | <b>58</b> |
| <b>5.2.</b> | <b>Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST .....</b>   | <b>58</b> |
| <b>6.</b>   | <b>GERENCIA DE PROYECTOS .....</b>  | <b>61</b> |
| <b>6.1.</b> | <b>Contratos de Interventorías .....</b>                                    | <b>61</b> |
| <b>6.2.</b> | <b>Contratos de Consultorías .....</b>                                      | <b>66</b> |
| <b>6.3.</b> | <b>Contratos de Operación .....</b>   | <b>67</b> |
| <b>7.</b>   | <b>GESTIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS Y GESTIÓN COMERCIAL .....</b>     | <b>74</b> |
| <b>8.</b>   | <b>HYDROS MOSQUERA S. EN C.A. ESP.....</b>                                  | <b>77</b> |
| <b>8.1.</b> | <b>Estado de Liquidación .....</b>  | <b>77</b> |
| <b>8.2.</b> | <b>Actuaciones especiales dentro del Proceso de Liquidación.....</b>        | <b>79</b> |
| <b>8.3.</b> | <b>Cuenta final de liquidación al 31 de diciembre de 2020.....</b>          | <b>82</b> |

## 1. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

### 1.1. Política, objetivos y mapa de procesos

#### 1.1.1. Política de Gestión Integrada

CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P., dentro de sus actividades de operación y/o prestación de los servicios públicos de acueducto y saneamiento básico; interventoría integral y consultoría en la elaboración de diseños relacionados con el saneamiento básico, se compromete a cumplir con los requisitos legales y otros que le apliquen.

#### 1.1.2. Objetivos Integrales

- Garantizar la operación y/o prestación de los servicios públicos de acueducto y saneamiento básico, en las condiciones de calidad exigidas por la normatividad nacional vigente, cumpliendo con los objetivos institucionales, evaluando la estrategia, gestión y los mecanismos propios de evaluación administrativa, contribuyendo así con el logro del objeto contractual, velando siempre por la satisfacción de los clientes.
- Promover la salud y el bienestar de los trabajadores, garantizando un ambiente de trabajo sano y seguro, cumpliendo con los requisitos legales aplicables; así mismo enfocando sus esfuerzos en la prevención de accidentes y enfermedades de origen laboral.
- Incentivar el desarrollo profesional de sus colaboradores, por medio del acceso a planes y programas de formación y entrenamiento que incrementen sus competencias.
- Asignar los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión Integrado, asegurando que se logran las metas propuestas y buscando a la vez la generación de valor a sus accionistas.
- Prevenir la contaminación derivada de las operaciones tanto de la compañía como de la prestación, por medio de la implementación de programas asociados al control de los aspectos ambientales.
- Propender por el adecuado mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión Integrado.

#### 1.1.3. Mapa de procesos



## 1.1.4. Sistema de Gestión Integrado

### 1.1.4.1. Auditorías internas

| AUDITORÍAS<br>2020  | PROGRAMACIÓN                 |
|---|------------------------------|
| <b>Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo</b> | 10 de Noviembre de 2020      |
| <b>Sistema de Gestión Ambiental</b>                       | 15 de Septiembre de 2020     |
| <b>Sistema de Gestión Integrado</b>                       | 9 al 11 de noviembre de 2020 |

#### 1.1.4.1.1. Planeación Estratégica 2020

| Ítem | Procesos Asociados    | Estrategia  | Descripción Meta   | Indicador              |   |      |
|------|-----------------------|---|--|------------------------|---|------|
|      |                       |   |  | Nombre                 | Fórmula   | Meta |
| 1    | GERENCIA FINANCIERA   | Mantener y/o mejorar los indicadores financieros para la consecución de nuevos negocios para incrementar los ingresos de la empresa y fortalecer el patrimonio de la sociedad | Incrementar los ingresos de la empresa, con la firma de nuevos negocios                                | Estados Financieros    | $Utilidades / (Costos + Gastos) * 100$  | >15% |
| 2    | GERENCIA DE PROYECTOS | Obtener la rentabilidad esperada de los proyectos adjudicados   | Ejecutar los proyectos, a través de la eficiencia de sus recursos para lograr la rentabilidad esperada | Ejecución de proyectos | Proyectos de Interventoría-consultorías: $Utilidad\ operacional\ del\ proyecto / Ingresos\ operacionales * 100$ | >20% |
|      |                       |   |  |                        | Proyectos de operación: $Utilidad\ operacional\ del\ proyecto / Ingresos\ operacionales * 100$                  | >30% |
| 2    | GERENCIA DE PROYECTOS | Participar activamente en los procesos abiertos   | Consecución de nuevos negocios que permitan el posicionamiento de la empresa en el mercado             | Nuevos negocios        | $Monto\ de\ nuevos\ negocios / Monto\ negocios\ planeados$  | >50% |

|    |                                    |  |  |                  |   |      |
|----|------------------------------------|--|--|------------------|---|------|
| 5  | GESTIÓN HUMANA                     | Actualizar al personal en las competencias propias de los cargos   | Contar con personal competente para el desempeño óptimo de sus funciones   | Capacitaciones   | Numero de Capacitaciones ejecutadas/<br>Numero de capacitaciones programadas                      | >95% |
| 6  | GESTIÓN INTEGRADA                  | Certificar a Caudales de Colombia bajo la norma ambiental ISO 14001:2015   | Obtener la certificación de la norma ISO 14001:2015  | Ambiental        | Certificación otorgada en norma ISO 14001:2015 / Certificación ambiental ISO 14001:2015 tramitada | 100% |
|    |                                    | Mantener el Sistema de gestión ambiental, cumpliendo con los indicadores planteados  | Comprometer a todos los niveles de la organización en la adopción de prácticas de preservación del medio ambiente desde los diferentes puestos de trabajo. |                  | Cumplimiento de meta de indicadores / Meta de indicadores planteadas                              | 100% |
| 7  | GESTIÓN INTEGRADA                  | Mantener el Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en nivel de cumplimiento moderado (61%-85%)  | Cumplir con la normatividad legal en seguridad y salud en el trabajo y generar mayor seguridad y satisfacción a todos los colaboradores                    | SGSST            | % evaluación cumplimiento calificado a la empresa / % cumplimiento SGSST $\geq$ 85%               | 100% |
| 8  | GERENCIA GENERAL/GESTIÓN INTEGRADA | Certificación norma ISO 9001:2015 de acuerdo con la nueva política integrada definida por la empresa   | Obtener la recertificación de la norma ISO 9001:2015   | SGI              | Recertificación otorgada en norma ISO 9001:2015 / Certificación ambiental ISO 9001:2015           | 100% |
|    |                                    | Fortalecer los procedimientos del SGI  | Reingeniería de los procesos de acuerdo a las líneas de negocio que desarrolla la empresa  |                  | Sistema de Gestión Integrado actualizado  | 100% |
| 9  | JURÍDICA Y CUMPLIMIENTO            | Adelantar las gestiones correspondientes para obtener resultados favorables en los procesos judiciales en los cuales se encuentre vinculada la empresa | Lograr resultados favorables en la sentencias judiciales   | Defensa judicial | Procesos judiciales a favor / Procesos judiciales vinculados                                      | >50% |
| 10 | CONTRATACIÓN Y COMPRAS             | Elaborar procesos contractuales con el cumplimiento de los requisitos legales y del SGI y SGA  | Seguimiento al proceso contractual de la empresa   | Contratación     | Número de contratos terminados con la documentación completa / Número de contratos terminados     | 100% |

### 1.1.5. Contraloría de Bogotá

| RENDICIÓN DE LA CUENTA     | ÚLTIMO PERÍODO RENDIDO |
|----------------------------|------------------------|
| Cuenta Anual 2020          | Diciembre 2020         |
| Plan de mejoramiento 2020  | Vigencia 2019          |
| Deuda pública              | Diciembre de 2020      |
| Contratación e Inversiones | Diciembre de 2020      |

#### 1.1.5.1. Plan de Mejoramiento



*"Una Contraloría aliada con Bogotá"*

### 5 CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.

| TIPO DE HALLAZGO   | CANTIDAD | VALOR (En pesos) | REFERENCIACIÓN  |
|--------------------|----------|------------------|---|
| 1. Administrativos | 15       | N.A              | 3.1.1.1 - 3.1.1.2 - 3.1.3.1.1 - 3.1.3.2.1 - 3.1.3.3.1 - 3.1.3.4.1 - 3.1.3.5.1 - 3.1.3.7.1 - 3.1.3.8.1 - 3.1.3.8.3 - 3.2.1.1 - 3.3.1.1 - 3.3.1.2 - 3.3.1.3 - 3.3.2.1 |
| 2. Disciplinarios  | NA       | N.A              |   |
| 3. Penales         | NA       | N.A              |   |
| 4. Fiscales        | NA       | \$               |   |

N.A: No aplica.

Del informe de la Auditoría de Regularidad PAD-2020 se obtuvo 15 hallazgos administradores, por los cuales se presentó plan de mejoramiento dentro de la oportunidad.

| # HALLAZGO                                       | CONCEPTO  | PROCESO                    | DESCRIPCIÓN PLAN DE ACCIÓN   |
|--|---|----------------------------|--|
| 3.1.1.1 /<br>3.3.1.3 /<br>3.1.1.2 /<br>3.2.1.1   | Hallazgo administrativa por deficiencias en el mantenimiento y control del Sistema de Gestión Integral-SGI.: (Soportes auditoría interna 2019)  | <b>4<br/>OBSERVACIONES</b> | SEGUIIMIENTO AL SGI  |
|  | Hallazgo administrativa por acción inefectiva formulada por el sujeto de control en el plan de mejoramiento resultante de la auditoría de regularidad 175 PAD 2019 vigencia auditada 2018. "3.3.1.1 Hallazgo en cuantía de \$893.722.320" |                            | REALIZAR CAPACITACIÓN A LOS LÍDERES DE PROCESO RESPECTO A LAS ACCIONES DE MEJORA QUE SE PLANTEEN EN LOS PLANES DE MEJORAMIENTO |
|  | Hallazgo Administrativa por deficiencias en el control y seguimiento del Sistema de Gestión Ambiental – SGA.: No se evidenciaron registros documentales en las capacitaciones de los programas a los trabajadores                         |                            | SEGUIIMIENTO AL SGA  |
|  | Hallazgo administrativa en la formulación, control y medición de indicadores del Plan Estratégico: Hallazgo administrativo en la formulación de indicadores por no incorporar parámetros que permitan su medición, evaluación y control   |                            | ESTABLECER LAS FÓRMULAS DE LOS INDICADORES QUE MIDAN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA EMPRESA                        |
| 3.1.3.7.1 /<br>3.3.1.1 /<br>3.3.1.2 /<br>3.3.2.1 | Hallazgo administrativa por cuanto no se cumplió lo pactado en el contrato respecto a la forma de pago  | <b>4<br/>OBSERVACIONES</b> | REALIZAR CAPACITACIÓN A LOS SUPERVISORES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE SUPERVISIÓN.                     |
|  | Hallazgo administrativa por mayor valor pagado por rubro al permitido por normatividad interna de la empresa.   |                            | ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES OPERATIVAS DEL ÁREA TÉCNICA                                     |
|  | Hallazgo administrativa por reembolso realizado a un porcentaje menor del establecido   |                            | REALIZAR CAPACITACIÓN A LOS RESPONSABLES DEL MANEJO DE EFECTIVO DE LA EMPRESA  |
|  | Hallazgo administrativa por inconsistencias en código contable en el formato de Saldos y Movimientos presentado a la Contaduría General de la Nación.   |                            | RECLASIFICACIÓN CÓDIGO CONTABLE DE ACUERDO AL PLAN CONTABLE DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN                              |

| # HALLAZGO  | CONCEPTO  | PROCESO                    | DESCRIPCIÓN PLAN DE ACCIÓN        |  |
|---|---|----------------------------|-----------------------------------|--|
| 3.1.3.1.1 /<br>3.1.3.2.1 /<br>3.1.3.1.1 /<br>3.1.3.4.1 /<br>3.1.3.5.1 /<br>3.1.3.8.1 /<br>/ 3.1.3.8.3 | Hallazgo administrativa en razón a que el acta de liquidación como el acta de terminación, no obstante estar suscritas por las partes, no precisan el tiempo de ejecución del contrato, esto es, en meses y días, teniendo en cuenta que se presentó terminación anticipada del contrato por solicitud de la contratista. | <b>7<br/>OBSERVACIONES</b> | <b>CONTRATACIÓN<br/>Y COMPRAS</b> | ACTUALIZACIÓN DE LOS FORMATOS ASOCIADOS AL PROCESO DE CONTRATACIÓN   |
|   | Hallazgo administrativa conjunta para los contratos CA-26-2019 y CA-27-2019, por cuanto en las actas de terminación y liquidación, no precisan el tiempo de ejecución de los contratos, esto es, meses y días, teniendo en cuenta la terminación anticipada de común acuerdo.   |                            |                                   | CAPACITAR AL PERSONAL SOBRE EL CONTROL DOCUMENTAL A LOS CONTRATOS FIRMADOS POR LA EMPRESA  |
|   | Hallazgo administrativa en razón a que el documento denominado cuadro comparativo de ofertas, no especifica fecha exacta de elaboración, esto es día, mes y año, solo se limita a indicar "febrero de 2019", lo que genera imprecisión en el tiempo.  |                            |                                   | CAPACITAR AL PERSONAL SOBRE EL CONTROL DOCUMENTAL A LOS CONTRATOS FIRMADOS POR LA EMPRESA  |
|   | Hallazgo administrativa en razón a que el acta de suspensión suscrita el 12 de agosto de 2019, precisa en el punto "Nueva Fecha de Terminación", el 12 de marzo de 2019, cuando lo correcto es el 12 de marzo de 2020.  |                            |                                   | ACTUALIZACIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN  |
|   | Hallazgo administrativa por cuanto no se otorgó la garantía del producto. Si bien se trata de un contrato de ejecución instantánea como lo es la compraventa de un bien, no lo es menos que debe estar garantizado por la garantía que debe entregar el productor del bien comprado.                                      |                            |                                   | REALIZAR CAPACITACIÓN Y REINDUCCIÓN A LOS SUPERVISORES INSISTIENDO EN EL CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE SUPERVISIÓN. |
|   | Hallazgo administrativo del contrato CA-25-2019 por incumplimiento por parte del supervisor al no efectuar la calificación del proveedor.   |                            |                                   | REALIZAR CAPACITACIÓN A LOS SUPERVISORES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE SUPERVISIÓN.                         |
|   | Hallazgo administrativa contrato CA-29-2019, en razón al incumplimiento de velar por la aplicación de los procedimientos y formatos establecidos en el sistema de gestión de cliente y de empresa.  |                            |                                   |  |

## 2. GESTIÓN JURÍDICA

### 2.1. Constitución de la Empresa

Caudales de Colombia S.A.S. ESP en una sociedad por acciones simplificada, constituida e inscrita como una empresa de servicios públicos, mediante Escritura Pública No. 8632 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 29 de octubre de 2001, inscrita el 20 de noviembre de 2001, bajo el número 00802883 del Libro IX del registro mercantil.

**Razón social:** CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. ESP.

**NIT.** 830.094.833-2.

**Domicilio:** Calle 121 No. 48 - 72

**Matrícula No.** 01140804 del 29 de noviembre de 2001.

### 2.2. Socios Actuales

| ACCIONISTA               | NÚMERO ACCIONES  | PORCENTAJE PARTICIPACION |
|--------------------------|------------------|--------------------------|
| AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP | 1.176.391        | 86%                      |
| FLUSSO S.A.S.            | 191.505          | 14%                      |
| <b>TOTAL</b>             | <b>1.367.896</b> | <b>100%</b>              |

### 2.3. Reuniones de Junta Directiva y Asamblea General de Accionistas

#### 2.3.1. Junta Directiva

| ORGANO          | TIPO DE REUNIÓN | ACTA No | FECHA                 | OBSERVACIONES   |
|-----------------|-----------------|---------|-----------------------|---|
| Junta Directiva | Ordinaria       | 136     | 19 de febrero de 2020 | <ul style="list-style-type: none"><li>- Se realizó la presentación de Estados Financieros de Caudales de Colombia SAS ESP con corte a 31 de diciembre de 2019 e Informe del Revisor Fiscal.</li><li>- Se presentó el Informe de Gestión Caudales de Colombia S.A.S E.S.P. vigencia 2019.</li></ul>  |
| Junta Directiva | Ordinaria       | 137     | 30 de abril de 2020   | <ul style="list-style-type: none"><li>- Se informó a la Junta Directiva que se obtuvo la certificación en la Norma Ambiental.</li><li>- Se presentó el estado de cumplimiento de los planes de mejoramiento presentados a la Contraloría de Bogotá, en relación con los Hallazgos formulados en la auditoría.</li><li>- Se presentó un informe a la Junta Directiva, en relación con las medidas que se adoptó la administración como</li></ul> |

|                        |                |     |                      |   |
|------------------------|----------------|-----|----------------------|---|
|                        |                |     |                      | <p>consecuencia del COVID – 19 y la medida de aislamiento obligatorio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se informó que los proyectos de interventoría y supervisión adelantados por Caudales de Colombia SAS ESP, se encontraban suspendidos por la situación del COVID – 19.</li> </ul>  |
| <b>Junta Directiva</b> | Ordinaria      | 138 | 25 de junio de 2020  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se presentó la Gestión Jurídica del periodo, con las respectivas novedades de las actuaciones en procesos y situaciones administrativas.</li> <li>- Se proyectó presentación de la situación financiera de la empresa con corte al 31 de mayo de 2020.</li> <li>- Se presentó la ejecución del presupuesto de caja en comparación con el presupuesto aprobado en la Junta Directiva de diciembre de 2019, para la vigencia 2020.</li> <li>- Se informó que se canceló la fiducia que cobraba aproximadamente \$3.500.000 mensuales por la administración y se pasó al manejo de los recursos directamente, se abrió una cuenta en Davivienda con un Fondo de Inversión, con el fin de que los \$3.000.000.000 rentaran.</li> <li>- Se presentó la gestión de la Gerencia Técnica y Estructuración de Proyectos.</li> <li>- Se informó que la empresa a la fecha se encontraba ejecutando cinco (5) proyectos, cuatro suscritos con Aguas de Bogotá SAS ESP y uno con Aguas de la Sabana SA ESP.</li> </ul> |
| <b>Junta Directiva</b> | Extraordinaria | 139 | 26 de junio de 2020  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se solicitó autorización a la Junta Directiva de Caudales de Colombia SAS ESP, para presentación al proceso IDU – CMA – SGI – 009 – 2020, de conformidad con lo previsto en el numeral 7º del artículo 37 de los Estatutos Sociales de la empresa, por superar los 5000 SMMLV.</li> </ul>  |
| <b>Junta Directiva</b> | Extraordinaria | 140 | 7 de julio de 2020   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- La doctora Beatriz Helena García Guzmán presentó renuncia irrevocable a la Gerencia General y a la Representación Legal de Caudales de Colombia SAS ESP.</li> </ul>  |
| <b>Junta Directiva</b> | Extraordinaria | 141 | 17 de julio de 2020  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Junta Directiva de manera unánime designó como Gerente General a la ingeniera Diana Patricia Tavera Moreno, de acuerdo a los términos del Artículo CUARENTA (40) de los estatutos de la empresa.</li> </ul>   |
| <b>Junta Directiva</b> | Ordinaria      | 142 | 28 de agosto de 2020 | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se presentó la Gestión Administrativa relevante, como fue la reorganización de archivo y limpieza de zonas de trabajo, implementación de los protocolos de bioseguridad y nuevos horarios para el retorno a la jornada laboral presencial del personal de apoyo.</li> <li>- Se presentó la ejecución presupuestal y los estados financieros al 31 julio de 2020.</li> <li>- Se explicó la situación jurídica de la empresa: 37 procesos, 23 en condición de demandado y 14 en condición de demandante, derivados de la administración de las Hydros (Hydros Melgar S en CA ESP, Hydros Mosquera S en CA ESP e Hydros Chía S en CA ESP), donde Caudales de Colombia SAS ESP fue vinculado.</li> <li>- Con respecto a la gestión de la Gerencia Técnica y Estructuración de proyectos, se realizó la presentación de los contratos en ejecución y terminados.</li> </ul>   |

|                        |                |     |                         |   |
|------------------------|----------------|-----|-------------------------|---|
|                        |                |     |                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Gerente General informó que se recibió visita de la Contraloría de Bogotá, para adelantar auditoría de regularidad a la vigencia 2019.</li> <li>- Se presentaron los procesos licitatorios en los cuales Caudales de Colombia SAS ESP ha estado participado.</li> <li>- Se presentó de manera general la propuesta de modelo de negocio de la empresa, por medio de la metodología Canvas.</li> </ul>   |
| <b>Junta Directiva</b> | Ordinaria      | 143 | 03 de noviembre de 2020 | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se presentó la actualización del organigrama de la empresa.</li> <li>- Se informó que finalizó la auditoría de regularidad a la vigencia 2019 llevada a cabo por la Contraloría de Bogotá, donde resultaron 15 hallazgos administrativos.</li> <li>- Se propuso a los miembros de la Junta Directiva la posibilidad de evaluar diferentes figuras jurídicas, que permitieran mitigar los riesgos que se están materializando debido a los procesos judiciales con las Hydros y que estaban exponiendo el futuro de Caudales de Colombia SAS ESP.</li> </ul>  |
| <b>Junta Directiva</b> | Extraordinaria | 144 | 20 de noviembre de 2020 | <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Gerente General y el doctor Juan Manuel León (asesor jurídico externo) dada la condición jurídica, financiera y de experiencia, presentan posibilidades de reestructuración jurídica para dar viabilidad a la estrategia de la compañía.</li> </ul>   |
| <b>Junta Directiva</b> | Extraordinaria | 145 | 10 de diciembre de 2020 | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se presentó el Diagnostico de Caudales de Colombia SAS ESP, dividido en 6 capítulos: <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Que es Caudales</li> <li>2) Análisis jurídico</li> <li>3) Análisis financiero</li> <li>4) Análisis técnico y operativo</li> <li>5) Riesgos e impactos más importantes</li> <li>6) Oportunidades de mercado</li> </ol> </li> </ul>   |
| <b>Junta Directiva</b> | Extraordinaria | 146 | 18 de diciembre de 2020 | <ul style="list-style-type: none"> <li>- La firma PIVOT presentó la valoración económica Caudales de Colombia S.A.S E.S.P, estudio contratado por Aguas de Bogotá S.A ESP.</li> </ul>   |
| <b>Junta Directiva</b> | Ordinaria      | 147 | 29 de diciembre de 2020 | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se presentó el presupuesto para el año 2021, en el cual la Junta Directiva condicionó su aprobación solo por tres meses y en el mes de marzo se presente una nueva estrategia de ingresos, solicitan que los gastos sean los estrictamente necesarios para cumplir las obligaciones a corto plazo.</li> <li>- Se solicitó a la Junta Directiva autorización a la Representante Legal, para presentar como garantía la casa donde actualmente opera Caudales, en caso de ser exigida como respaldo de la deuda que se tiene con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN – Hydros Melgar S. en C.A E.S.P., esta propuesta no fue aprobada y se requiere esperar el avance en las gestiones con dicha entidad para así tomar una decisión.</li> </ul> |

## 2.3.2. Asamblea General de Accionistas

| ORGANO                                 | TIPO DE REUNIÓN | ACTA No | FECHA               | OBSERVACIONES  |
|--|-----------------|---------|---------------------|--|
| <b>Asamblea General de Accionistas</b> | Ordinaria       | 44      | 19 de marzo de 2020 | <ul style="list-style-type: none"><li>- Se presentó el Informe de Revisoría Fiscal.</li><li>- Se presentaron los estados financieros finales a 31 de diciembre de 2019 con notas, los cuales fueron aprobados por unanimidad.</li><li>- Se presentó el proyecto de distribución de utilidades para su aprobación, sin embargo, los accionistas de manera unánime decidieron no repartir utilidades para el año 2019.</li><li>- Se presentó la renuncia de un miembro principal de Junta Directiva, quedando pendiente nuevo nombramiento hasta que se definiera la nueva administración de Aguas de Bogotá SA ESP.</li><li>- Se nombró al revisor fiscal y se estableció su remuneración.</li><li>- Se presentó el Informe de Gestión del año 2019, el cual fue aprobado por unanimidad.</li></ul> |
| <b>Asamblea General de Accionista</b>  | Extraordinaria  | 45      | 25 de junio de 2020 | <ul style="list-style-type: none"><li>- Se designaron los nuevos miembros de la Junta Directiva de Caudales de Colombia SAS ESP.</li></ul>   |

## 2.4. Gestión de procesos judiciales Caudales de Colombia S.A.S. ESP

Caudales de Colombia SAS ESP, en calidad de socio gestor de Hydros Chía S en CA ESP, Hydros Melgar S en CA ESP e Hydros Mosquera S en CA ESP y actuando solidariamente, revela a continuación los procesos jurídicos más representativos que cursan actualmente en contra de estas y que podrían afectar tanto legal como financieramente a la empresa:

### 2.4.1. Hydros Chía S. en C.A. ESP

#### 2.4.1.1. Acción Popular

- **Acción Popular de Oscar Carbonell contra Hydros Chía y otros.**

Proceso que se falló en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, declarando la nulidad del acto jurídico contenido dentro de la escritura pública por medio de la cual se constituyó la empresa Hydros Chía S EN CA ESP.

- Ordenó la restitución de la infraestructura
- Ordenó la subrogación de contratos de condiciones uniformes

**La misma Sentencia ordenó adelantar por vía incidental, lo siguiente:**

- Restitución de Hydros Chía S en CA ESP a Emserchía ESP de los dineros trasladados al momento de la entrega.
- Pago de Hydros Chía S en CA ESP a Emserchía ESP del valor de los insumos, repuestos, activos muebles, cartera o cuenta por cobrar, equipos y demás que haya recibido con acta de entrega.
- Pago a Emserchía ESP del justo precio del usufructo desde el momento del recibo de la infraestructura para la prestación del servicio de acueducto hasta la entrega.
- Pago a Hydros Chía S en CA ESP de las obras realizadas no cargadas vía tarifa.

El cumplimiento de la sentencia, por ser condena en abstracto se encuentra condicionado a la finalización de los trámites incidentales.

- **Incidente regulación de perjuicios promovido por Emserchía ESP dentro de la Acción Popular de Oscar Carbonell 2003-01371.**

**Despacho:** inicialmente correspondió al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE ZIPAQUIRÁ**, pero a la fecha ha pasado al Despacho del **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE ZIPAQUIRÁ**.

Se encuentra en trámite incidental promovido por EMSERCHÍA ESP, a través del cual remite liquidación de sus pretensiones así:

**Daño Emergente:** \$275.497.000.000

**Lucro Cesante:** \$95.823.000.000

**Justo Precio:** \$76.517.555.174

**Insumos y Otros** \$1.067.738.493.

**Total Incidente:** \$448.905.293.667

**Actuaciones relevantes:** **i)** El Despacho de la Señora **JUEZ SEGUNDA ADMINISTRATIVA ORAL DE ZIPAQUIRÁ**, por estado del día jueves 3 de octubre de 2019, decidió notificar el contenido del auto del 2 de octubre de 2019, en donde avocaba conocimiento de las diligencias remitidas por el Juzgado Primero y procedía a notificar por conducta concluyente el escrito incidental del incidentante **EMSERCHIA ESP**. **ii)** El día 8 de octubre de 2019, el apoderado recorrió el traslado del incidente, es decir lo contestó aportando prueba pericial, anexos y argumentación. **iii)** El 5 de febrero de 2020 se realizó audiencia para resolver el incidente, en la cual la Juez **desestimó las pretensiones de EMSERCHÍA ESP** en relación con:

- La restitución de recursos públicos y subsidios que hubiere recibido de la Nación y de EMSERCHÍA ESP. El lucro cesante y daño emergente pretendido, pretensión rechazada de plano.
- Condenó a Hydros Chía S en CA ESP a pagar a EMSERCHÍA ESP \$1,085,383,621 (suma actualizada a la fecha de la expedición de la sentencia) por concepto de insumos, repuestos, activos muebles, cartera o cuenta por cobrar, equipos y demás recibidos.
- Condenó a Hydros Chía S en CA ESP a pagar a EMSERCHÍA ESP \$361,827,858 (actualizado a la fecha) por concepto de justo precios del usufructo.
- Condenó a Hydros Chía S en CA ESP en costas y agencias en derecho en el 5% del valor de las sumas reconocidas en sentencia.

**iv)** El 19 de febrero de 2020 se presentó recurso de apelación en contra de las condenas impuestas a Hydros Chía S en CA ESP. **v)** El 11 de marzo se realizó audiencia de conciliación previa a admitir y conceder la apelación. El Despacho concedió el recurso y ordenó enviarlo a la segunda instancia.

**Estado Actual:** A la fecha el proceso ha sido enviado al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCION PRIMERA, Magistrado Ponente: MOISES RODRIGO MAZABEL PINZON, y está pendiente la sentencia del tribunal que ponga fin al proceso.

**Apoderado:** Dr. Juan Manuel León.

#### 2.4.1.2. Procesos Laborales

- **Proceso Ejecutivo - MARÍA TERESA RUÍZ GARCÍA.**

**07/06/2018:** El Juzgado Laboral de Zipaquirá libró mandamiento de pago en contra de las condenadas por el valor total de (\$3.806.488).

**04/07/2018:** El Dr. Néstor Mauricio Torres se notificó personalmente del auto que libró mandamiento de pago.

**6/07/2018:** Se radicó recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago.

**16/07/2018:** Se radicó en tiempo excepciones de mérito contra el mandamiento de pago, siendo la principal la de "pago total de la obligación".

**05/09/2019:** El proceso ingresó al despacho para resolver.

**07/11/2019:** Se requiere a la parte ejecutante y se concede término máximo quince (15) días. A la fecha se encuentra adelantando gestiones inherentes a notificar a los demandados.

**10/02/2020:** Continúa medida de archivo provisional por cuanto el ejecutante aún no ha notificado.

**Apoderado:** Dr. Néstor Mauricio Torres.

- **Proceso Ejecutivo Laboral - JOSÉ ARTURO MELO.**

**07/06/2018:** El Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá libró mandamiento de pago en contra de las demandadas por la suma de (\$18.154,869).

**04/07/2018:** El Dr. Néstor Mauricio Torres se notificó personalmente del auto que libró mandamiento de pago.

**06/07/2018:** Se radicó recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago.

**16/07/2018:** Se radicó en tiempo excepciones de mérito contra el mandamiento de pago.

En trámite de negociaciones con EMSERCHÍA ESP, se informó y remitió soporte de pago de la sentencia. Se elevó propuesta para el pago el 12 de julio de 2018.

**05/09/2019:** El proceso ingresa al despacho para resolver.

**07/11/2019:** Requiere parte ejecutante concede término máximo quince (15) días realizando gestiones inherentes a notificar a los demandados.

**10/02/2020:** Continúa medida de archivo provisional por cuanto el ejecutante aún no ha notificado.

**Apoderado:** Dr. Néstor Mauricio Torres.

- **Proceso Ejecutivo Laboral NORBERTO TRUJILLO SANJUAN.**

**07/06/2018:** El Juzgado Laboral de Zipaquirá libró mandamiento de pago en contra de las condenadas por el total de (\$4.041.590).

**04/07/2018:** El Dr. Néstor Mauricio Torres se notificó personalmente del auto que libró mandamiento de pago.

**06/07/2018:** Se radicó recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago.

**16/07/2018:** Se radicaron en tiempo excepciones de mérito contra el mandamiento de pago, siendo la principal la de "pago total de la obligación".

**05/09/2019:** El proceso ingresó al despacho para resolver.

**07/11/2019:** Requiere parte ejecutante concede término máximo de quince (15) días realizando gestiones inherentes a notificar a los demandados.

**10/02/2020:** Continúa medida de archivo provisional por cuanto el ejecutante aún no ha notificado.

**Apoderado:** Dr. Néstor Mauricio Torres.

- **Ordinario laboral - CONSTANZA MALDONADO NARANJO.**

**23/7/2015:** Auto admite demanda y ordena notificar. No ha salido oficio notificación.

**20/04/2017:** Archivo provisional por inactividad.

**14/06/2017:** Revoca poder apoderado demandante y se reactiva.

**12/10/2017:** Se designó curador ad litem. Se remite poder al Dr. Néstor Mauricio Torres para su representación.

**03/04/2018:** El Dr. Néstor Mauricio Torres presentó contestaciones de demanda en nombre de Caudales de Colombia SAS ESP, HYDROS MELGAR S EN CA ESP, HYDROS CHIA S EN CA ESP, HYDROS MOSQUERA S EN CA ESP.

**28/06/2018:** El Juzgado 8 Laboral del Circuito de Bogotá requiere al Dr. Torres a fin de que allegue copia de los fallos de primera y segunda instancia que decretaron la nulidad de HYDROS MELGAR S en CA ESP.

**10/07/2018:** El Dr. Néstor Torres atiende el requerimiento del Juzgado y allega los fallos solicitados.

**24/10/2018:** El Juzgado 8 Laboral tiene por contestada la demanda y convoca a las partes a la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T.S.S. el día martes 7 de mayo de 2019.

**07/05/2019:** El Juez decide no llevar a cabo la audiencia ante la declaratoria de nulidad de la sociedad Hydros Mosquera S en CA ESP, requiere al apoderado de manera verbal para que allegue las sentencias de primera y segunda instancia que decretaron la nulidad del acto constitutivo de Hydros Mosquera S en CA ESP.

**08/05/2019:** El apoderado – Dr. Néstor Mauricio Torres allegó al despacho los fallos solicitados de la nulidad de Hydros Mosquera S en CA ESP.

**22/07/2019:** El apoderado radica solicitud de impulso procesal, solicitando se fije nuevamente fecha de audiencia.

**30/07/2019:** La apoderada de la demandante solicita se vincule al proceso a la Fiduciaria de Occidente.

**09/08/2019:** El proceso ingresa al despacho de Juez Octavo Laboral del Circuito.

**11/10/2019:** El Juzgado Octavo Laboral profiere auto en el que ordena la vinculación de la Fiduciaria de Occidente al trámite y su respectiva notificación a cargo de la demandante.

**24/09/2020:** Memorial solicitando impulso procesal.

**02/10/2020:** Proceso ingresa al despacho.

**29/10/2020:** Se radica un nuevo memorial solicitando que se dé impulso al proceso, por el tiempo de inactividad.

**Apoderado:** Dr. Néstor Mauricio Torres.

- **Ordinario laboral - DIEGO ARMANDO LÓPEZ LÓPEZ.**

**14/08/2015:** Citación para notificarse personalmente.

**05/10/2015:** Recibimos notificación por aviso.

**20/10/2015:** Se radicó Contestación.

**18/02/2016:** Ordena emplazamiento, nombra curador. Aceptan llamamiento en garantía a la fiduciaria. Fijan primera audiencia para 20/06/2017.

**20/06/2017:** Fija audiencia para el 02/10/2017.

**02/10/2017:** Audiencia condena a Caudales de Colombia SAS ESP, conceden recurso de apelación.

**19/10/2017:** Admite recurso de apelación.

**27/10/2017:** Al despacho para fallo.

**17/04/2018:** El Tribunal Superior de Cundinamarca decretó la nulidad de todo lo actuado por no haberse vinculado al proceso a la empleadora HYDROS CHIA S EN CA ESP. Ordena al juzgado Laboral de Zipaquirá realizar la debida integración del contradictorio.

**26/09/2018:** Se radicó contestación de demanda en nombre y representación de HYDROS CHIA S EN CA ESP.

**25/10/2018:** Auto fijó fecha de audiencia de trámite y juzgamiento el 18/01/2019.

**18/01/2019:** Se llevó a cabo audiencia inicial y de trámite, encontrándose el Dr. Néstor Torres en representación de Caudales de Colombia SAS ESP y la Dra. Natalia Castro en representación de Hydros Chía S en CA ESP. Se profirió fallo condenatorio a las sociedades demandadas, por los mismos valores ordenados en el fallo declaro nulo y se presentó recurso de apelación por cada apoderado.

**22/01/2019:** el proceso es remitido al Tribunal Superior de Cundinamarca para surtir apelación.

**04/02/2019:** El Tribunal profiere auto que admite el recurso.

**08/02/2019:** El proceso ingresa al despacho para fijar fecha de audiencia para proferir fallo de segunda instancia.

**10/05/2019:** Registro de proyecto de fallo.

**18/07/2019:** Auto fija fecha de audiencia para el día 31/07/2019.

**31/07/2019:** Fallo de segunda instancia revoca parcialmente, declarando probada la excepción de prescripción frente a las pretensiones de la demanda.

**27/08/2019:** Devolución del expediente al Juzgado de origen en Zipaquirá.

**26/09/2019:** El proceso ingresa al despacho de la Juez Laboral del Circuito de Zipaquirá para proferir auto de obedézcse y cúmplase y liquidar costas.

**21/11/2019:** El Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá practica liquidación de costas.

**28/11/2019:** El Juzgado aprueba la liquidación de costas y ordena el archivo del proceso.

**03/12/2019:** La apoderada del demandante radica recurso de reposición en contra del auto que aprueba la liquidación de costas.

**Apoderado:** Dr. Néstor Mauricio Torres.

- **Ordinario laboral - SANDRA LILIANA AREVALO MATAMOROS.**

**14/08/2015:** Citación para notificarse personalmente.

**05/10/2015:** Recibimos notificación por aviso. 20/10/2015 Contestación. Se solicita convocar todos socios.

**18/02/2016:** Ordena emplazamiento, nombra curador. Aceptan llamamiento en garantía a la Fiduciaria. Fijan primera audiencia para el 20/06/2017.

**20/06/2017:** Fija audiencia para el 02/10/2017.

**02/10/2017:** Audiencia condena a Caudales de Colombia SAS ESP, conceden recurso de apelación.  
**17/04/2018:** Tribunal Superior de Cundinamarca declara la nulidad de todo lo actuado, y ordena al juez de primera instancia realizar debidamente la integración del contradictorio.  
**26/09/2018:** Se radica contestación de demanda en nombre y representación de HYDROS CHÍA en el Juzgado Laboral de Zipaquirá.  
**25/10/2018:** Auto fija fecha de audiencia de trámite y juzgamiento el 18/01/2019.  
**18/01/2019:** Se llevó a cabo audiencia inicial y de trámite, encontrándose el Dr. Néstor Torres en representación de Caudales de Colombia y la Dra. Natalia Castro en representación de Hydros Chía S en CA ESP. Se profirió fallo condenatorio a las sociedades demandadas, por los mismos valores ordenados en el fallo declaro nulo y se presentó recurso de apelación por cada apoderado.  
**22/01/2019:** El proceso es remitido al Tribunal Superior de Cundinamarca para surtir apelación.  
**04/02/2019:** El Tribunal profiere auto que admite el recurso.  
**08/02/2019:** El proceso ingresa al despacho para fijar fecha de audiencia para proferir fallo de segunda instancia.  
**31/07/2019:** Fallo de segunda instancia revoca parcialmente, declarando probada la excepción de prescripción frente a las pretensiones de la demanda.  
**27/08/2019:** devolución del expediente al Juzgado de origen en Zipaquirá.  
**26/09/2019:** El proceso ingresa al despacho de la Juez Laboral del Circuito de Zipaquirá para proferir auto de obedécese y cúmplase y liquidar costas.  
**28/11/2019:** El Juzgado aprueba la liquidación de costas y ordena el archivo del proceso.  
**03/12/2019:** La apoderada de la demandante radica recurso de reposición en contra del auto que aprueba la liquidación de costas.

**Apoderado:** Dr. Néstor Mauricio Torres.

- **Ordinario laboral - SANDRA YANETH RAMIREZ PEREZ.**

**14/08/2015:** Citación para notificarse personalmente.  
**06/10/2015:** Recibimos notificación por aviso.  
**20/10/2015:** Contestación. Se solicita convocar todos socios.  
**18/02/2016:** Ordena emplazamiento, nombra curador. Aceptan vincular a la Fiduciaria. Fijan primera audiencia para el 20/06/2017.  
**20/06/2017:** Fija audiencia para el 02/10/2017.  
**02/10/2017:** Audiencia condena a Caudales de Colombia SAS ESP, conceden recurso de apelación.  
**11/04/2018:** Tribunal Superior de Cundinamarca declara la nulidad de todo lo actuado, ordenando al Juzgado de Zipaquirá integrar debidamente el contradictorio. 26/09/2018: Se radica contestación de la demanda en representación de HYDROS CHIA ante el Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá.  
**25/10/2018:** Auto fija fecha de audiencia de trámite y juzgamiento el 18/01/2019.  
**18/01/2019:** Se llevó a cabo audiencia inicial y de trámite, encontrándose el Dr. Néstor Torres en representación de Caudales de Colombia y la Dra. Natalia Castro en representación de Hydros Chía S en CA ESP. Se profirió fallo condenatorio a las sociedades demandadas, por los mismos valores ordenados en el fallo declaro nulo y se presentó recurso de apelación por cada apoderado.  
**22/01/2019:** El proceso es remitido al Tribunal Superior de Cundinamarca para surtir apelación.  
**04/02/2019:** El Tribunal profiere auto que admite el recurso.  
**08/02/2019:** El proceso ingresa al despacho para fijar fecha de audiencia para proferir fallo de segunda instancia.  
**15/08/2019:** Auto fija fecha de audiencia para el 28 de agosto de 2019.

**28/08/2019:** Fallo revoca sentencia, declarando probada la excepción de prescripción frente a las pretensiones de la demanda.

**20/09/2019:** Devolución del expediente al Juzgado de origen con oficio No. 1358.

**26/09/2019:** El proceso ingresa al despacho de la Juez Laboral del Circuito de Zipaquirá para proferir auto de obedécese y cúmplase y liquidar costas.

**28/11/2019:** El Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá profiere auto ordenando el cumplimiento de lo dispuesto por el superior, y la práctica de la liquidación de costas por parte de la Secretaría.

**30/01/2020:** Mediante auto interlocutorio se aprueba liquidación de costas practicadas por secretaria y ordena el archivo del proceso.

**Apoderado:** Dr. Néstor Mauricio Torres.

• **Ordinario laboral - FELIX LELIO LOPEZ PARRA.**

**31/08/2015:** Recibimos citación para notificación personal.

**22/11/2016:** Se surte primera audiencia. Fijan fecha audiencia fallo.

**21/03/2017:** Fallo a favor absuelve a Caudales de Colombia SAS ESP y condena a EMSERCHÍA ESP. Contraparte apela Fallo.

**09/08/2017:** Confirma sentencia.

**18/09/2017:** Se concede recurso extraordinario de casación.

**27/09/2017:** Se remite expediente a la Corte Suprema de Justicia.

**30/11/2017:** Admite recurso y corre traslado. Inicia traslado de recurrente Félix Lelio Parra 06/12/2017.

**05/03/2018:** El Dr. Néstor Mauricio Torres descurre el traslado efectuado a Caudales de Colombia SAS ESP, presentando escrito de oposición a la casación formulada por el demandante. La Corte Suprema de Justicia se encuentra corriendo traslado a los demás demandados.

**08/08/2018:** Apoderada de EMSERCHIA ESP radica oposición a la demanda de casación.

**09/08/2018:** El proceso ingresó al despacho para proferir sentencia.

**23/11/2020:** se ordena remitir el expediente a descongestión.

**01/12/2020:** El proceso cambia de ponente.

**04/12/2020:** Expediente ingresa al despacho para sentencia con el nuevo magistrado ponente

**Apoderado:** Dr. Néstor Mauricio Torres.

• **Ordinario laboral - FRANCISCO JAVIER BARRETO NAVAS.**

**31/08/2015:** Recibimos citación para notificación personal.

**04/04/2016:** Allega contestación.

**22/11/2016:** Se surte primera audiencia. Fijan fecha audiencia fallo. Junio 17: Fijan fecha audiencia para el 03/08/2017. Se actualiza audiencia para el 15/11/2017.

**15/11/2017:** Fallo primera instancia absuelven a Caudales de Colombia SAS ESP, conceden recurso de apelación.

**13/06/2018:** El Tribunal Superior de Cundinamarca CONFIRMÓ el fallo apelado. El apoderado del demandante presentó recurso de casación.

**03/10/2018:** La Corte Suprema de Justicia admite el recurso de casación y corre traslado a la parte recurrente, Francisco Javier Barreto Navas, por el término de 20 días hábiles contados desde el 11/10/ 2018.

**13/11/2018:** El apoderado del recurrente presenta demanda de casación.

**14/11/2018:** El proceso ingresa al despacho con sustentación al recurso.

**31/01/2019:** Profiere auto que corre traslado a Caudales de Colombia para presentar oposición a la casación.

**20/02/2019:** El apoderado de Caudales de Colombia SAS ESP presenta en tiempo escrito de oposición al recurso de casación.

**04/03/2019:** Inicia traslado a opositores, EMSERCHIA ESP.

**27/03/2019:** Inicia traslado a opositores, ICI INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS SAS y otros.

**02/05/2019:** Al despacho para sentencia. No se recibió escrito de oposición.

**Apoderado:** Dr. Néstor Mauricio Torres.

• **Ordinario laboral - TOBIAS BADILLO RUSSO.**

**31/08/2015:** Recibimos citación para notificación personal.

**04/04/2016:** Allega contestación. Vinculan a la Fiducia.

**13/09/2017:** Actualizan audiencia de trámite y juzgamiento 15/11/2017.

**15/11/2017:** Fallo primera instancia absuelven a Caudales de Colombia SAS ESP, conceden recurso de apelación.

**20/06/2018:** Tribunal de Cundinamarca confirma fallo apelado. El demandante presenta Recurso de Casación.

**30/08/2018:** El proceso es radicado en la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, para surtir el recurso extraordinario de casación.

**19/09/2018:** Mediante auto notificado el 20/09/2018 la Corte Suprema admite el recurso y ordena correr traslado al demandante en casación, Tobías Badillo, para que presente su demanda en el término de 20 días hábiles.

**24/10/2018:** Se recibe demanda de casación presentada por Tobías Badillo Russo.

**06/11/2018:** Auto requiere al abogado de la parte recurrente a fin de que allegue poder con presentación personal que acredite su facultad para actuar.

**15/11/2018:** Se recibe poder especial otorgado al abogado Daniel Isaías Santana Lozada.

**20/11/2018:** El proceso ingresó al despacho para correr traslado a los opositores de la demanda de casación.

**28/08/2019:** La Corte Suprema califica y admite demanda de casación presentada por Tobías, ordena correr traslado a la parte opositora por separado. A secretaría para notificar.

**04/09/2019:** Inicia traslado a opositores, Gestorías del Agua hoy FRIZO S.A.

**27/09/2019:** Inicia traslado de la demanda de casación a ICI INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS SAS.

**25/10/2019:** Se corre traslado de la demanda de casación a EMSERCHIA ESP.

**22/01/2020:** escrito de oposición apoderado de Caudales de Colombia SAS ESP.

**21/02/2020:** traslado a opositor Inversiones Zarate Gutiérrez.

**12/03/2020:** el expediente cambia de Magistrado.

**Apoderado:** Dr. Néstor Mauricio Torres.

### 2.4.1.3. Procesos Coactivos.

- **Proceso Coactivo CAR**

La CAR, expidió la factura TRET 3637 a cargo de HYDROS CHIA S. EN C.A. E.S.P. sobre la cual se presentó solicitud de reliquidación. Como respuesta se reliquidó la factura a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$281.604.263).

Mediante comunicación 20182129858 la CAR solicitó la comparecencia de CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P. para notificación personal de la Resolución No. 1570 del 5 de junio de 2018 pretendiendo vincular solidariamente a la compañía CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P., entre otros, como deudor solidario y/o sujeto pasivo de la Factura 3637.

Se interpuso recurso, el cual fue confirmado mediante Resolución No. 2292 de 9 de agosto de 2018, notificado el 15 de agosto de 2018.

El 17 de septiembre de 2018, se radicó solicitud de conciliación judicial para el ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.

Se fijó audiencia de conciliación para el 20 de noviembre de 2018, la cual fue declarada fallida.

#### **Se dio inicio a proceso de nulidad y restablecimiento del derecho contra los actos administrativos relacionados:**

**21/11/2018:** Reparto y radicación del proceso.

**22/11/2018:** En la fecha pasó al despacho el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho con solicitud de suspensión provisional que le correspondió por reparto para estudio de admisión del mismo.

**21/03/2019:** Se profiere auto que admite demanda, ordena notificar y pagar expensar por valor de (\$100.000).

**21/03/2019:** mediante auto se corre traslado de la solicitud de suspensión provisional a la CAR.

**04/04/2019:** El apoderado de Caudales de Colombia SAS ESP allega en término la constancia de consignación de las expensas.

**25/04/2019:** Memorial con requerimiento a la CAR No. 20192124062.

**02/05/2019:** CAR allega memorial con poder, pronunciamiento sobre medida cautelar.

**12/06/2019:** Allegan contestación y antecedentes.

**01/08/2019:** Tribunal profiere auto resolviendo suspensión provisional.

**12/08/2019:** se corre traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por la CAR.

**14/08/2019:** Se radica en término escrito de oposición a las excepciones por parte del apoderado de Caudales de Colombia.

**04/02/2020:** El expediente ingresa al despacho para resolver.

**Apoderado:** Dr. Néstor Mauricio Torres.

#### 2.4.1.4. Cobro prejudicial Leasing Banco de Bogotá.

El Grupo Empresarial Dinámica, como agente de cobro del Banco de Bogotá, se encuentra realizando trámite de cobro de obligaciones de Hydros Chía S en CA ESP, las cuales corresponden a un supuesto incumplimiento de pago de contrato de Leasing, proceso identificado con No. 65652628156-00766.

Se efectuó verificación de la obligación, la cual, de acuerdo con los registros suministrados por el Gerencia Administrativa y Financiera, podrían corresponder a contrato de leasing de vehículo, sobre el cual se llegó un acuerdo de entrega del bien objeto de leasing.

Actuaciones: i) Se solicitó estado de cuenta y expedición paz y salvo de las obligaciones adjuntando el Acta de Restitución Voluntaria de los vehículos el 19 de noviembre de 2019. ii) Se interpuso acción de tutela contra particular por vulneración al derecho de petición, con miras a que se ordenara a Leasing Banco de Bogotá S.A., responder en forma clara, concisa y concreta la petición realizada por la empresa. iii) El 11 de marzo de 2020 el Juzgado Catorce Civil Municipal resolvió conceder la tutela al derecho de petición y ordenó a Leasing Bogotá a emitir respuesta dentro de las 48 horas siguientes. iv) El 12 de marzo emitieron respuesta informando el estado de cuenta del contrato de leasing donde se evidencia un saldo pendiente y por tanto no se emitirá paz y salvo hasta tanto se cancele la obligación. v) El 13 de marzo de 2020 Caudales de Colombia SAS ESP requirió nuevamente mediante derecho de petición a Leasing Bogotá para que informe de la disposición que se le dio a los vehículos, para verificar si se realizó la venta de estos, pues depende de esta operación comercial el saldo final del estado de cuenta del contrato de leasing. vi) El 01 de junio de 2020 Banco de Bogotá dio respuesta al derecho de petición, informando que Caudales de Colombia SAS ESP tiene dos obligaciones comerciales con el banco y que los vehículos fueron vendidos por un valor superior al de recibo por parte de Hydros Chía S en CA ESP. vii) Mediante radicado No. 2-2020-320 del 09 de junio de 2020, Caudales de Colombia SAS ESP volvió a requerir a Banco de Bogotá para que aclaren: 1) A qué corresponde la obligación No. 6790 con tres mil cincuenta y seis (3.056) días de mora, toda vez que, en comunicación del 24 de octubre de 2019, esta Empresa solo refleja en la base de datos del banco la obligación No. 7003 (7793). 2) En relación al valor de recibo de los vehículos por un total de \$31.903.270, remitir estado de cuenta donde se evidencie la amortización detallada de la obligación, con el fin de aclarar el saldo informado en la comunicación emitida el 12 de marzo de 2020 por \$86.453.292,08. viii) El 28 de julio de 2020, el Banco de Bogotá da respuesta a comunicado, sin embargo, no atiende la solicitud realizada, teniendo en cuenta que lo solicitado correspondía a que se remitiera la liquidación total de la obligación que sustenten los \$86 millones que están siendo cobrados en carta de marzo de 2020, y lo que realizó el banco, fue remitir un archivo de histórico de pagos para validación.

#### 2.4.2. Hydros Mosquera S. en C.A. ESP

##### 2.4.2.1. Acción Popular

- **Acción Popular de LA Personería Municipal de Mosquera contra Hydros Mosquera S en CA ESP y Otros.**

#### **Fallo Acción Popular:**

Se declaró la nulidad absoluta de la Escritura de Constitución de Hydros Mosquera S en CA ESP.

- Se ordenó la restitución de la infraestructura
- Se ordenó la subrogación de los contratos de condiciones uniformes

## **La misma Sentencia ordenó adelantar por vía incidental, lo siguiente:**

1. Restitución de Hydros Mosquera S en CA ESP a EAMOS ESP de los dineros trasladados al momento de la entrega.
2. Pago de Hydros Mosquera S en CA ESP a EAMOS ESP del valor de los insumos, repuestos, activos muebles, cartera o cuenta por cobrar, equipos y demás que haya recibido con acta de entrega.
3. Pago a EAMOS ESP del justo precio del usufructo desde el momento del recibo de la infraestructura para la prestación del servicio de acueducto hasta la entrega
4. Pago de las obras realizadas no cargadas vía tarifa a Hydros Mosquera S en Ca ESP.

El cumplimiento de la sentencia, por ser condena en abstracto se encuentra condicionado a la finalización de los trámites incidentales.

### **Estado de Cumplimiento del fallo:**

- Se surtió el proceso de entrega de la infraestructura con EAMOS ESP.
  - Se realizó la subrogación de los contratos de condiciones uniformes CCU.
  - Se liquidaron y pagaron todos los trabajadores – previamente se adelantó trámite para la autorización de despido colectivo ante el Ministerio de Trabajo. Mediante Resolución No. 0221 de fecha 26 de junio de 2019 del Ministerio de Trabajo se autorizó despido colectivo.
  - El 23 de julio de 2019, se surtió audiencia de cumplimiento de verificación de cumplimiento del fallo, en la cual, la Juez de conocimiento declaró cumplidos los numerales 1 y 2 del inciso 4 de la sentencia, esto es, la entrega de la infraestructura de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado del municipio de Mosquera y la subrogación del contrato de condiciones uniformes.
- **Proceso incidental derivado de la nulidad judicial declarada por sentencia de Acción Popular con radicado 2012-00975.**

**Actor:** Personería Municipal de Mosquera.

**Accionados:** EAMOS ESP, Hydros Mosquera S. en C.A. ESP.

**Incidentante:** Hydros Mosquera S. en C.A. ESP,

**Incidentado:** Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera – EAMOS ESP. Radicado No: 11001333603520120097501.

### **Despacho: JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ.**

El 5 de julio de 2019, se radicó incidente de condena en abstracto, a efectos de que EAMOS ESP pague a Hydros Mosquera S en CA ESP la suma de (\$1.198.798.806) por concepto de las obras ejecutadas por HYDROS MOSQUERA S. EN C.A ESP no cargadas a la tarifa del servicio, ni canceladas por los usuarios del servicio.

En cumplimiento de lo ordenado en el fallo de Acción Popular a través del cual se declaró la nulidad de la escritura de constitución de Hydros Mosquera S en CA ESP, EAMOS ESP promovió incidente de regulación de perjuicios pretendiendo el pago de la suma de (\$49.949.631.516), por concepto de traslado de subsidios, valor de los bienes entregados a Hydros Mosquera S en CA ESP y justo precio del usufructo. Actualmente, el auto a

través del cual se da traslado del incidente fue objeto de recurso de reposición y apelación, toda vez que el incidente fue radicado extemporáneamente por EAMOS ESP.

Por auto del 17 de febrero de 2020 y notificado por estado del 18 de febrero del mismo año, el Despacho no repuso el auto mencionado bajo el argumento de que tres (3) días hábiles de la semana santa hacían parte de la segunda vacancia judicial de la rama judicial y, por ello, la incidentante había presentado su escrito dentro del término legal en distancia temporal de un (1) día.

El **20 de febrero de 2020**, se radicó contestación del incidente de condena en concreto presentado por EAMOS ESP.

**Estado Actual:** A la fecha el proceso está al Despacho del juzgado y pendiente de citar audiencia para practicar pruebas y de ser el caso, en audiencia resolver tanto el incidente de Hydros Mosquera como el incidente de EAMOS ESP.

**Apoderado:** Dr. Juan Manuel León.

• **Acción Popular Rad. 2015-092, presentada por el CONJUNTO RESIDENCIAL LABRANTI RESERVADO 3.**

Acción popular con ocasión a la limpieza del vallado que alimenta el humedal Gualí. Acciones para mitigar riesgo y daño ambiental.

**30/11/2016:** Se notifica auto que vincula a Hydros Mosquera.

**09/12/2016:** Se contesta medida cautelar y demanda antes del 15/12/2016.

**23/08/2017:** Se celebra audiencia de pacto fallida.

**24/08/2017:** Remite copias a defensoría.

**25/08/2017:** Al despacho.

**28/09/2017:** Se radica informe de asistencia técnica de la secretaria de ambiente de la Gobernación de Cundinamarca.

**01/08/2018:** Se Radica sustitución de poder y paz y salvo por parte de Hydros Mosquera S en CA ESP.

**18/02/2019:** Ingresa al despacho memorial radicado en 17fls.

**20/02/2019:** Radica memorial de impulso procesal en 1fl.

**21/02/2019:** Ingresa al despacho memorial radicado en 1 fl.

**15/08/2019:** Se radica poder conferido por el municipio de Mosquera en 4 fls.

**16/08/2019:** Ingresa al despacho memorial radicado en 4 fls.

**24/01/2020:** Se recibe memorial.

**27/01/2020:** Ingresa al despacho.

**05/02/2020:** Apoderado del municipio de Mosquera solicita certificación como apoderado.

**06/02/2020:** Se expide certificación solicitada.

**13/02/2020:** Municipio de Mosquera confiere poder.

**24/02/2020:** Solicitud de certificado por parte del Dr. Daniel Ríos Riaño en 1 folio + consignación 25/02/2020 ingresa al despacho.

**04/08/2020:** Devolución del expediente al juzgado administrativo de Facatativá aduciendo que el tema objeto de controversia se encuentra dentro de la órbita de competencia del juzgado segundo administrativo de Facatativá por tratarse de una acción en contra de entidades de orden municipal.

**30/09/2020:** Apoderada Dra Alexandra radica solicitud de copia simple de todo el expediente.

**09/11/2020:** Dra Alexandra remite renuncia a proceso.

**27/11/2020:** Dra Alexandra remite paz y salvo de proceso.

**10/12/2020:** Se entrega poder a Dra Karen Zuluaga para continuar proceso.

**Apoderado:** Dra. Karen Zuluaga Saavedra.

- **Acción Popular Corporación Serrezuela Country Club contra Hydros Mosquera S En CA ESP – Car, Otros.**

**Apoderado:** Karen Zuluaga Saavedra

**Medio de control:** Acción Popular

**Accionante:** Corporación Serrezuela Country Club

**Radicado:** 25269333300220180018900

**Pretensión:** \$0

**Despacho:** Juzgado 2 Administrativo oral del circuito judicial de Facatativá

La acción se promueve con el objeto de obtener la protección de derechos de tercera generación, por la afectación de las condiciones vitales y la debida prestación de los servicios públicos domiciliarios, salubridad pública y el goce de un ambiente sano. Contaminación Canal Novilleros.

Actuaciones:

**07/02/2019:** Se admite demanda.

**28/02/2019:** Se notificó auto admisorio de la demanda y de medidas cautelares. 07/03/2019. Se descorre traslado de medidas cautelares.

**14/03/2019:** Se presentó contestación de demanda.

**30/08/2019:** Declara falta de competencia - ordena remitir al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

**13/09/2019:** Por reparto es asignado al Tribunal Administrativo De Cundinamarca - Oral Sección Primera.

**13/09/2019:** Ingresa al despacho del magistrado Dr. Felipe Alirio Solarte Maya, con solicitud de suspensión provisional, para estudio de admisión.

**13/02/2020:** Municipio de Mosquera confiere poder.

**14/02/2020:** Ingresa al despacho

**24/02/2020:** Solicitud de certificado por parte del Dr. Daniel Ríos Riaño en 1 folio + consignación.

**25/02/2020:** Ingresa al despacho.

**04/08/2020:** Devolución del expediente al juzgado administrativo de Facatativá aduciendo que el tema objeto de estudio se encuentra dentro de la órbita de competencia del juzgado segundo administrativo de Facatativá por tratarse de una acción en contra de entidades de orden municipal.

**30/09/2020:** Apoderada Dra. Alexandra Chaparro radica solicitud de copia simple de todo el expediente.

**09/11/2020:** Dra. Alexandra remite renuncia a proceso.

**27/11/2020:** Dra. Alexandra remite paz y salvo de proceso.

**10/12/2020:** Se entrega poder a Dra. Karen Zuluaga para continuar proceso

#### **2.4.2.2. Acción de Reparación Directa**

- **Acción de Reparación Directa presentada por ADELMO GRACIA en contra del municipio de Mosquera y de Hydros Mosquera S en CA ESP.**

Mediante contrato de obra el Municipio de Mosquera realizó la construcción de una vía para el acceso a un colegio vecino al predio del señor Adelmo Gracia. Según expuso el demandante en su escrito, la construcción de la vía implicó la construcción de un Box Coulvert para evacuación de las aguas lluvias, sin embargo, el Box Coulvert quedó por encima del ras del predio del señor Gracia, lo cual genera inundaciones en su lote.

Ahora bien, el demandante vinculó a Hydros Mosquera S en CA ESP debido a que el diseño del Box Couvert cuenta con visto bueno de la empresa.

El demandante aduce que realizaría la construcción de unas bodegas en su lote y que debido a las inundaciones generadas con la construcción del box Couvert ya no podrá llevar a cabo su proyecto por lo cual solicitó una indemnización de CINCUENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$52.000.000.000).

**24/07/2014:** Se presentó la contestación de la demanda.

**24/09/2014:** Se acepta el llamamiento en garantía realizado por el municipio de Mosquera.

**07/05/2015:** Corre traslado de excepciones presentadas por la aseguradora llamada en garantía.

**16/12/2015:** Fija fecha 20 de enero de 2016 para audiencia inicial. Practicaron pruebas, y solicitaron alegatos que ya los radicó. Abril-16: Fallo a favor. Condena en agencias por \$58´para repartir entre los demandados (\$29´HydrosMosquera).

**26/04/2016:** Actor presenta apelación contra el fallo. Se otorga poder Dr. Julio Daza. 16/06/2016. Radicación del proceso.

**20/06/2016:** Reparto del proceso.

**21/06/2016:** Al despacho para admisibilidad del recurso.

**18/07/2016:** Admite recurso y reconoce personería de la Dra. Beatriz García.

**28/07/2016:** Auto admite apelación. Auto niega pruebas al demandante.

**18/08/2016:** Al despacho para considerar el traslado para alegar.

**16/09/2016:** Por estado deniega solicitud.

**29/09/2016:** Al despacho para considerar el traslado para alegar.

**04/11/2016:** Se presentan alegatos.

**24/11/2016:** El expediente se encuentra al Despacho para fallo.

**26/01/2017:** Al despacho para fallo.

**24/10/2018:** Apoderado de la demandada presenta renuncia al poder.

**19/02/2019:** Se radicó poder Dra. Alexandra Chaparro.

**03/04/2019:** Al despacho para fallo.

**28/06/2019:** Acepta renuncia de poder - reconoce personería.

**09/07/2019:** Expediente ingresa al despacho para fallo.

**04/10/2019:** Reconoce personería al abogado John Montiel Bonilla como apoderado del municipio de Mosquera- deja el expediente a disposición por 10 días.

**31/10/2019:** Al despacho para fallo.

**29/11/2019:** Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado presenta intervención en el proceso por retraso.

**15/01/2020:** Auto que suspende proceso a partir del 28 de noviembre de 2019.

**22/01/2020:** se radicó renuncia abogado Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

**24/01/2020:** Se notificó por estado Auto que suspende nuevamente por el término de treinta (30) días.

**31/01/2020:** El apoderado de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, allega soporte de renuncia de poder.

**05/02/2020:** Ingresa al despacho para aceptar renuncia a poder y proyección de sentencia.

**06/07/2020:** El municipio de Mosquera confiere poder Abogada Angela Martin.

**26/08/2020:** Proyecto sentencia que se discutirá el 27 de agosto de 2020.

**27/08/2020:** Fallo confirma la sentencia del 07 de abril de 2016.

**27/09/2020:** Se notificó fallo de segunda instancia en el cual se confirma la decisión de primera instancia y se condena al demandante en costas a favor de la parte demandada y la parte llamada en garantía. Se ordena remitir el expediente al Tribunal que conoció en primera instancia para que se liquide las costas.

**30/09/2020:** Apoderada Dra. Alexandra Chaparro radica solicitud de copia simple de todo el expediente.

**03/11/2020:** Se notifica el fallo a favor de la Hydro.

**09/11/2020:** Dra. Alexandra remite renuncia a proceso.

**27/11/2020:** Dra. Alexandra remite paz y salvo de proceso.

**10/12/2020:** Se entrega poder a Dra. Karen Zuluaga para continuar proceso.

**Apoderado:** Dra. Karen Zuluaga Saavedra.

- **Acción de Reparación Directa presentada por JOSE BONIFACIO PARROQUIANO y OTROS, en contra del municipio de Mosquera, Hydros Mosquera S en CA y Empresas Públicas de Cundinamarca:**

**Apoderado:** Karen Zuluaga Saavedra

**Medio de control:** Reparación Directa

**Accionante:** José Bonifacio Parroquiano

**Radicado:** 25000233600020150009200

**Pretensión:** \$ 1.487.340.000

**Despacho:** Juzgado 2 Administrativo oral del circuito judicial de Facatativá

Que se indemnicen los perjuicios generados con la ocupación ilegal del inmueble de los demandantes para la ejecución del contrato PDA No. 100 del 2011.

#### **Actuaciones:**

Mediante escrito del 24 de abril de 2015, se interpuso recurso de reposición en contra en contra del auto admisorio de la demanda, teniendo en cuenta que se evidenció la caducidad del medio de control.

El 22 de julio de 2015, se contestó la demanda y se propusieron excepciones de caducidad y falta de legitimación en la causa por pasiva.

El 6 de octubre de 2016, se llevó a cabo audiencia inicial en la cual el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera declaró probada la excepción de falta de legitimación en la causa y de caducidad. Se interpuso en la audiencia reposición a efectos de que incluyera a la SOCIEDAD HYDROS MOSQUERA S EN CA E.S.P dado que por error el magistrado no lo nombró.

Dentro de la audiencia el demandante interpuso recurso de apelación en contra la decisión de dar por probada la falta de legitimación en la causa del municipio de Mosquera (no interpuso recurso frente a la sociedad Hydros Mosquera) y respecto a la caducidad de la acción

En audiencia se solicitó confirmar la decisión con base en las pruebas aportadas al proceso que evidenciaban que los demandantes conocieron de la perturbación en abril de 2012.

Mediante auto del 26 de octubre de 2018, el Consejo de Estado –Sección Tercera (Consejera Ponente MARIA ADRIANA MARIN), confirmó el auto del 6 de octubre de 2016, que declaró probadas las excepciones de falta de legitimación en la causa por pasiva y caducidad del medio de control considerando que “es claro que los afectados tuvieron conocimiento del daño ocasionado, por lo menos desde el mes de abril de 2012”.

El 31 de octubre de 2018, se solicitó complementación del auto, a fin de que se condenara a los demandantes en costas y agencias del derecho.

Mediante auto del 6 de noviembre de 2020, notificado en el estado del 14 de diciembre de 2020, el consejero ponente José Roberto SÁCHICA Méndez, resolvió la solicitud de complementación del auto del 26 de octubre de 018, condenando conforme a lo solicitado por esta apoderada, a la parte demandante al pago por agencias de derecho a la suma de 3 salarios mínimos legales vigentes en favor de los demandados.

**Estado:** Sólo queda pendiente la gestión para la obtención del pago de las costas en proporción con la liquidación que se realice por el Tribunal Administrativo (pendiente), conforme a lo indicado en el Auto del 6 de noviembre de 2020.

#### 2.4.2.3. Sancionatorios Ambientales

- **Exp. 66021 – Sancionatorio por presuntos vertimientos al canal novilleros y al río Subachoque.**

Con ocasión a una denuncia ciudadana y posterior informe técnico, la CAR formuló pliego de cargos en contra de HYDROS MOSQUERA S. EN C.A. E.S.P. (Auto DRSO 1178 del 22 de agosto de 2019) por el vertimiento ilegal de aguas residuales domésticas y no domésticas, a través de la estación de bombeo Matadero, directo al canal novilleros que desemboca en el río Subachoque. Lo anterior presuntamente sin la autorización expresa y en contravía del plan de saneamiento y vertimiento de aguas residuales.

Dentro de la oportunidad provista, HYDROS MOSQUERA S. EN C.A. E.S.P., presenta su escrito de descargos al pliego de cargos formulado mediante la Resolución Auto DRSO No. 1178 del 22 de agosto de 2019.

A través de lo anterior, se solicita se exonere de responsabilidad ambiental a HYDROS MOSQUERA S. EN C.A. E.S.P. respecto del presunto vertimiento de aguas residuales domésticas y no domésticas, debido a que el material probatorio aportado no es suficiente para determinar dicha responsabilidad, aunado a que, para la fecha de los hechos, la encartada no había recibido para operación la infraestructura que presuntamente dio lugar al vertimiento.

A su paso, pretenden que se declare responsable solidariamente al Municipio por la inaplicación e incumplimiento de la Resolución 1044 del 25 de abril de 2011.

Se suscribió contrato MQ-35-2019 con el Dr. Nelson Mauricio Martínez con el objeto de que ejerza la representación jurídica dentro de los tramites de agotamiento de vía gubernativa que se llevarán a cabo en jurisdicción de la CAR, representación como parte activa dentro de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo que evite la ejecutoria de los actos administrativos que condenen al pago de las eventuales sanciones emanada de las declaratorias de responsabilidad dentro del proceso sancionatorio de la referencia. El 17 de diciembre de 2020, se suscribió otro sí al contrato con renegociación de honorarios para este trámite.

La próxima actuación corresponde a la emisión de resolución sanción o archivo de investigación.

**Apoderado:** Dr. Néstor Mauricio Torres.

- **EXP. 48865 – sancionatorio por presuntos vertimientos en los sectores de La Cartuja, Condado del Duque, Labranti Reservado y El Rubí.**

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR-, inició proceso Sancionatorio en contra de HYDROS MOSQUERA S. EN C.A. E.S.P., identificado con el radicado 48865, por presuntos vertimientos en los sectores de La Cartuja, Condado del Duque, Labranti Reservado y El Rubí.

Mediante Auto DRSO No. 0187 del 28 de febrero de 2018, la CAR dio apertura al procedimiento sancionatorio ambiental en contra de la entidad.

Posteriormente, mediante Auto DRSO No. 1471 del 22 de octubre de 2018 la CAR formuló cargos a HYDROS MOSQUERA.

La presunta responsabilidad de HYDROS MOSQUERA S. EN C.A. E.S.P. surge de la responsabilidad que le atañe como empresa de servicios públicos a cargo del saneamiento y manejo de vertimientos en el Municipio de Mosquera.

Dentro del término legal otorgado, el 3 de enero de 2019 HYDROS MOSQUERA S. EN C.A. E.S.P. radicó descargos. • Se profirió la Resolución 3171 del 30 de septiembre de 2019 notificada el 19 de diciembre de 2019, mediante la cual se exoneró de responsabilidad ambiental a la empresa HYDROS MOSQUERA S. EN C.A. E.S.P.

Se profirió auto DRSO No. 0634 DEL 18 de agosto de 2020, notificado por correo electrónico el 10 de septiembre de 2020, mediante el cual se ordenó el archivo definitivo de la actuación.

**Estado:** Proceso terminado.

**Apoderado:** Dr. Néstor Mauricio Torres

- **Exp. 52508 – Sancionatorio por presunto incumplimiento del PSMV.**

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR-, inició proceso Sancionatorio en contra de HYDROS MOSQUERA S. EN C.A. E.S.P., identificado con el radicado 52508, por presunto incumplimiento del Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV.

Mediante el auto DRSO No. 1405 del 30 de septiembre de 2019 la CAR ordenó notificar el acto administrativo DRSO No. 1625 de 2015, toda vez que no fue notificado en debida forma a la sociedad HYDROS MOSQUERA S. EN C.A. E.S.P.

Aunado a lo anterior, solicitó al Tribunal Superior de Cundinamarca copia de la sentencia No. 2018-02-014, proferida el 15 de febrero de 2018, correspondiente a la sociedad HYDROS MOSQUERA S. EN C.A. E.S.P., con el fin de esclarecer y determinar si la sociedad citada se encuentra vigente.

Finalmente ordenó requerir a la Alcaldía Municipal de Mosquera y a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera E.S.P. EAMOS, a fin de que informaran si la sociedad HYDROS MOSQUERA continuaba como operador del plan de saneamiento y manejo de vertimientos otorgado a través de la Resolución 1044 del 25 de abril de 2011.

Se notifican los mencionados autos el 23 de octubre de 2019.

La próxima actuación corresponde a la emisión de resolución sanción o archivo de investigación.

Se suscribió contrato MQ-35-2019 con el Dr. Nelson Mauricio Martínez con el objeto de que ejerza la representación jurídica dentro de los tramites de agotamiento de vía gubernativa que se llevaran a cabo en jurisdicción de la CAR, representación como parte activa dentro de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo que evite la ejecutoria de los actos administrativos que condenen al pago de las eventuales sanciones emanada de las declaratorias de responsabilidad dentro del proceso sancionatorio de la referencia. El 17 de diciembre de 2020, se suscribió otro sí al contrato con renegociación de honorarios para este trámite.

**Apoderado:** Dr. Néstor Mauricio Torres.

#### 2.4.2.4. Acción de Controversias Contractuales contra Consorcio Optimización de Redes, Ingenial Construcciones LTDA, Consultoría CAR y CIA SAS y Seguros del Estado SA. Tercero Interesado: EPC ESP.

**Apoderado:** Karen Zuluaga Saavedra

**Juez de conocimiento:** Juez 2º Administrativo del Circuito de Facatativá

El proceso se inicia con el objeto de obtener la liquidación judicial de contrato MQ-78 de 2015, declaratoria del incumplimiento parcial del contrato por (\$ 349.737.850).

**Actuaciones:** m

**17/01/2020:** Juez 2º Administrativo del Circuito de Facatativá admitió la demanda y ordenó al demandante realizar pago por valor de \$100.000 por concepto de gastos de notificación.

**21/01/2020:** Se realizó consignación a cuenta del Juzgado.

**17/11/2020:** Se remitió solicitud de estado actual del proceso ya que a la fecha no reporta actuaciones.

**17/11/2020:** Se Notifica a las partes, por lo cual se indica estar pendiente del vencimiento de términos procesales para continuar con el trámite procesal correspondiente.

#### 2.4.2.5. Procesos Ejecutivos

- **Proceso Ejecutivos cartera de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Mosquera – Cundinamarca.**

| N | RADICADO   | DEMANDADO           | ACCIÓN                               | PRETENSIÓN   | CUANTÍA   | APODERADO                   | ESTADO  |
|---|------------|---------------------|--------------------------------------|--|-----------|-----------------------------|---------|
| 1 | 2014-00768 | FLORIBERTO RAMIREZ  | Ejecutivo singular de mínima cuantía | Cobro cartera servicio de acueducto y alcantarillado | \$400.000 | Dra. Karen Zuluaga Saavedra | VIGENTE |
| 2 | 2014-00766 | WILSON ARIAS VARGAS | Ejecutivo singular de mínima cuantía | Cobro cartera servicio de acueducto y alcantarillado | \$348.070 | Dra. Karen Zuluaga Saavedra | VIGENTE |
| 3 | 2014-00769 | ZAMUDIO CIPRIANO    | Ejecutivo singular de mínima cuantía | Cobro cartera servicio de acueducto y alcantarillado | \$284.710 | Dra. Karen Zuluaga Saavedra | VIGENTE |

|   |            |                                  |  |   |                     |                                |         |
|---|------------|----------------------------------|--|---|---------------------|--------------------------------|---------|
| 4 | 2014-00950 | MARÍA AMPARO CULMA<br>ÁLVAREZ    | Ejecutivo singular<br>de mínima<br>cuantía | Cobro cartera<br>servicio de<br>acueducto y<br>alcantarillado | \$1.239.230         | Dra. Karen Zuluaga<br>Saavedra | VIGENTE |
| 5 | 2016-0633  | ALEJANDRO GARCÍA<br>BUSTAMANTE   | Ejecutivo singular<br>de mínima<br>cuantía | Cobro de cartera por<br>la prestación del<br>servicio         | \$ 1.127.820,00     | Dra. Karen Zuluaga<br>Saavedra | VIGENTE |
| 6 | 2016-0679  | RUBEN SABOGAL                    | Ejecutivo singular<br>de mínima<br>cuantía | Cobro de cartera por<br>la prestación del<br>servicio         | \$ 3.289.430,00     | Dra. Karen Zuluaga<br>Saavedra | VIGENTE |
| 7 | 2019-1416  | CONMIL AHORA<br>PRODESA Y CIA SA | Ejecutivo de<br>Menor Cuantía              | Cobro de cartera por<br>la prestación del<br>servicio         | \$<br>76.629.750,00 | Dra. Karen Zuluaga<br>Saavedra | VIGENTE |

- **Proceso Ejecutivo contra EAMOS ESP.**

**Apoderado:** Karen Zuluaga Saavedra  
Proceso Ejecutivo Radicado. 2019-01078  
Juzgado Civil del Circuito de Funza  
Cuantía: \$ 2.207.243.862,00

Proceso iniciado para el cobro de facturas por concepto de Inventario y prestación por parte de Hydros Mosquera S en CA ESP del servicio de acueducto y alcantarillado facturado por EAMOS ESP.

**Actuaciones:**

**06/11/2019:** Se radica demanda.

**07/11/2019:** Proceso ingresa al despacho.

**09/12/2019:** Auto notificado por estado del 10/12/2019 por medio del cual se niega librar mandamiento de pago.

**13/12/2019:** La apoderada interpuso recurso de reposición en contra del auto del 9 de diciembre. 26/02/2020 Ingresar al despacho para fallo.

**24/07/2020:** El juzgado civil del circuito de Funza notifica por correo electrónico, que confirma la decisión del 9 de diciembre de 2019 y concede recurso de apelación en efecto suspensivo, enviando el expediente al Tribunal Superior De Distrito Judicial De Cundinamarca – Sala Civil – Familia.

**14/09/2020:** Sale oficio mediante el cual el Juzgado Civil del Circuito de Funza remite el expediente al tribunal Superior.

**30/09/2020:** Apoderada Dra. Alexandra Chaparro radica solicitud de copia simple de todo el expediente.

**09/11/2020:** Dra. Alexandra remite renuncia a proceso.

**27/11/2020:** Dra. Alexandra remite paz y salvo de proceso.

**10/12/2020:** Se entrega poder a Dra. Karen Zuluaga para continuar proceso.

- **Proceso Ejecutivo contra Prodesa y CIA.**

**Apoderado:** Karen Zuluaga Saavedra  
Proceso Ejecutivo Radicado. 2019-00833  
Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá  
Cuantía: \$ 812.980.155

### **Actuaciones:**

**18/12/2019:** Se radicó demanda ejecutiva por obligación de hacer (actualización de pólizas y liquidación de la carta compromiso MQ-CC-03-2016).

**19/12/2019:** Ingresa al despacho.

**17/01/2020:** El Juzgado quinto civil del circuito de Bogotá niega mandamiento ejecutivo, manifestando que Hydros ya no es la prestadora del servicio de acueducto y alcantarillado de Mosquera por tal motivo no era autorizada para liquidar la carta de compromiso.

**20/01/2020:** Juez niega librar mandamiento ejecutivo.

**23/01/2020:** Se presenta escrito recurso de reposición contra auto que niega mandamiento ejecutivo.

**28/01/2020:** Ingresa al despacho.

**21/08/2020:** Se presenta impulso procesal.

**30/09/2020:** Apoderada Dra. Alexandra Chaparro radica solicitud de copia simple de todo el expediente.

**09/11/2020:** Dra. Alexandra remite renuncia a proceso.

**27/11/2020:** Dra. Alexandra remite paz y salvo de proceso.

**10/12/2020:** Se entrega poder a Dra. Karen Zuluaga para continuar proceso.

### **2.4.2.6. Acción de nulidad y restablecimiento del derecho demandado Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD.**

**Apoderado:** Karen Zuluaga Saavedra

Medio de Control: Acción de nulidad y restablecimiento del derecho, Radicado. 11001333400420200027900

Juzgado Administrativo Oral Bogotá Sección Primera

Cuantía: \$ 436.417.132

### **Actuaciones:**

Actuación iniciada por la SSPD con ocasión de la presunta inadecuada aplicación de metodología tarifaria por emplear en los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, tarifas superiores a los valores aprobados por la entidad tarifaria local de conformidad con el artículo 14.10 y 125 de la Ley 142 de 1994, adoptado en el artículo 1.3.9.1 de la Resolución 151 de 2001.

Etapa probatoria y traslado de las pruebas y término para alegatos. Hydros Mosquera en fecha 07 de marzo de 2018 procedió a emitir la respuesta frente al traslado de las pruebas y a presentar los respectivos alegatos.

Resolución No. SSPD – 20194400025425 del 25/07/2019. Se declara que Hydros Mosquera incurrió en inadecuada aplicación de metodología tarifaria. Impone sanción de MULTA por CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$436.417.132) equivalentes a 527 SAMLV. Impone la devolución de los mayores valores cobrados a los usuarios.

Contra la citada resolución se interpuso recurso de reposición alegando caducidad de la facultad sancionatoria, vicio de procedimiento por desconocimiento normativo e indebido cálculo del monto y graduación de la sanción.

**Estado actual:** 09/11/2020 Se radica demanda de nulidad y restablecimiento del derecho a través de correo electrónico, 09/11/2020 ingresa al despacho demanda de nulidad y restablecimiento del derecho, que le correspondió por reparto (Juzgado Administrativo Oral Bogotá Sección Primera).

#### 2.4.2.7. Procesos Administrativos Hydros Mosquera S en CA ESP - CRA

- **Contribución 2019.**

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA profirió Resolución UAE – CRA No. 1042 de 2019, a través de la cual liquidó la Contribución Especial de que trata el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 a HYDROS MOSQUERA S. EN C.A. E.S.P.

La Resolución referenciada resolvió frente a la Contribución Especial de la vigencia 2019 para los servicios de acueducto y alcantarillado prestados por HYDROS MOSQUERA S. EN C.A. E.S.P. durante la citada vigencia en el municipio de Mosquera.

En la mentada Resolución la CRA dio aplicación tanto a la Ley 142 de 1994 como a la Resolución CRA 884 de 2019, y en tal sentido determinó que HYDROS MOSQUERA debería pagar para la totalidad de la vigencia 2019, el valor de \$40.339.000.

HYDROS MOSQUERA, encontrándose dentro de la oportunidad legal pertinente, presentó recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación en contra de la liquidación emitida, en tanto considera que se está realizando un cobro excesivo frente a periodos en los cuales no hubo prestación del servicio.

El 6 de abril de 2020 se profirió la Resolución CRA No. 183 de 2020, mediante la cual la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) resuelve el recurso de apelación formulado frente a la liquidación de contribución especial del año 2019 de HYDROS MOSQUERA, en el sentido de modificar la misma y ordenar la devolución de saldos a favor de HYDROS. Modifica contribución especial 2019 pasa de \$40.339.000 a \$12.820.000 millones de pesos. Modifica reconocimiento de pago a la CRA de \$23.584.500 millones de pesos a devolver y consignar a favor de Hydros Mosquera \$3.934.500 millones de pesos.

**Apoderado.** Dr. Néstor Mauricio Torres Trujillo.

#### 2.4.2.9 Conciliaciones extrajudiciales

- **Solicitud de conciliación contra Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera E.A.M.O.S. E.S.P. – Facturación, recaudo e inventario.**

El 7 de abril de 2020, a través de correo electrónico, se elevó ante la Procuraduría solicitud de conciliación en la que se convoca a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado EAMOS E.S.P. y a la Alcaldía de Mosquera con el objeto de obtener el recaudo de los subsidios correspondientes a los cierres de los ciclos de facturación al 26 de abril de 2019 por los servicios de acueducto y alcantarillado prestado por Hydros Mosquera S. en C.A. E.S.P.

Igualmente, se elevó la solicitud de conciliación la que se convoca a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado EAMOS E.S.P. con el objeto de obtener el recaudo por concepto de los ciclos de facturación al 26 de abril de 2019, el pago de los inventarios en poder de EAMOS E.S.P

El 21 de abril de 2020, la Procuraduría General de la Nación informó mediante correo electrónico que a la solicitud de conciliación por los subsidios correspondientes a los cierres a los ciclos de facturación se le otorgó el radicado No. E-2020-211831. A la solicitud de conciliación por las sumas de dinero adeudadas por concepto de los ciclos de facturación hasta el 26 de abril de 2019, se le otorgó el radicado No. E-2020-211829.

El 11 de mayo de 2020, el Procurador Séptimo Judicial II para Asuntos Administrativos avocó conocimiento de la solicitud de conciliación bajo el radicado No. E-2020-211829 y señaló fecha para celebrar la audiencia de conciliación extrajudicial el 20 de agosto de 2020.

El 20 de agosto de 2020 se celebró la audiencia de conciliación extrajudicial, audiencia que se aplazó hasta el 18 de septiembre de 2020, teniendo en cuenta el ánimo conciliatorio expresado por EAMOS E.S.P.

En vista del ánimo conciliatorio expresado por EAMOS en la audiencia de conciliación del 20 de agosto de 2020, se realizaron varias reuniones que llevaron a un acuerdo que fue presentado ante el Procurador Séptimo Judicial II para Asuntos Administrativos en audiencia del 18 de septiembre de 2020; acuerdo respecto del cual el Procurador no impartió aprobación al considerar que en relación al tema de los inventarios el acuerdo debía incluir los valores a reconocer por los mismos.

En consecuencia, a solicitud de las partes, se señaló nueva fecha para continuar con la audiencia de conciliación para el 19 de noviembre de 2020.

El 19 de noviembre de 2020 se celebró la audiencia de conciliación en el que las partes llegaron a un acuerdo económico, cabe aclarar que a lo largo del trámite de conciliación el procurador no decretó ningún medio de prueba que considerara pertinente al momento de emitir su concepto sobre el acuerdo al que llegaron las partes.

El 23 de noviembre de 2020, el Procurador Séptimo Judicial II para Asuntos Administrativos emitió concepto negativo al acuerdo de conciliación y envió el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para validación.

La validación del acuerdo de conciliación se radicó en la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, los datos básicos del proceso:

Demandante: Hydros Mosquera S.C.A. E.S.P.

Demandado: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera E.S.P.

No. Individual de Proceso: 25000233600020200036700

Magistrado: Henry Aldemar Barreto Mogollón

Fecha de Radicación: 24/11/2020

**Estado actual:** La solicitud de conciliación prejudicial ingresó al Despacho del magistrado ponente el 3 de diciembre de 2020.

**Apoderado:** Dr. Carlos Páez

- **Solicitud de conciliación contra Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera E.A.M.O.S. E.S.P. y la Alcaldía de Mosquera – Subsidios**

El 7 de abril de 2020 se envió a los siguientes correos electrónicos conciliacionadtvabogota@procuraduria.gov.co, eamosesp.mosquera@gmail.com y contactenos@mosquera-cundinamarca.gov.co, la solicitud de conciliación en la que se convoca a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado EAMOS E.S.P. y a la Alcaldía de Mosquera con el objeto de obtener el recaudo de los subsidios

correspondientes a los cierres de los ciclos de facturación al 26 de abril de 2019 por los servicios de acueducto y alcantarillado prestado por Hydros Mosquera S. en C.A. E.S.P.

El 21 de abril de 2020, la Procuraduría General de la Nación informó mediante correo electrónico que a la solicitud de conciliación por los subsidios correspondientes a los cierres a los ciclos de facturación se le otorgó el radicado No. E-2020-211831.

La solicitud bajo el radicado No. E-2020-211831 correspondió conocer a la Procuraduría Quinta Judicial II para Asuntos Administrativos, despacho que no se pronunció sobre la solicitud de conciliación presentada.

En el mes de agosto de 2020, se enviaron correos electrónicos a la Procuraduría Quinta Judicial II para Asuntos Administrativos solicitando se impartiera impulso procesal a la solicitud de conciliación, sin que se hubiese recibido respuesta alguna.

Ante el silencio de la Procuraduría Quinta Judicial II para Asuntos Administrativos, se presentó acción de tutela contra la Procuraduría Quinta Judicial II para Asuntos Administrativos, la que correspondió conocer al Juzgado 53 Administrativo de Bogotá D.C.

El Juzgado 53 Administrativo de Bogotá D.C. profirió fallo el 14 de octubre de 2020, en el que amparó los derechos de HYDROS MOSQUERA. El fallo de tutela se notificó el 21 de octubre de 2020.

En cumplimiento del fallo de tutela dictado por el Juzgado 53 Administrativo de Bogotá D.C., la Procuraduría Quinta Judicial II para Asuntos Administrativos expidió constancia de imposibilidad de llevar a cabo audiencia de conciliación por expiración del término previsto en la ley, constancia que se allegó por correo electrónico el 22 de octubre de 2020.

**Estado actual:** En elaboración demanda de reparación directa por parte del apoderado.

**Apoderado:** Dr. Carlos Páez

#### **2.4.2.10 Denuncia Penal.**

Se interpuso denuncia por Hurto contra Helmuth Mauricio Cárdenas Cajamarca – Gerente EAMOS ESP.

El 6 de febrero de 2020, se realizó audiencia de conciliación ante la Fiscalía 1ª Local de Mosquera. En esta diligencia, manifestaron tener disposición para conciliar y acordaron fijar fecha para reunirse y tratar los temas objeto de la denuncia, comprometiéndose a allegar las actas correspondientes en caso de conciliar.

En la referida audiencia, el despacho manifestó que entraría a verificar y determinar la cuantía de la denuncia y sobre los bienes que recae pues al parecer son de uso público y en caso de decidir remitir por competencia daría aviso a las partes.

El 5 de marzo y el 18 de mayo de 2020 respectivamente, se elevó escrito ante la Fiscalía 1ª Local de Mosquera solicitando dar impulso a la actuación y remitirla al funcionario competente para que se adelante la investigación de los hechos denunciados.

El 18 de mayo de 2020, se radicó impulso procesal; a través de correo electrónico del 25 de mayo nos informaron que se corrió traslado de la denuncia a la Dirección Sección de Fiscalías de Cundinamarca.

### 2.4.3. Hydros Melgar S en CA ESP

#### 2.4.3.1 Acción Popular

- **Acción Popular de WILLIAM GALARRAGA contra Hydros Melgar S en CA ESP y otros.**

- Se declaró la nulidad absoluta de la escritura de constitución de Hydros Melgar S en CA ESP.
- Se ordenó la restitución de la infraestructura.
- Se ordenó la subrogación de contratos de condiciones uniformes.

La misma sentencia ordenó por vía incidental, adelantar lo siguiente:

1. Restitución de Hydros Melgar S en CA ESP a Empumelgar ESP de los dineros trasladados al momento de la entrega.
2. Pago de Hydros Melgar S en CA ESP a Empumelgar ESP del valor de los insumos, repuestos, activos muebles, cartera o cuenta por cobrar, equipos y demás que haya recibido con acta de entrega.
3. Pago a EMPUMELGAR ESP del justo precio del usufructo desde el momento del recibo de la infraestructura para la prestación del servicio de acueducto hasta la entrega
4. Pago de las obras realizadas no cargadas vía tarifa a Hydros melgar s en CA ESP.

El cumplimiento de la sentencia, por ser condena en abstracto se encuentra condicionado a la finalización de los trámites incidentales

- **Proceso incidental derivado de la nulidad judicial declarada por sentencia de Acción Popular con radicado No. 2004-02349, de la entidad Hydros Melgar S en C.A.**

**Accionante:** Municipio de Melgar (Tolima).

**Accionada:** Hydros Melgar S. en C.A. ESP y EMPUMELGAR ESP.

**Incidentante:** EMPUMELGAR ESP.

**Incidentado:** Hydros Melgar S. en C.A. ESP.

**Radicado No.:** 73001-23-00-000-2004-02349-00.

**Despacho:** JUZGADO ONCE (11) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ.

Se encuentra en trámite incidente promovido por EMPUMELGAR ESP, en el cual asegura no tener información respecto al valor de los insumos, repuestos, activos muebles, cartera o cuenta por cobrar, equipos y demás que haya recibido con acta de entrega.

Frente al justo precio del usufructo sobre la infraestructura remite dictamen tasando el valor así:

Usufructo acueducto: \$13.460.571.055

Usufructo alcantarillado: \$34.973.671.085

Actuaciones relevantes: **i.** Se radicó el día 17 de julio de 2019 ante el juzgado, escrito de solicitud de nulidad del Despacho por falta de competencia, pues hacía varios años se había producido el auto de obedecer y cumplir la decisión del superior. **ii.** El día 18 de julio de 2019 se produce la audiencia judicial en donde se expone el peritaje de la parte incidentante EMPUMELGAR ESP y en la cual solicitamos oralmente nueva nulidad por indebida notificación del auto de admisión y traslado del incidente. **iii.** Debido a que había varias irregularidades y en la audiencia tampoco se nos permitió interrogar al perito y en todo el proceso no se tuvo

oportunidad de ejercer el derecho de defensa, el apoderado radicó el día 23 de julio de 2019 la respuesta al incidente de EMPUMELGAR con las pruebas y peritajes incluidos. **iv.** El Apoderado el día 2 de agosto de 2019 presenta nueva solicitud de nulidad escrita por violación del derecho de defensa al no haber podido preguntar al perito en audiencia. **v.** El día 20 de agosto de 2019 el juzgado decide la solicitud de nulidades por falta de competencia e indebida notificación, negando las nulidades, ante lo cual el día 28 de agosto de 2019 nuestra firma presentó recurso de apelación, el cual fue admitido para envío al Tribunal el día 8 de octubre de 2019. **vi.** El día 8 de octubre de 2019 el juzgado niega la nulidad por no haberle podido preguntar al perito, ante lo cual el día 11 de octubre de 2019 presentamos recurso de apelación en contra de dicha decisión, la cual está pendiente de resolver sobre la admisión del recurso y envío al Tribunal. **vii.** En este momento el recurso de apelación presentado por el suscrito se encuentra el Despacho del Tribunal Administrativo del Tolima para resolver la alzada de los dos recursos, pero en una decisión inusitada el tribunal decide que es necesario que las partes designen apoderado para defender sus intereses, sobre lo cual el día 27 de julio escribiremos al tribunal aclarando que el suscrito ejerce y siempre ha ejercido la defensa de Hydros Melgar sin necesidad de postulación adicional por no requerirse.

**Estado Actual:** Está pendiente de ser resueltos los recursos de apelación del 28 de agosto de 2019 ante el tribunal, ya admitido por la primera instancia y remitido al Tribunal Administrativo del Tolima el día 25 de octubre de 2019; y, por otra parte, está pendiente también la resolución de la apelación del recurso de apelación del 11 de octubre que se encuentra al Despacho del Tribunal Administrativo del Tolima para resolver la alzada.

**Apoderado.** Dr. Juan Manuel León.

#### 2.4.3.2 Procesos Laborales

##### • **Ordinario Laboral - NELSON ENRIQUE RUBIANO CARVAJAL.**

**03/12/2014:** Tribunal confirma imposición de caución.

**20/01/2015:** Fija primera audiencia para el 10 de marzo de 2015.

**10/07/2015:** Audiencia de alegatos y fallo programada para el 4 de agosto.

**04/08/2015:** Sentencia en contra. Declara que el demandante ocupó el cargo del Jefe Técnico y por tanto reconoce valores adicionales de la liquidación por la terminación del contrato. (declara solidariamente responsables a Empumelgar E.S.P., y a Caudales de Colombia).

**04/08/2015:** En audiencia se presentó recurso de apelación.

**06/08/2015:** Actualización Acta Audiencia del 04 de agosto de 2015. Audiencia realizada de trámite, juzgamiento y lectura de fallo.

**28/08/2015:** Admite recurso de apelación, al despacho. Al despacho desde Feb. 2016. 27/10/2017. Fija audiencia para el día 30 de noviembre de 2017.

**30/11/2017:** Se aplaza audiencia para el 07 de diciembre de 2017.

**07/12/2017:** El Tribunal de Cundinamarca profiere Sentencia de segunda instancia, adicionando al fallo condena por concepto de intereses moratorios por no consignación de las cesantías y sanción moratoria por no pagar la diferencia salarial. El apoderado interpone recurso de casación.

**14/11/2018:** La Corte Suprema de Justicia reconoce personería al doctor Néstor Mauricio Torres como apoderado de la demandante en casación Caudales De Colombia, y corre traslado por el término de 20 días hábiles para presentar demanda de casación, contados a partir del 21/11/2018.

**11/12/2018:** El abogado Néstor Mauricio Torres radica en tiempo demanda de casación ante la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral.

**11/02/2019:** El proceso ingresó al despacho para correr traslado a los opositores.

**23/10/2019:** Corte califica demanda y corre traslado a opositores Nelson Enrique Rubiano Carvajal, EMPUMELGAR E.S.P.

**20/01/2020:** se deja constancia de que se recibió escrito anticipado de oposición por parte de EMPUMELGAR.

**17/02/2020:** Ingresa el expediente al despacho para sentencia.

**02/03/2020:** el expediente cambia de magistrado.

**16/10/2020:** Al despacho para sentencia.

**Apoderado.** Dr. Néstor Mauricio Torres

- **Ordinario laboral - JUAN JAIME GÓMEZ FLORES.**

**24/09/2014:** Contesta demanda por Caudales. 30/1/2015.

Contesta por Hydros Melgar S en C.A.

**11/05/2015:** Audiencia de conciliación y fijación del litigio - Fallida no asistió el demandante y se solicitó la vinculación de Empumelgar por sucesión procesal.

**21/10/2016:** Lectura de fallo.

**26/10/2016:** Fallo a favor. No apelaron. Pasa a consulta. Junio – 17: Reparto en Tribunal.

**17/08/2017:** Libraron mandamiento de pago contra Hydros Melgar, responde que no hay recursos y que se liquidará el patrimonio de Hydros Melgar.

**01/12/2017:** Se decreta medida cautelar.

**05/12/2017:** Se elaboran oficios con destino a bancos.

**23/05/2018:** El Juzgado profirió auto indicando que el mandamiento ejecutivo se libró en contra de HYDROS MELGAR S. EN C.A. ESP, por lo que no se tendrá en cuenta la notificación personal realizada por el apoderado de Caudales de Colombia. Se encuentra pendiente la autenticación de un nuevo poder por parte de Caudales de Colombia, aclarando que se actúa en calidad de Representante Legal de HYDROS MELGAR, el cual ya fue remitido.

**Apoderado.** Dr. Néstor Mauricio Torres

- **Ordinario Laboral -ALIRIO RAMOS SOTO.**

**17/09/2015:** Recibimos oficio para notificación personal.

**30/10/2015:** Recibimos notificación por aviso.

**23/10/2015:** Contestación.

**09/03/2016:** Audiencia. Suspendida hasta que se nombre curador. Fija audiencia 03/06/2016.

**03/06/2016:** En la audiencia el juez acepta vincular a los litis consortes necesarios (otras empresas socias) las notificaciones las hará Caudales.

**09/08/2017:** Se requiere y orden a la demandada proceda con las notificaciones ordenadas 04/10/2017. Cita audiencia de conciliación para el día 16/01/2018.

**17/07/2018:** Se lleva a cabo audiencia de pruebas y alegatos de conclusión, fijan fecha para audiencia de fallo el 1 de agosto de 2018.

**01/08/2018:** El Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar-Tolima condenó a Caudales de Colombia a pagar al demandante Alirio Ramos Soto \$2.852.000 por salarios, \$288.000 por auxilio de transporte, \$532.166 por prima de servicios, \$20.666 diarios a título de indemnización moratoria, condenó en costas y declaró probada la excepción de mérito de falta de legitimación en la causa por pasiva a favor de EMPUMELGAR S.A.,

por lo que quedó absuelta. Los apoderados de la parte actora, Caudales de Colombia y de INVERSIONES ZARATE presentaron recurso de apelación, concedido en efecto suspensivo.

**09/08/2018:** El proceso se recibe en el Tribunal Superior de Ibagué para surtir el recurso de apelación.

**10/08/2018:** El proceso ingresa al despacho para resolver.

**25/07/2019:** Tribunal admite el recurso de apelación y fija fecha de audiencia para el 01 de agosto de 2019 para proferir fallo que corresponda.

**01/08/2019:** Tribunal declara la nulidad de todo lo actuado en primera instancia, a partir del auto de fecha

**04/10/2017:** y lo actuado en segunda instancia, para en su lugar ordenar que se realice en debida forma, por parte del demandante la notificación del auto admisorio de la demanda a Hydros Colombia S.A., hoy FLUSSO SAS y FRIZO LTDA, hoy GESTORIAS DEL AGUA SA., conforme lo dispone el art. 29 del CPTSS aclarando que las pruebas practicadas conservan su validez.

**09/08/2019:** Tribunal elabora oficios.

**20/08/2019:** Se devuelve el expediente al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar.

**01/11/2019:** Apoderado de FLUSSO SAS y GESTORIAS DEL AGUA S.A., (antes FRIZO LTDA.) presenta contestación de la demanda.

**05/11/2019:** Se notifica auto que designa curador ad litem a FLUSSO SAS y GESTORIAS DEL AGUA S.A.

**07/11/2019:** Apoderado de Caudales de Colombia radica memorial solicitando la desvinculación de las sociedades antes mencionadas.

**07/02/2020:** Juzgado 2 Civil del Circuito de Melgar profiere auto que niega solicitud de desvinculación, tiene por notificadas a FLUSSO y FRIZO, y reconoce personería al Dr. Jairo Beltrán como su apoderado judicial.

**06/03/2020:** se profiere auto que cita a las partes a audiencia de que trata el artículo 77 para el 3 de julio de 2020.

**03/07/2020:** Se lleva a cabo audiencia del artículo 77 del C.P.T.S.S., el juzgado programa nueva fecha para realizar audiencia de pruebas, señalando el 4 de agosto de 2020.

**04/12/2020:** se lleva a cabo audiencia, pero ante la imposibilidad de comunicación con el demandante, sordomudo de nacimiento y desconocedor del lenguaje de señas, se ordena por el Juez designarle un intérprete.

**26/11/2020:** se decreta fecha de audiencia para el 16/12/2020 donde se practicará el interrogatorio del demandante junto con el intérprete.

**16/12/2020:** el apoderado de Alirio Ramos manifiesta no tener ánimo conciliatorio y seguir con el proceso. No se lleva a cabo audiencia en tanto el intérprete no se hizo presente. se señaló nueva fecha para el 25 de enero de 2021.

**Apoderado.** Dr. Néstor Mauricio Torres

- **Ordinario Laboral -JUAN CAMILO MANRIQUE Y OTROS. Pretensiones acumuladas grupo 20 demandantes.**

**30/09/2016:** Se notifica la demanda.

**13/10/2016:** Se contesta demanda. Fijan audiencia 10 febrero-17. Melgar. Aplazada por incapacidad médica de la Juez.

**25/04/2017:** En la audiencia se declaró configurada la excepción de incumplimiento de requisitos por cuanto no aportaron el requerimiento a la administración. Se ordenó terminación del proceso. Demandante apeló.

**18/05/2017:** Al Despacho en el Tribunal sala laboral MP. AMPARO EMILIA PEÑA. Julio-17: Auto acepta apelación.

**26/09/2017:** Se revocó decisión de 1a instancia. Continúa el proceso en el juzgado segundo civil del circuito.

**08/11/2017:** señala para el día 16 de febrero de 2018 continuación de la audiencia artículo 77 del C.P.L.

**16/02/2018:** Se llevó a cabo audiencia inicial.

**18/09/2018:** se llevó a cabo la continuación de audiencia inicial, declarando probadas las excepciones previas de ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales, indebida acumulación de pretensiones, caducidad y prescripción de la acción de reintegro por fuero sindical y la de falta de prueba de la calidad de cónyuge para una de las demandantes, disponiendo la terminación del proceso. El apoderado de los demandantes presentó recurso de apelación contra esta decisión.

**20/09/2018:** El proceso fue radicado en el Tribunal Superior de Ibagué para surtir la apelación.

**18/10/2018:** El proceso ingresó al despacho para resolver.

**24/01/2019:** Auto fija fecha de audiencia en la cual se resolverá el recurso de apelación formulado.

**15/03/2019:** Se fija nuevamente fecha de audiencia para resolver el recurso de alzada.

**20/03/2019:** revoca parcialmente auto apelado y niega nulidad deprecada por el apoderado de la activa.

**17/05/2019:** Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar emite auto de obedézcse y cúmplase lo ordenado por el Tribunal.

**14/06/2019:** Auto fija fecha de audiencia para el 29/10/2019.

**27/08/2019:** Se reconoce personería a los nuevos apoderados judiciales de los demandantes.

**28/10/2019:** Se reprograma fecha de audiencia para el próximo 25 de marzo de 2020.

**31/01/2020:** juzgado cancela y reprograma fecha de audiencia para el 17 de febrero de 2020.

**17/02/2020:** se lleva a cabo audiencia y se convoca a las partes nuevamente para el 28 de abril de 2020. No se llevó a cabo esta audiencia por la suspensión de términos de la rama judicial.

**03/07/2020:** se fija fecha para audiencia el 11 de septiembre de 2020.

**11/09/2020:** se llevó a cabo audiencia de pruebas donde se interrogó a los demandantes y a los testigos; se señaló nueva fecha para alegatos finales y fallo para el 25 de noviembre de 2020.

**25/11/2020:** Se lleva a cabo audiencia de alegatos y lectura de fallo, con condena Caudales e ICI INVERSIONES. Apoderada formula apelación contra el fallo. Pendiente que se envíe el expediente al Tribunal.

**Apoderado.** Dr. Néstor Mauricio Torres.

- **Ordinario Laboral - EDGAR ALBERTO RUBIANO ORTIZ.**

**24/11/2017:** Notificación de la demanda.

**11/12/2017:** Contestación de la demanda.

**18/01/2018:** El Juzgado requiere a Caudales de Colombia a fin de que alleguen certificado de existencia y representación legal.

**21/02/2018:** El apoderado de Caudales de Colombia, Néstor Torres, da cumplimiento al requerimiento, allegando la documentación solicitada.

**22/02/2018:** El Juzgado reconoce personería jurídica al doctor Néstor Torres como apoderado de la demandada Caudales de Colombia y tiene por contestada la demanda.

**14/08/2018:** El Juzgado Primero Civil del Circuito de Melgar ordena emplazar a HYDROS MELGAR.

**05/09/2018:** El abogado Néstor Eliecer Prada Daniel presenta contestación de a la demanda en calidad de curador ad litem designado para HYDROS MELGAR.

**18/09/2018:** El Juzgado tiene por contestada la demanda en nombre de HYDROS MELGAR.

**28/09/2018:** El abogado Néstor Mauricio Torres presenta en tiempo recurso de reposición contra el auto que tuvo por contestada la demanda del curador de HYDROS MELGAR, toda vez que es Caudales de Colombia es la representante legal.

**17/10/2018:** El Juzgado requiere a Caudales de Colombia a fin de que allegue copia de la escritura pública No. 9156 del 6 de septiembre de 2002, y copia de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Ibagué – Tolima, dentro de la acción popular No. 2004-02349.

**29/10/2018:** El abogado Néstor Torres da respuesta al requerimiento y radica la documentación solicitada.

**07/11/2018:** El Juzgado niega el recurso de reposición indicando que, si bien es cierto que HYDROS MELGAR estuvo representada por Caudales de Colombia, no menos cierto es que la escritura pública No. 9156 que dio origen a tal representación fue declarada nula, por lo que HYDROS MELGAR continuará siendo representada por el curador designado.

**19/02/2019:** Se notifica en estado auto que no tiene en cuenta el emplazamiento realizado por el demandante, ordenando realizarlo nuevamente.

**19/06/2019:** Auto ordena por secretaría surtir nuevamente la inclusión de Hydros Melgar S en CA ESP en el registro nacional de personas emplazadas.

**30/08/2019:** Auto convoca a las partes a audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS para el día 17 de octubre de 2019.

**09/10/2019:** El Juzgado reprograma la audiencia, fijando la nueva fecha de 15 de noviembre de 2019 para realizar audiencia del artículo 77 del CPTSS.

**15/11/2019:** Se lleva a cabo audiencia de conciliación, saneamiento y decisión de excepciones previas. Se fija fecha de continuación de audiencia para el 16 de enero de 2020.

**15/01/2020:** Se reprogramó audiencia para el 18 de marzo de 2020.

**13/03/2020:** Juzgado nuevamente reprograma fecha de audiencia, esta vez convocando para el 28 de mayo de 2020, no se llevó a cabo audiencia por la suspensión de términos de la rama judicial.

**09/07/2020:** Se fija fecha para llevar a cabo audiencia el 11 de septiembre de 2020.

**16/07/2020:** Se reprograma la audiencia por petición de una de las partes, fijándose el 18 de septiembre de 2020.

**18/09/2020:** No se lleva a cabo audiencia por dificultad en la conexión de las partes., se reprograma para el 25 de septiembre de 2020.

**25/09/2020:** Se lleva a cabo audiencia en la que se resuelven excepciones previas, de manera desfavorable a EMPUMELGAR, por lo que esta empresa formula recurso de apelación y el expediente es remitido al Tribunal y el proceso se suspende hasta que el expediente regrese al Juzgado.

**Apoderado.** Dr. Néstor Mauricio Torres

### **2.4.3.3. Proceso Coactivo**

- **Mandamiento de pago DIAN.**

Por deudas de Hydros Melgar S EN CA ESP en relación con declaración de renta de los años 2007, 2009 y 2012, la DIAN emitió mandamiento de pago contra CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP y contra EMPUMELGAR ESP, para el pago de la deuda que asciende a (\$2.089.148.000) Habiéndose agotado la vía gubernativa, se presentó demanda de Nulidad y restablecimiento del derecho.

Sin embargo, dentro del proceso coactivo el 18 de enero de 2018, Caudales de Colombia SAS ESP, conforme a lo establecido en Reunión extraordinaria de Junta Directiva del 11 de enero de 2018, canceló la suma de mil millones trescientos noventa y seis mil quinientos ochenta y cuatro pesos (\$1.396.584.000). del total de la obligación, la cual a la fecha del pago correspondía a dos mil millones seiscientos veintiunos quinientos veinticinco (\$2.621.525.000.)

Dentro del curso de la Acción de nulidad y restablecimiento del derecho a través de la cual se discute la legalidad de la Resolución No. 001 de 15 de julio de 2016, mediante la cual se declaró no probada la excepción presentada contra el mandamiento de pago No. 304-006 de 2016 y la Resolución no. 001 de

septiembre de 2016, por medio de la cual se confirma la anterior, expediente 25000-23-37-000-2016-02075-00, el pasado 9 de febrero de 2018 fue proferido fallo de primera instancia a través del cual se declara la nulidad parcial de las resoluciones citadas y declara que Caudales de Colombia SAS ESP **es deudora solidaria de las obligaciones de Hydros Melgar S en CA ESP ante la DIAN a prorrata de sus aportes en dicha sociedad y del tiempo durante el cual los hubiere poseído en los periodos gravables 2007, 2009 y 2012.**

A la fecha de la ejecutoria del fallo que declara la nulidad de acto de constitución de Hydros Mosquera S en CA ESP, su composición accionaria era la siguiente:

|   |           |
|---|-----------|
| EMPUMELGAR ESP  | 80.000 %  |
| GESTAGUAS S.A. ESP (HOY CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP) | 19,153 %  |
| SUSCRIPTORES O USUARIOS                               | 0,847%    |
|   | 100,0000% |

Atendiendo lo anterior, la deuda inicial ajustada al porcentaje de participación de Caudales de Colombia SAS ESP en Hydros Melgar S en CA ESP es inferior al valor pagado, por lo que puede procederse al ajuste de las provisiones.

Actuaciones relevantes: **i.** se radicó escrito de recurso de apelación el día 23 de febrero de 2018 ante la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en donde adicionó argumentos consistentes en que se debía anular y archivar cualquier proceso de cobro coactivo en contra de la sociedad Caudales de Colombia en tanto que al ser Hydros Melgar S en CA ESP una sociedad del tipo de las anónimas, por expresa disposición del Estatuto Tributario sus socios no son responsables por las deudas tributarias de la sociedad. **ii.** El día 8 de marzo de 2018 la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca concedió el recurso de apelación y el día 21 de marzo de 2018 remitió el proceso a la sección cuarta del Consejo de Estado, magistrado ponente Dr. MILTON CHAVES GARCIA, para el trámite de la segunda instancia, con nuevo radicado No. 25000233700020160207501. **iii.** Por auto del día 7 de junio de 2018 y notificado por estado del día 14 de junio de 2018, el despacho del doctor MILTON CHAVES GARCIA, magistrado de la Sección Cuarta del Consejo de Estado, consideró innecesaria la celebración de audiencia pública y ordenó traslado a las partes por el término de 10 días para alegar de conclusión. **iv.** El día 22 de junio de 2018 el suscrito abogado Juan Manuel León Quintero, representante legal de nuestra firma de abogados, radicó el escrito de alegatos de conclusión. **v.** El día 18 de julio de 2019 el proceso entró al Despacho para fallo. **vi.** El día 12 de marzo de 2020 subieron al Despacho del magistrado ponente ocho (8) cuadernos con antecedentes administrativos. **vii.** El día 27 de agosto de 2020 se profirió sentencia de segunda instancia y notificada de manera electrónica el día viernes 18 de septiembre de 2020, respecto de la cual presentamos el día 23 de septiembre de 2020 solicitud de adición de la citada providencia judicial, conforme a lo establecido en el artículo 287 del Código General del Proceso (C.G.P.). **viii.** El día 3 de diciembre de 2020 el Consejo de Estado profirió auto en el cual manifiesta que no se dan los presupuestos para aclarar y adicionar la sentencia pues los extremos de la Litis han sido debidamente resueltos y, de esta manera, queda en firme la decisión de segunda instancia. Dicho auto fue notificado por estado del 11 de diciembre de 2020, por manera que a partir del 12 de diciembre de 2020 queda en firme la decisión de segunda instancia y habilitada la DIAN para continuar con el cobro coactivo del saldo de la obligación y a partir de esa fecha vuelven a correr los intereses moratorios.

**Estado Actual:** Se encuentra terminado el proceso con sentencia en firme de segunda instancia, firmeza adquirida el 12 de diciembre de 2020 y sin recursos judiciales. Con el fin de adelantar gestiones ante la DIAN

para un posible acuerdo de facilidad de pago, el 22-dic-2020, se remitió comunicado a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Girardot, solicitando lo siguiente: Información del estado de cuenta de las obligaciones tributarias de la sociedad Hydros Melgar S. en CA ESP en Liquidación, junto con la liquidación de los intereses moratorios a la fecha; Facilidad de pago para efectos de cancelar las obligaciones tributarias a 12 meses y suministrar la información para el efecto y los respectivos requisitos; Reunión virtual o presencial, con el fin de revisar un posible acuerdo de facilidad de pago con intereses reducidos.

**Apoderado.** Dr. Juan Manuel León Quintero.

#### **2.4.3.4. Proceso Coactivo Hydros Melgar S en CA ESP - Identificación. Auto SSPD- 20191310004956 de 1 de abril de 2019.**

A través de este proceso se pretende el pago de contribuciones y multas a cargo de Hydros Melgar referentes a los expedientes 2018131540100226E, 2015131540100283E, 2017131540100208E.

El 24 de octubre del 2019, se propusieron excepciones de falta de ejecutoria por las inconsistencias en la notificación de los mismos y se efectuó pronunciamiento frente al contenido de las contribuciones, las cuales incorporaban periodos en los que Hydros Melgar S en CA ESP no ostentaba la calidad de prestador. Así mismo, se interpuso en subsidio recurso de apelación. Así mismo, se solicitó la revocatoria directa de los Actos Administrativos, el evento de una eventual notificación por conducta concluyente.

Mediante Resolución No. 20191310047695 del 5 de noviembre de 2019, la SSPD rechazó las excepciones de pago dentro del proceso coactivo de la referencia, por presuntamente no haberse acreditado la legitimación por pasiva para actuar.

El 14 de enero de 2020, se interpuso recurso de reposición desvirtuando la presunta falta de legitimación en la causa por pasiva y se solicitó proceder a estudiar y dar trámite a las excepciones de pago interpuestas oportunamente por Caudales de Colombia SAS ESP en su calidad de representante legal de Hydros Melgar S en CA ESP.

Mediante Resolución No. SSPD – 20201310005045 del 17 de febrero de 2020, se resolvió el recurso de reposición interpuesto. La SSPD resolvió modificar el artículo primero de la Resolución SSPD-20191310047695 del 5 de noviembre de 2019, en el sentido de ordenar que sean analizadas y tramitadas de fondo, las excepciones interpuestas en contra del mandamiento de pago. Igualmente, resolvió citar al representante legal de Hydros Melgar S en CA ESP con el fin de que compareciera ante el Despacho para notificarse del contenido de la Resolución.

El 13 de marzo de 2020 mediante Auto No. SSPD – 20201310002886, se ordena la práctica de pruebas, oficiando a la Dirección Financiera de la SSPD y solicita:

- Informe a esta Despacho si las liquidaciones oficiales No. 20175340052416, 20175340052906, 20175340053346 y las Resoluciones No. 20158150051385, 20175340053346, se encuentran en firme de conformidad con la normatividad aplicable o si las mismas fueron revocadas.
- En caso de haber sido revocadas, allegar a este Despacho el acto administrativo que sustentó dicha decisión.

#### **2.4.3.5. Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Hydros Melgar S en CA ESP VS Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.**

Nulidad resoluciones Nos. SSPD- 20134400013695 de 2014 y 20134400045165, por medio de las cuales se suspendió a Hydros Melgar S en CA ESP para ejercer su objeto social por tres años, y se ordene el pago de la indemnización correspondiente estimada en veintiséis mil setecientos cincuenta y nueve millones doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos dos pesos (\$26.759.254.602,00)

#### **Actuaciones:**

**16/05/2014:** Radicación del proceso.

**29/05/2014:** Al despacho por reparto.

**06/06/2014:** Auto de trámite para corrección de la demanda previo a su admisión. Notificado por estado el 09/06/2014.

**19/06/2014:** Proceso al despacho con escrito de corrección de demanda presentado por Hydros Melgar S en C.A. E.S.P.

**18/07/2014:** Admite demanda.

**19/08/2014:** Notificación a las partes por correo electrónico.

**12/03/2015:** Vencido los términos de traslado, el proceso ingresa al despacho con la contestación de la demanda presentada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

**20/03/2015:** Fija fecha de audiencia inicial para el 21 de abril de 2015.

**21/04/2015:** Se celebró la audiencia inicial.

**14/05/2015:** Auto por el cual se fija fecha para audiencia de pruebas para el 03/06/2015. Notificado por estado del 15/05/2015.

**02/06/2015:** Ingresar al despacho memorial radicado por Hydros Melgar S. en C.A. E.S.P. por el cual se desiste de un testimonio.

**03/06/2015:** Realiza audiencia practica de pruebas y corre traslado para alegar de conclusión.

**05/06/2015:** Inicia término de traslado para presentar alegatos de conclusión.

**23/06/2015:** Finalizado el término de traslado para presentar alegatos de conclusión el proceso ingresa al despacho con los memoriales radicados por las partes.

**29/10/2015:** sentencia primera instancia en contra.

**26/11/2015:** El proceso ingresa al despacho con recurso de apelación interpuesto por Hydros Melgar S. en C.A. E.S.P. contra el fallo del 29/10/2015.

**14/12/2015:** Concede recurso de apelación.

**20/01/2016:** Remisión del proceso al Consejo de Estado para resolver recurso de apelación.

**01/03/2016:** Radicación del proceso en el Consejo de Estado.

**17/05/2016:** Admite recurso apelación contra la sentencia.

**08/07/2016:** Auto por el cual se corre traslado por el término de 10 días para presentar alegatos de conclusión. Notificado por estado del 05 de agosto de 2016.

**22/08/2016:** Se radican alegatos de conclusión de Hydros Melgar S en C.A. E.S.P. En la misma fecha la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios radica alegatos de conclusión.

**26/09/2016:** Al Despacho para fallo.

**13/03/2018:** Dr. Juan Manuel García Borrero allega poder.

**26/11/2019:** Cambio de ponente, el nuevo Magistrado Ponente es Dr. Oswaldo Giraldo López.

**16/03/2020:** A partir de la fecha, el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales debido a la emergencia sanitaria decretada en todo el país por el COVID-19.

**01/07/2020:** A partir de la fecha, el Consejo Superior de la Judicatura levantó la suspensión de los términos judiciales.

**30/07/2020:** Constancia secretarial de la suspensión de los términos judiciales.

**19/12/2020:** A partir de la fecha inicia la vacancia judicial. Pendiente Decisión del recurso de Apelación.

**Apoderado:** Dr. Saúl Humberto Ruíz

#### 2.4.3.6. Procesos Ejecutivos

- **Proceso Ejecutivo Caudales de Colombia SAS ESP en contra de EMPUMELGAR ESP.**

**Apoderado: Dr.** Juan Manuel León Quintero.

Proceso ejecutivo (Ejecutivo Singular con radicado No. 2019-00062) bajo la vía del mecanismo de la subrogación por el pago de una deuda solidaria a la DIAN, de Caudales de Colombia SAS ESP en contra de la entidad EMPUMELGAR.

El día 8 de mayo de 2019 se radicó la demanda y anexos en la oficina de reparto de la ciudad de Bogotá, correspondiéndole al Juzgado 8 Civil del Circuito de Bogotá. El día 13 de mayo de 2019 el proceso entró al Despacho y el día 15 de mayo de 2019 el Juez rechazó la demanda y remitió por competencia a la oficina de reparto de los juzgados civiles del circuito de Melgar – Tolima. A la fecha se encuentra en el Despacho de la Señora Jueza FANNY VELASQUEZ BARON en el Juzgado 2 Civil del Circuito de Melgar – Tolima y el radicado es el No. 73449-31-03-002-2019-00062-00.

Cuantía: \$996.439.038

Auto que libra mandamiento de pago: El juzgado por medio de auto del 26 de junio de 2019 profirió mandamiento de pago y decretó las medidas cautelares solicitadas y emitió con destino a los bancos los oficios respectivos que nuestra firma radicó en los bancos respectivos.

Actuaciones relevantes: **i.** El apoderado pudo constatar que las medidas cautelares fueron decretadas y los bancos embargaron las cuentas bancarias de EMPUMELGAR. **ii.** El día 23 de agosto de 2019 la señora Norma Rocío Bautista Oliveros, en calidad de tesorera general del Municipio de Melgar – Tolima, solicita al Despacho que se decrete orden de levantamiento de los embargos practicados, manifestando que en virtud del artículo 594 del Código General del Proceso los dineros de la demandada son inembargables. **iii.** Se corrió traslado de la solicitud de la tesorería de Melgar y el día 23 de septiembre de 2019 radicamos escrito insistiendo en las medidas cautelares y en subsidio manifestando que en todo caso se debía embargar la tercera parte de los recursos de EMPUMLEGAR obtenidos en la prestación del servicio. **iv.** El 8 de octubre de 2019 el Despacho accede a nuestra solicitud y levanta los embargos inicialmente decretados y en su lugar dispone que se embargue la tercera parte de los ingresos que reciba la empresa EMPUMELGAR E.S.P por la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado y ordena que se emitan los oficios respectivos, los cuales emite el juzgado la última semana de octubre de 2019, los retiramos del juzgado y los radicamos el día 15 de noviembre de 2019 en los bancos respectivos. **v.** El día 15 de noviembre de 2019 la demandada EMPUMELGAR E.S.P se notifica del mandamiento de pago y el día 18 de noviembre de 2019 presenta recurso de reposición pidiendo se revoque dicho mandamiento de pago del 26 de junio de 2019. El día 2 de diciembre de 2019 el juzgado reconoce personería jurídica al apoderado de EMPUMELGAR E.S.P y ordena dar trámite al recurso. **vi.** El 6 de diciembre de 2019 el juzgado fija en lista y corre traslado a Caudales de Colombia SAS ESP del recurso de reposición del demandado, traslado que vencía el día 11 de diciembre de 2019. **vii.** El día 11 de diciembre de 2019 presentamos y radicamos ante el juzgado memorial donde nos pronunciamos sobre el recurso de

reposición del demandado. **viii.** El día 28 de enero de 2020 el Despacho profirió auto en donde desata el recurso de reposición del demandado y decide repone el auto del 26 de junio de 2019 y en su lugar se niega el mandamiento de pago. **ix.** El día 31 de enero de 2020 el apoderado radicó recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto que negó el mandamiento de pago. **x.** El día 9 de marzo de 2020, el Despacho resolvió el recurso de reposición presentado por el suscrito y decidió no reponer la decisión de negar el mandamiento de pago y en subsidio concedió el recurso de apelación, el cual decide el tribunal superior de Ibagué, Sala Civil.

**Estado Actual:** A la fecha el proceso se encuentra al Despacho el tribunal superior de Ibagué, Sala Civil, para que se resuelva la apelación.

**Apoderado:** Juan Manuel León.

### 3. PROCESOS DE CONTRATACIÓN

#### 3.1. Procesos Contractuales de Caudales de Colombia S.A.S. ESP.

| No CONTRATO | OBJETO   | CONTRATISTA                    | VALOR DEL CONTRATO | ESTADO       |
|-------------|--|--------------------------------|--------------------|--------------|
| CA-01-2020  | Prestación del servicio de aseo y cafetería en las instalaciones de la empresa, bajo el esquema de proveeduría Outsourcing que incluya la provisión del recurso humano capacitado para la ejecución de las actividades propias de este servicio, de acuerdo con las condiciones suministradas por la empresa y la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato.            | CASALIMPIA S.A                 | 19.150.848         | EN EJECUCION |
| CA-02-2020  | Caudales de Colombia S.A.S. E.S.P. requiere contratar el servicio de calibración en sitio para un Macromedidor de dos (2) pulgadas situado en el Conjunto Arboretto Bosque Residencial en el municipio de la Calera Cundinamarca, de acuerdo con las condiciones suministradas por la empresa en la invitación y la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de la presente orden.           | SERVIMETERS S.A                | 725.900            | TERMINADA OS |
| CA-03-2020  | Entregar a título de venta equipos de cómputo según las especificaciones técnicas definidas en el alcance  | HYDROS MOSQUERA S EN C.A E.S.P | 1.375.602          | TERMINADA OC |
| CA-04-2020  | Prestar sus servicios profesionales como abogado para la sustanciación, análisis, apoyo jurídico, asesoría jurídica con la emisión de conceptos, en el ámbito administrativo y/o judicial en los asuntos que se requieran con ocasión al ejercicio del objeto social de Caudales de Colombia S.A.S E.S.P y de sus empresas administradas.  | JORGE LUIS JURADO PEREZ        | 22.200.000         | EN EJECUCION |
| CA-05-2020  | Prestación de los servicios profesionales y especializados de ingeniería civil como Director de interventoría para los contratos interadministrativos No. 75-2019 y 77-2019 suscritos por Caudales de Colombia S.A.S E.S.P.  | ENRIQUE PEÑA                   | 27.000.000         | LIQUIDADO    |
| CA-06-2020  | Caudales de Colombia S.A.S E.S.P, previa invitación de la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones –ANDESCO, asociación de la cual es miembro afiliado, ha determinado contratar el servicio de inscripción y participación de un (1) empleado administrativo de la Empresa para el 18° Seminario de Actualización Tributaria, Financiera y Contable, los días 27 y 28 de febrero de 2020. | ANDESCO                        | 416.500            | TERMINADA OS |

|                   |  |  |             |              |
|-------------------|--|--|-------------|--------------|
| <b>CA-07-2020</b> | Prestación de servicios de inspector topógrafo para el apoyo técnico en obras, interventorías y consultorías que desarrolle Caudales de Colombia SAS E.S.P.  | MARTIN NICOLAS HIGUERA VELANDIA          | 8.400.000   | LIQUIDADO    |
| <b>CA-08-2020</b> | Prestar el servicio de seguimiento a los procesos judiciales en los que hace parte Caudales de Colombia S.A.S E.S.P y sus empresas administradas y demás actividades que la atención a dichos procesos amerite, de acuerdo con las condiciones establecidas por la empresa y la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del presente contrato. | LITIGAR PUNTO COM S.A.S.                 | 10.000.000  | EN EJECUCION |
| <b>CA-09-2020</b> | Prestación de servicios profesionales en salud ocupacional y seguridad en el trabajo para las actividades requeridas en desarrollo del SG-SST de Caudales de Colombia S.A.S. E.S.P, y el apoyo en obras y/o interventorías y/o consultorías que desarrolle la Empresa en cumplimiento de sus obligaciones con sus clientes.  | AMPARO PARRADO                           | 18.000.000  | EN EJECUCION |
| <b>CA-10-2020</b> | Prestar los servicios profesionales de asesoría económica y financiera a Caudales de Colombia SAS E.S.P, para presentar apelación ante el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Zipaquirá, en virtud del trámite incidental de la sociedad Hydros Chía S en CA E.S.P, de acuerdo con las condiciones suministradas por la empresa en la invitación.               | DIANA LARISA CARUSO LOPEZ                | 1.500.000   | TERMINADA OS |
| <b>CA-11-2020</b> | Prestar el servicio de soporte y mantenimiento de los módulos financieros y de nómina del software sistema uno 8.5 para Caudales de Colombia S.A.S E.S.P, de acuerdo con las condiciones establecidas por la empresa y la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral de la presente orden.  | SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL S.A. | 3.958.272   | EN EJECUCION |
| <b>CA-12-2020</b> | Prestar el servicio de alquiler de un (1) equipo escáner con capacidad igual o superior a 7000 páginas diarias, para la digitalización de los documentos de la empresa y sus administradas, de acuerdo con las condiciones establecidas por la empresa y la oferta presentada por el contratista la cual hace parte integral de la presente orden.                         | AVANTE SISTEMATIZAND O S.A.              | 1.763.580   | EN EJECUCION |
| <b>CA-13-2020</b> | Prestar los servicios a través del personal idóneo, para el soporte y mantenimiento de la administración web e intranet de Caudales de Colombia SAS E.S.P  | J&M SOLUCIONES LTDA                      | 476.000     | TERMINADA OS |
| <b>CA-14-2020</b> | Prestación del servicio de Auditoria de Segundo Seguimiento y Ampliación del Alcance, del Sistema de Gestión Integrado de Caudales de Colombia S.A.S. E.S.P., bajo la norma ISO 9001:2015, de acuerdo con las condiciones establecidas por la empresa y la oferta presentada por El Contratista.   | TUV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S             | 3.332.000   | TERMINADA OS |
| <b>CA-15-2020</b> | Prestación de servicios profesionales en la búsqueda de licitaciones y adelantar la gestión comercial para las actividades requeridas que adelanta la Empresa, para la consecución de nuevos negocios.   | CINDY LORENA CAICEDO SANTAMARIA          | 12.000.000  | LIQUIDADO    |
| <b>CA-16-2020</b> | Definir las estrategias jurídicas claras que determinen el actuar de Caudales de Colombia S.A.S E.S.P frente a las vicisitudes derivadas de su ejercicio dentro de las sociedades administradas y la asesoría jurídica especializada en los diferentes asuntos de orden jurídico que requiera la Empresa.  | JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA SAS      | 154.700.000 | LIQUIDADO    |

|                   |  |                                   |            |              |
|-------------------|--|-----------------------------------|------------|--------------|
| <b>CA-17-2020</b> | Prestar los servicios de Revisoría Fiscal a Caudales de Colombia S.A.S E.S.P a través del personal idóneo  | TOWER CONSULTING WORLDWIDE S.A.S  | 26.180.000 | EN EJECUCION |
| <b>CA-18-2020</b> | Caudales de Colombia S.A.S E.S.P requiere contratar la renovación de una (1) licencia de AutoCAD LT Commercial Single-user Annual Subscription Renewal por un (1) año, para el desarrollo de las actividades operativas de la Empresa, de acuerdo con las condiciones establecidas por la entidad y la propuesta presentada por el vendedor la cual hace parte integral de la presente orden.                  | XSYSTEM LTDA                      | 1.400.000  | TERMINADA OC |
| <b>CA-19-2020</b> | Prestar los servicios profesionales a través del personal idóneo para el rediseño y programación de la página web de Caudales de Colombia S.A.S E.S.P., de acuerdo con las condiciones establecidas por la entidad y la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral de la presente orden.  | E MARKETING SOLUTIONS S.A.S       | 2.261.000  | TERMINADA OS |
| <b>CA-20-2020</b> | Compra de los elementos de bioseguridad para los trabajadores, contratistas e instalaciones en general de Caudales de Colombia S.A.S E.S.P, de acuerdo con las condiciones establecidas por la entidad y la propuesta presentada por el Vendedor la cual hace parte integral de la presente orden.   | LIDA MARIA MORALES DUQUE          | 2.098.000  | TERMINADA OC |
| <b>CA-21-2020</b> | Prestar los servicios profesionales para la elaboración del portafolio digital para Caudales de Colombia S.A.S E.S.P., de acuerdo con las condiciones establecidas por la entidad y la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral de la presente orden.   | PABLO ANDRES SOLER PINZON         | 1.350.000  | TERMINADA OS |
| <b>CA-22-2020</b> | Suministrar en forma sucesiva y a precios unitarios de los elementos de dotación y protección personal para los trabajadores y contratistas de Caudales de Colombia S.A.S E.S.P., de acuerdo con las condiciones establecidas por la entidad y la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral de la presente orden.  | PROVELOG S.A.S                    | 3.700.000  | EN EJECUCION |
| <b>CA-23-2020</b> | Prestar el servicio de reparación de la UPS TRIPP-LITE 6Kva Modelo BP240V7RT3U de propiedad de CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P., y los insumos que se requieran de acuerdo al diagnóstico realizado, de acuerdo con las condiciones establecidas por la entidad.  | JORGE ELIECER LOZANO SALAVARRIETA | 750.000    | TERMINADA OS |
| <b>CA-24-2020</b> | Servicio de alquiler de un (1) equipo escáner con capacidad igual o superior a 7000 páginas diarias, para la digitalización de los documentos de Caudales de Colombia S.A.S E.S.P y sus empresas administradas, de acuerdo con las condiciones establecidas por la empresa y la oferta presentada por el contratista la cual hace parte integral de la presente orden.   | AVANTE SISTEMATIZAND O S.A.       | 587.860    | TERMINADA OS |
| <b>CA-25-2020</b> | Caudales de Colombia S.A.S E.S.P, previa invitación de la Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental ACODAL, ha determinado contratar el servicio de inscripción y participación de un (1) empleado administrativo de la Empresa para el 63° Congreso Internacional Virtual de Agua, Saneamiento, Ambiente y Energías Renovables a realizarse los días 2,3 y 4 de septiembre extendido a 5 y 6. | ACODAL                            | 280.000    | TERMINADA OS |

|                   |   |                                |            |              |
|-------------------|---|--------------------------------|------------|--------------|
| <b>CA-26-2020</b> | Prestación de servicios profesionales para la auditoría de la política judicial y litigiosa de la empresa y la definición de las estrategias jurídicas claras que determinen el actuar de Caudales de Colombia S.A.S E.S.P frente a las vicisitudes derivadas del ejercicio de su objeto social y de las sociedades administradas, y la asesoría y representación judicial especializada en los diferentes asuntos de orden jurídico que requiera la empresa, de acuerdo a las condiciones establecidas por la empresa. | LEON & LEON ASOCIADOS S.A.S    | 71.400.000 | EN EJECUCION |
| <b>CA-27-2020</b> | Prestación de servicios para el desarrollo y actualización del formato pre impreso de duplicado electrónico y duplicado web de la factura de cobro de servicio de acueducto del conjunto residencial Arboretto ubicado en el municipio de la Calera, Cundinamarca, a cargo de Caudales de Colombia S.A.S E.S.P, de acuerdo con las condiciones establecidas por la empresa.   | HUGO DURAN TICORA              | 500.000    | TERMINADA OS |
| <b>CA-28-2020</b> | Prestación de servicios profesionales para la instalación, configuración y restauración del motor de la base de datos Postgres SQL y configuraciones adicionales que se requieran para el correcto funcionamiento del software comercial Kagua operado por Caudales de Colombia S.A.S E.S.P., de acuerdo a las condiciones establecidas por la empresa.   | ERIKSON SANCHEZ RODRIGUEZ      | 11.500.000 | LIQUIDADO    |
| <b>CA-29-2020</b> | Prestación del servicio de facturación electrónica para la emisión de documentos electrónicos (facturas, notas débito y notas crédito) para Caudales de Colombia S.A.S. E.S.P., teniendo en cuenta la descripción y especificaciones establecidas por la Empresa y la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del presente contrato.  | F1 TOP POINT LTDA              | 952.000    | EN EJECUCION |
| <b>CA-30-2020</b> | Caudales de Colombia S.A.S E.S.P, previa invitación de la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones –ANDESCO, asociación de la cual es miembro afiliado, ha determinado contratar el servicio de inscripción y participación de un (1) trabajador de la Entidad en el 1º Congreso virtual, TIC y TV, los días 6,7, 8 y 9 de octubre de 2020.   | ANDESCO                        | 297.500    | TERMINADA OS |
| <b>CA-31-2020</b> | Prestación de Servicios de Salud para la práctica de exámenes médicos periódicos y exámenes especializados de trabajo en alturas para los trabajadores de Caudales de Colombia S.A.S E.S.P, teniendo en cuenta la descripción y especificaciones establecidas por la Empresa y la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del presente contrato.  | COMPENSAR                      | 1.297.000  | TERMINADA OS |
| <b>CA-32-2020</b> | Prestación de servicios para la elaboración del plan de acción de certificación de la norma ISO 14001:2015 para Caudales de Colombia S.A.S E.S.P y capacitación al personal en los requisitos de la norma auditables, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Empresa.   | TRACKING CONSULTING S.A.S      | 2.142.000  | EN EJECUCION |
| <b>CA-33-2020</b> | Servicio de alquiler de un (1) equipo escáner con capacidad igual o superior a 3000 páginas diarias, para la digitalización de los documentos de Caudales de Colombia S.A.S E.S.P y sus empresas administradas.   | AVANTE SISTEMATIZAND O S.A.    | 506.940    | TERMINADA OS |
| <b>CA-34-2020</b> | Prestación de servicios profesionales para la estructuración de procesos de contratación y ofertas, apoyo técnico y acompañamiento a la Gerencia General en la consecución de nuevos negocios, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Empresa   | ANGELICA YINETH ROMERO SALAZAR | 7.500.000  | EN EJECUCION |

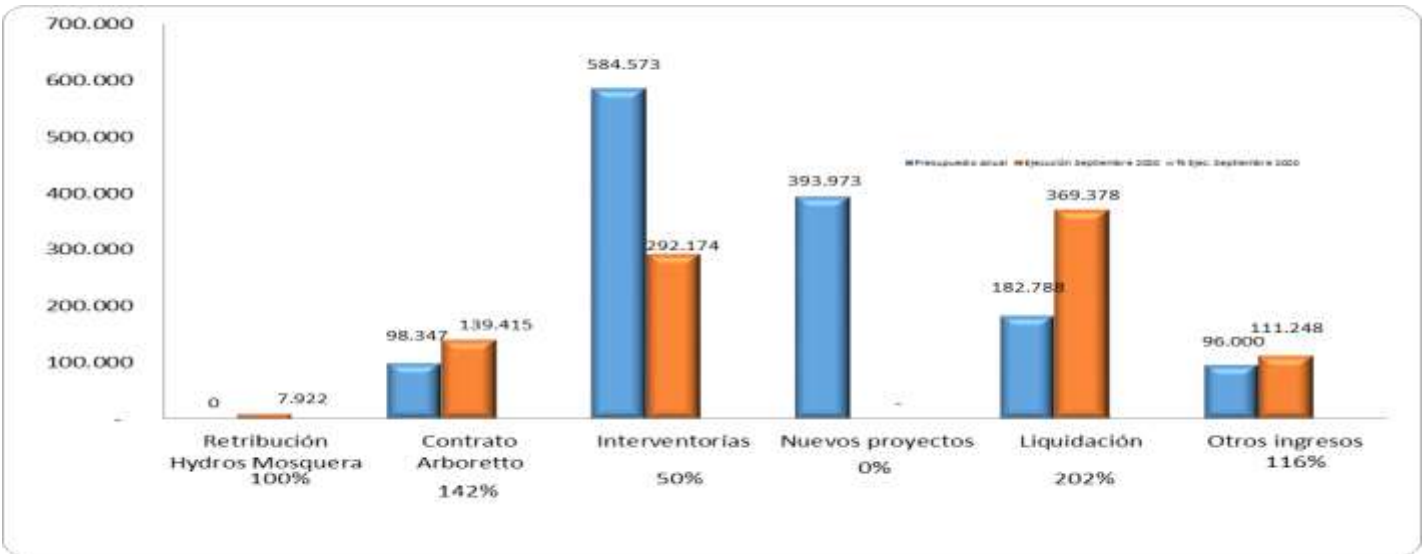
|                   |   |                                  |            |              |
|-------------------|---|----------------------------------|------------|--------------|
| <b>CA-35-2020</b> | Prestar el servicio de diagnóstico, revisión técnica y reparación de servidor LENOVO IBM SYSTEM X3650 de propiedad de Caudales de Colombia SAS E.S.P y los repuestos que se requieran para su correcto funcionamiento, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Empresa y la oferta presentada por el contratista la cual hace parte integral del presente contrato | ZIT INGENIERIA S.A.S             | 11.050.935 | LIQUIDADO    |
| <b>CA-36-2020</b> | Prestación de servicios de auditoría de primer seguimiento al Sistema de Gestión Ambiental de la Empresa bajo la norma ISO 14001:2015, de acuerdo con las condiciones establecidas por la empresa y la oferta presentada por El Contratista la cual hace parte integral de esta orden.  | TUV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S     | 1.666.000  | TERMINADA OS |
| <b>CA-37-2020</b> | Prestar los servicios profesionales para el diseño y elaboración de brochure plegable y presentación digital de Caudales de Colombia S.A.S E.S.P de acuerdo con las condiciones establecidas por la empresa y la propuesta presentada por El Contratista la cual hace parte integral del presente contrato.   | NATALIA CARRILLO                 | 470.000    | TERMINADA OS |
| <b>CA-38-2020</b> | Mantenimiento y adecuación de la sede de la empresa ubicada en la calle 121 N° 48-72 de Bogotá D.C, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Empresa y la oferta presentada por el contratista la cual hace parte integral del presente contrato  | HENRY MAURICIO GONZALEZ          | 5.200.000  | LIQUIDADO    |
| <b>CA-39-2020</b> | Prestación de servicios profesionales en la búsqueda de licitaciones y adelantar la gestión comercial para las actividades que requiera la Empresa, en la consecución de nuevos negocios o proyectos.   | CINDY LORENA CAICEDO SANTAMARIA  | 12.000.000 | EN EJECUCION |
| <b>CA-40-2020</b> | Prestación de servicios de Topógrafo - Inspector para el apoyo técnico en obras, interventorías y consultorías que desarrolle Caudales de Colombia S.A.S E.S.P., de acuerdo con las condiciones establecidas por la Empresa.  | CRISTIAN CAMILO PENAGOS MACHADO  | 15.600.000 | EN EJECUCION |
| <b>CA-41-2020</b> | Prestación de los servicios profesionales y especializados para el cargo de Director de interventoría y Especialista Hidráulico para el contrato número 1081-2020 suscrito entre Caudales de Colombia S.A.S E.S.P y EAAB., de acuerdo con las condiciones establecidas por la Empresa.  | INTEGRITA S.A.S                  | 27.370.000 | EN EJECUCION |
| <b>CA-42-2020</b> | Servicios profesionales de asesoría tributaria en el proceso sancionatorio formulado por la oficina general de fiscalización de la subdirección de determinación de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – ICA Vigencia 2018.  | TOWER CONSULTING WORLDWIDE S.A.S | 743.750    | TERMINADA OS |
| <b>CA-43-2020</b> | Prestación del servicio de apoyo logístico y de sitio para realizar la actividad de integración de fin de año establecida dentro del programa de bienestar social de la entidad de la vigencia 2020, para los empleados de CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P   | BOLERA                           | 1.070.600  | TERMINADA OS |
| <b>CA-44-2020</b> | Caudales de Colombia requiere la compra de quince (15) bonos de regalo en presentación de tarjeta de consumo por valor cada uno de cien mil pesos m/cte (\$100.000).  | CENCOSUD                         | 1.500.000  | TERMINADA OC |
| <b>CA-45-2020</b> | Prestación de los servicios profesionales como apoyo jurídico para el contrato número 1081-2020 suscrito entre Caudales de Colombia S.A.S E.S.P y la EAAB., de acuerdo con las condiciones establecidas por la Entidad.   | LISIMACO VEGA QUIMBAY            | 6.000.000  | EN EJECUCION |

## 4. GESTIÓN FINANCIERA

Las cifras financieras se expresan en miles de pesos.

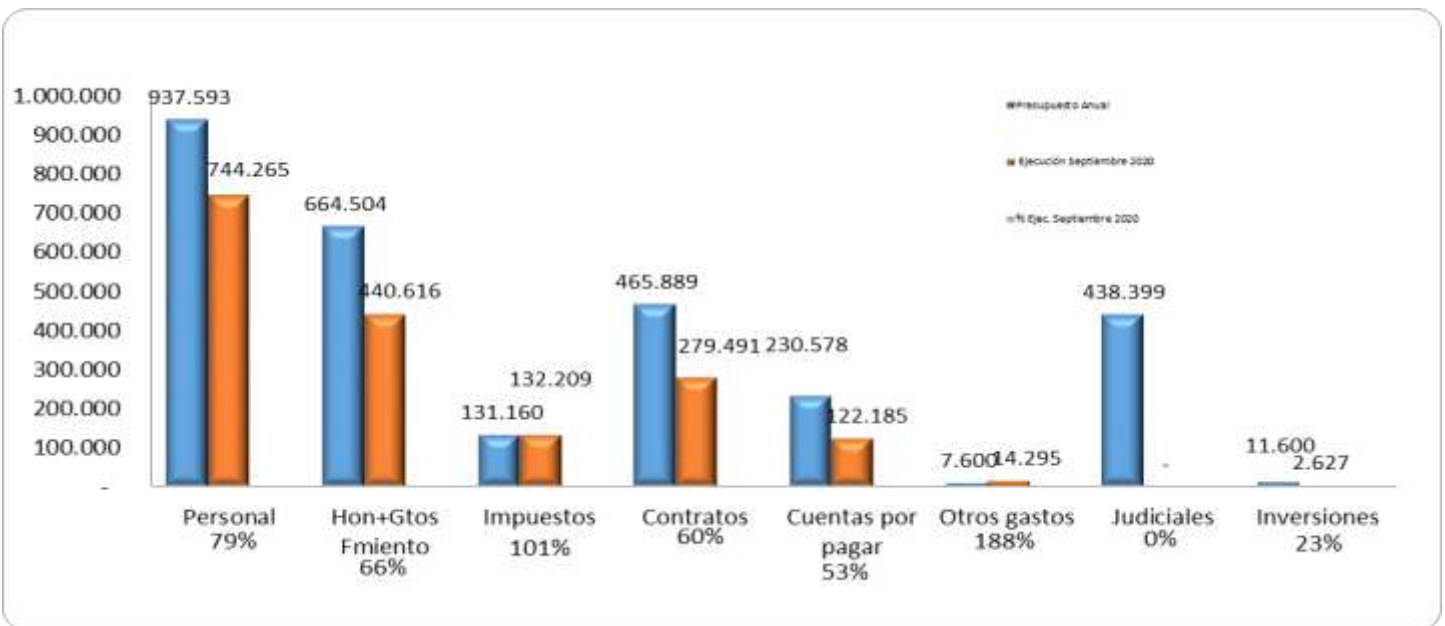
### 4.1. Ejecución presupuestal de caja - diciembre 31 de 2020

| Concepto                            | Proyectado         | Ejecutado          | Variación relativa  | Variación absoluta | Cumplimiento |
|-------------------------------------|--------------------|--------------------|---------------------|--------------------|--------------|
| <b>Saldo inicial</b>                | <b>\$3.550.178</b> | <b>\$3.550.178</b> |                     |                    |              |
| <b>INGRESOS</b>                     | -                  | -                  |                     |                    |              |
| <b>Ordinarios</b>                   | <b>\$1.259.681</b> | <b>\$808.889</b>   | <b>-\$450.791</b>   | <b>-36%</b>        | <b>64%</b>   |
| Retribución Hydros Mosquera         | -                  | 7.922              | 7.922               | 100%               | 100%         |
| Contrato Arboretto                  | 98.347             | 139.415            | 41.068              | 42%                | 142%         |
| Proyecto AR Construcciones (ACANTO) | -                  | 6.970              | 6.970               | 100%               | 100%         |
| Contrato Conigsa - Matadero         | -                  | 4.674              |                     |                    |              |
| Aguas de la Sabana                  | 162.382            | 145.678            | -16.704             | -10%               | 90%          |
| Contrato 51-Sumapaz                 | 16.640             | 35.492             | 18.851              | 113%               | 213%         |
| Contrato Cerros orientales          | 191.715            | 22.823             | -168.892            | -88%               | 12%          |
| Contrato Entre nubes                | 213.836            | 76.537             | -137.298            | -64%               | 36%          |
| Nuevos proyectos                    | 393.973            | -                  | -393.973            | -100%              | 0%           |
| Liquidación Hydros Mosquera         | 182.788            | 369.378            | 186.591             | 102%               | 202%         |
| <b>Otros ingresos</b>               | <b>\$96.000</b>    | <b>\$ 111.248</b>  | <b>\$15.248</b>     | <b>16%</b>         | <b>116%</b>  |
| <b>Total Ingresos</b>               | <b>\$1.355.681</b> | <b>\$920.137</b>   | <b>-\$435.543</b>   | <b>-32%</b>        | <b>68%</b>   |
| <b>Total Caja</b>                   | <b>\$4.905.859</b> | <b>\$4.470.316</b> | <b>-\$435.543</b>   | <b>-9%</b>         | <b>91%</b>   |
|                                     | -                  | -                  |                     |                    |              |
| <b>EGRESOS</b>                      | -                  | -                  |                     |                    |              |
| <b>Administrativos</b>              | <b>\$2.199.146</b> | <b>\$1.596.580</b> | <b>-\$602.566</b>   | <b>-27%</b>        | <b>73%</b>   |
| Gastos de personal                  | 937.593            | 744.265            | -193.328            | -21%               | 79%          |
| Honorarios                          | 386.095            | 268.177            | -117.919            | -31%               | 69%          |
| Gastos de funcionamiento            | 278.409            | 172.440            | -105.969            | -38%               | 62%          |
| Proyectos                           | 465.889            | 279.491            | -186.398            | -40%               | 60%          |
| Impuestos y retenciones             | 131.160            | 132.209            | 1.048               | 1%                 | 101%         |
| <b>Cuentas por pagar</b>            | <b>\$230.578</b>   | <b>\$122.185</b>   | <b>-\$108.392</b>   | <b>-47%</b>        | <b>53%</b>   |
| <b>Judiciales</b>                   | <b>\$ 438.399</b>  | -                  | <b>-\$438.399</b>   | <b>-100%</b>       | <b>0%</b>    |
| <b>Otros gastos</b>                 | <b>\$7.600</b>     | <b>\$14.295</b>    | <b>\$6.695</b>      | <b>88%</b>         | <b>188%</b>  |
| <b>Inversiones</b>                  | <b>\$11.600</b>    | <b>\$2.627</b>     | <b>-\$8.973</b>     | <b>-77%</b>        | <b>23%</b>   |
| <b>Total Egresos</b>                | <b>\$2.887.323</b> | <b>\$1.735.687</b> | <b>-\$1.151.635</b> | <b>-40%</b>        | <b>60%</b>   |
| <b>Saldo Final Caja</b>             | <b>\$2.018.536</b> | <b>\$2.734.628</b> | <b>\$716.092</b>    | <b>35%</b>         | <b>135%</b>  |



### Ejecución Ingresos 68%

- Los ingresos proyectados por concepto de Gestión Comercial (Arboretto) y honorarios por la liquidación de Hydros Mosquera, se ejecutan de acuerdo a lo planeado.
- Los ingresos por los proyectos de Interventoría: Aguas de Bogotá SA ESP (Sumapaz, Cerros Orientales y Entre nubes) y Aguas de la Sabana de Bogotá SA ESP (Cota), teniendo en cuenta la emergencia sanitaria generada por el COVID-19 presentaron suspensión hasta el mes de mayo de 2020, así como novedades de prórroga. Para el mes de septiembre de 2020 se dio por terminado los contratos 75 y 77 con Aguas de Bogotá con una ejecución del 25% y 52% respectivamente.
- Los otros ingresos recibidos, corresponden al reintegro de sumas embargadas por la DIAN por obligaciones tributarias de una de las sociedades administradas Hydros Melgar, y el pago de licencias de maternidad.
- Para el segundo semestre se firmaron dos nuevos contratos, los cuales generarán recursos para el siguiente año.



## Ejecución Egresos 60%

- Gastos de personal  
En virtud de la emergencia sanitaria se tomaron las siguientes medidas:
  - Vacaciones colectivas
  - Reducción de la jornada laboral y 50% de salario a algún personal
  - Para el último cuatrimestre se presentó la terminación de cuatro contratos laborales
- Honorarios por prestación de servicios profesionales
  - Asesorías jurídicas y laborales
  - Revisoría Fiscal
  - Certificación ISO 9001:2015 y 14001:2015
  - Personal apoyo proceso de licitaciones
  - Personal proyectos de interventoría (Ing. Civil, Topógrafo, Inspector)
- Servicios públicos
- Comunicaciones
- Seguros

### 4.2. Ejecución presupuestal de P y G - diciembre 31 de 2020

| CONCEPTO                               | PROYECTADO          | EJECUTADO             | VARIACIÓN RELATIVA   | VARIACION ABSOLUTA | CUMPLIMIENTO |
|--|---------------------|-----------------------|----------------------|--------------------|--------------|
| <b>INGRESOS</b>                        |                     |                       |                      |                    |              |
| <b>Ordinarios</b>                      | <b>\$ 1.201.412</b> | <b>\$ 769.187</b>     | <b>(\$ 432.225)</b>  | <b>-36%</b>        | <b>64%</b>   |
| Retribución Hydros Mosquera            | \$ 0                | \$ 7.585              | \$ 7.585             | 100%               | 100%         |
| Contrato Arboretto                     | \$ 88.235           | \$ 133.462            | \$ 45.227            | 51%                | 151%         |
| Conigsa – Matadero (saldo)             | \$ 0                | \$ 4.165              | \$ 4.165             | 100%               | 100%         |
| Aguas de la Sabana                     | \$ 155.861          | \$ 155.861            | (\$ 0)               | 0%                 | 100%         |
| Contrato 51-Sumapaz                    | \$ 15.930           | \$ 33.976             | \$ 18.046            | 113%               | 213%         |
| Contrato Cerros orientales             | \$ 183.529          | \$ 21.849             | (\$ 161.680)         | -88%               | 12%          |
| Contrato Entre nubes                   | \$ 204.706          | \$ 58.648             | (\$ 146.058)         | -71%               | 29%          |
| Nuevos proyectos                       | \$ 378.151          | \$ 0                  | (\$ 378.151)         | -100%              | 0%           |
| Liquidación Hydros Mosquera            | \$ 175.000          | \$ 353.641            | \$ 178.641           | 102%               | 202%         |
| <b>Otros ingresos</b>                  | <b>\$ 96.000</b>    | <b>\$425.839</b>      | <b>\$ 329.839</b>    | <b>344%</b>        | <b>444%</b>  |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>                  | <b>\$ 1.297.412</b> | <b>\$ 1.195.027</b>   | <b>(\$ 102.385)</b>  | <b>-8%</b>         | <b>92%</b>   |
| <b>GASTOS</b>                          |                     |                       |                      |                    |              |
| <b>Administrativos</b>                 | <b>\$ 1.986.690</b> | <b>\$ 1.658.008</b>   | <b>(\$ 328.682)</b>  | <b>-17%</b>        | <b>83%</b>   |
| Personal                               | \$ 943.353          | \$ 996.123            | \$ 52.770            | 6%                 | 106%         |
| Generales                              | \$ 955.674          | \$ 529.529            | (\$ 426.145)         | -45%               | 55%          |
| Impuestos contribuciones y tasas       | \$ 31.407           | \$ 26.024             | (\$ 5.383)           | -17%               | 83%          |
| Deterioro, agotamiento, depreciaciones | \$ 56.256           | \$ 106.332            | \$ 50.076            | 89%                | 189%         |
| <b>Financieros</b>                     | <b>\$ 7.600</b>     | <b>\$ 8.573</b>       | <b>\$ 973</b>        | <b>13%</b>         | <b>113%</b>  |
| <b>Otros gastos</b>                    | <b>\$ 0</b>         | <b>\$ 1.607.687</b>   | <b>\$ 1.607.687</b>  | <b>100%</b>        | <b>100%</b>  |
| <b>TOTAL GASTOS</b>                    | <b>\$ 1.994.290</b> | <b>\$ 3.274.268</b>   | <b>\$ 1.279.978</b>  | <b>64%</b>         | <b>164%</b>  |
| <b>Utilidad Operacional</b>            | <b>(\$ 785.278)</b> | <b>(\$ 888.820)</b>   | <b>(\$ 103.542)</b>  | <b>13%</b>         | <b>113%</b>  |
| <b>Impuesto de renta</b>               | \$ 0                | \$ 10.597             | \$ 10.597            | 100%               | 100%         |
| <b>Impuesto diferidos</b>              | \$ 0                | \$227.779             | \$227.779            | 100%               | 100%         |
| <b>Utilidad Neta</b>                   | <b>(\$ 696.878)</b> | <b>(\$ 1.862.059)</b> | <b>(\$1.165.181)</b> | <b>167%</b>        | <b>267%</b>  |

## 4.3. Estados financieros

### 4.3.1. Estado de situación financiera

| DETALLE                             | 2020         |        | 2019         |        | Variación |
|-------------------------------------|--------------|--------|--------------|--------|-----------|
|                                     | Diciembre    | %      | Diciembre    | %      |           |
| <b>DETALLE DE ACTIVOS</b>           |              |        |              |        |           |
| <b>Corriente</b>                    | \$ 3.913.910 | 90,3%  | \$ 4.697.232 | 84,9%  | -16,7%    |
| Efectivo y equivalentes de efectivo | \$ 2.601.547 | 60%    | \$ 3.422.018 | 62%    |           |
| Cuentas por cobrar                  | \$ 256.486   | 6%     | \$ 184.084   | 3%     |           |
| Propiedad de inversión              | \$ 1.055.876 | 24%    | \$ 1.091.130 | 20%    |           |
| <b>No Corriente</b>                 | \$ 133.711   | 3,1%   | \$ 524.614   | 9,5%   | -74,5%    |
| <b>Activos Fijos</b>                | \$ 139.493   | 3,2%   | \$ 180.394   | 3,3%   | -22,7%    |
| <b>Otros Activos</b>                | \$ 149.278   | 3,4%   | \$ 127.988   | 2,3%   | 16,6%     |
| <b>TOTAL ACTIVOS</b>                | \$ 4.336.392 | 100,0% | \$ 5.530.229 | 100,0% | -21,6%    |
| <b>DETALLE DE PASIVOS</b>           |              |        |              |        |           |
| <b>Corriente</b>                    | \$1.489.115  | 34,3%  | \$820.892    | 14,8%  | 81,4%     |
| Cuentas por pagar                   | \$1.238.362  | 28,5%  | \$327.577    | 5,9%   |           |
| Beneficios a empleados              | \$76.920     | 1,8%   | \$87.409     | 1,6%   |           |
| Provisiones diversas                | \$156.804    | 3,6%   | \$207.061    | 3,7%   |           |
| Otros pasivos                       | \$17.029     | 0,4%   | \$198.845    | 3,6%   |           |
| <b>No Corriente</b>                 | \$0          | 0,0%   | \$0          | 0,0%   | 0,0%      |
| <b>TOTAL PASIVO</b>                 | \$ 1.489.115 | 34,3%  | \$ 820.892   | 14,8%  | 81,4%     |
| <b>DETALLE DE PATRIMONIO</b>        |              |        |              |        |           |
| Capital                             | \$1.367.896  | 31,5%  | \$ 1.367.896 | 24,7%  |           |
| Reserva legal                       | \$549.310    | 12,6%  | \$ 530.585   | 9,6%   |           |
| Resultado ejercicios anteriores     | \$2.792.131  | 64,2%  | \$ 2.623.604 | 47,4%  |           |
| Resultado del ejercicio             | -\$1.862.059 | -42,9% | \$ 187.252   | 3,4%   |           |
| <b>PATRIMONIO</b>                   | \$2.847.278  | 65,7%  | \$ 4.709.337 | 85,2%  | -39,5%    |
| <b>PAS + PATR</b>                   | \$4.336.392  | 100,0% | \$ 5.530.229 | 100,0% | -21,6%    |

### Activos

#### Activo Corriente

- Al 31 de diciembre de 2020, se presentó las siguientes novedades en el manejo del efectivo de la empresa:

-Se dio por terminado el contrato de fiducia con Fiduciaria de Occidente el 28 de febrero de 2020.

-Se apertura cuenta de ahorros y Fondo de Inversión Colectiva (FIC) con Davivienda

-Por la emergencia sanitaria, se generó resultados negativos en los rendimientos financieros, razón por la cual se retornó recursos del Fic a la cuenta de ahorros y se constituyó CDT a 90 días, con una tasa del 4.522% trimestre vencido, el cual fue cancelado el 24 de junio recibiendo ingresos por \$16.960, los recursos se trasladaron nuevamente al FIC de Davivienda.

- En el rubro de cuentas por cobrar, se reflejan las cuentas por cobrar a clientes por:

- Las cuentas por cobrar por prestación de servicios, corresponden a: Reintegro multa contrato 1028-EAB por \$3.591y Aguas de la Sabana – Cota \$18.210.
- Otras cuentas por cobrar \$472.229 correspondiente al saldo de los dividendos decretados por Hydros Mosquera el 20 de febrero de 2019. Sobre esta cartera se está aplicando deterioro del 100% al encontrarse vencida por más de 360 días.
- Los anticipos por impuestos reflejan la proyección del impuesto de renta de 2020 generando un saldo a favor por \$220.214.
- Puesta en venta del predio ubicado en la Calle 121 # 48-72 por \$1.055.876.

### **Activo No Corriente**

- Al corte del 31 de diciembre de 2020, continúa como uso restringido, los recursos depositados en la cartera colectiva del Banco Itaú por \$133.082.
- Inversión en la sociedad Hydros Mosquera S en CA ESP por \$2.200, fue deteriorada en un 100% teniendo en cuenta los resultados negativos de esta sociedad.

### **Pasivos**

#### **Pasivo Corriente**

- Para el cierre de diciembre de 2020, el saldo de los créditos judiciales asciende a \$1.211.850 por concepto del cobro coactivo en el que se vinculó a Caudales de Colombia por los impuestos de renta de los años 2009 y 2012 adeudados por la sociedad Hydros Melgar S en CA ESP.
- Los beneficios a empleados contienen los saldos de las provisiones de prestaciones sociales a favor de los trabajadores por concepto de cesantías, intereses sobre las cesantías, vacaciones, aportes de seguridad social y parafiscales, por \$76.920.
- Como pasivos estimados y provisiones, se reconocen los procesos laborales en los cuales se encuentra vinculada la empresa con cargo a Hydros Melgar S en CA ESP de Hydros Chía S en CA ESP, por \$156.804.

### **Patrimonio**

- El resultado del ejercicio al 31 de diciembre de 2020 refleja un comportamiento negativo, principalmente por el impacto en los ingresos ordinarios, y las novedades presentadas en los contratos de interventoría que han ocasionado suspensiones y retraso en su facturación. Así mismo, el gasto generado por el reconocimiento del pasivo de la DIAN en virtud de la sentencia del Consejo de Estado por las obligaciones tributarias de Hydros Melgar.

#### 4.3.2. Estado de actividad financiera

| Estado de Resultados                | 2020                 | 2019               | Variación       |
|-------------------------------------|----------------------|--------------------|-----------------|
|                                     | Diciembre            | Diciembre          |                 |
| <b>INGRESOS</b>                     |                      |                    |                 |
| Retribución Hydros Mosquera         | \$7.585              | \$1.176.462        | -99,4%          |
| Contrato Aguas de Bogotá            | \$133.462            | \$105.205          | 26,9%           |
| Contratos Interventoría             | \$274.499            | \$228.629          | 20,1%           |
| Liquidación Hydros Mosquera         | \$353.641            | \$374.216          | -5,5%           |
| <b>TOTAL INGRESOS OPERACIONALES</b> | <b>\$769.187</b>     | <b>\$1.884.512</b> | <b>-59,2%</b>   |
| <b>GASTOS</b>                       |                      |                    |                 |
| Administrativos                     | \$1.551.676          | \$1.594.201        | -2,7%           |
| Deterioro, amortizaciones           | \$106.332            | \$62.093           | 71,2%           |
| <b>TOTAL GASTOS</b>                 | <b>\$1.658.008</b>   | <b>\$1.656.294</b> | <b>0,1%</b>     |
| <b>UTILIDAD OPERACIONAL</b>         | <b>\$ -888.820</b>   | <b>\$ 228.218</b>  | <b>-489,5%</b>  |
| Otros Ingresos                      | \$425.839            | \$133.043          | 253,8%          |
| Otros gastos                        | \$1.616.261          | \$116.887          | 1282,8%         |
| <b>UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS</b>  | <b>\$ -2.079.242</b> | <b>\$ 244.375</b>  | <b>-950,8%</b>  |
| Impuesto de Renta                   | \$10.597             | \$113.108          | -90,6%          |
| Impuesto diferido                   | \$227.779            | \$55.985           | 306,9%          |
| <b>UTILIDAD NETA</b>                | <b>\$ -1.862.059</b> | <b>\$ 187.252</b>  | <b>-1094,4%</b> |

#### Ingresos

| INGRESOS ORDINARIOS              | 2020              | 2019                | Variación Absoluta   | Variación Relativa |
|----------------------------------|-------------------|---------------------|----------------------|--------------------|
|                                  | Diciembre         | Diciembre           |                      |                    |
| Retribución                      | \$ 7.585          | \$ 1.176.462        | \$ -1.168.877        | -99%               |
| Contrato 42 - Guajira            | \$ -              | \$ 13.445           | \$ -13.445           | -100%              |
| Contrato Arboretto               | \$ 133.462        | \$ 105.205          | \$ 28.257            | 27%                |
| Contrato Conigsa - Matadero      | \$ 4.165          | \$ 26.381           | \$ -22.216           | -84%               |
| Contrato AR - Acanto             | \$ -              | \$ 6.673            | \$ -6.673            | -100%              |
| Contrato AR - PTAR               | \$ -              | \$ 14.499           | \$ -14.499           | -100%              |
| Aguas de la Sabana               | \$ 155.861        | \$ -                | \$ 155.861           | 100%               |
| Contrato PGIRS - La Mesa         | \$ -              | \$ 47.637           | \$ -47.637           | -100%              |
| Contrato 51-Sumapaz              | \$ 33.976         | \$ 59.152           | \$ -25.176           | -43%               |
| Contrato Cerros orientales       | \$ 21.849         | \$ 21.849           | \$ 0                 | 100%               |
| Contrato Entre nubes             | \$ 58.648         | \$ 38.992           | \$ 19.656            | 100%               |
| Liquidación Hydros Mosquera      | \$ 353.641        | \$ 374.216          | \$ -20.575           | -5%                |
| <b>Total Ingresos Ordinarios</b> | <b>\$ 769.187</b> | <b>\$ 1.884.512</b> | <b>\$ -1.115.325</b> | <b>-59,2%</b>      |

- Los ingresos ordinarios disminuyeron un 59% en comparación con el mismo período del año inmediatamente anterior principalmente por la entrega de la operación de Hydros Mosquera S en CA ESP el 26 de abril de 2019.
- De los contratos con Aguas de Bogotá, se encuentra la ejecución del contrato de mandato para la gestión comercial de Arboretto, el cual fue prorrogado hasta el primer período del 2021.

## Gastos

| Concepto                              | 2020                | 2019                | Variación Absoluta | Variación Relativa |
|---------------------------------------|---------------------|---------------------|--------------------|--------------------|
|                                       | Diciembre           | Diciembre           |                    | %                  |
| Sueldos y salarios                    | \$ 996.123          | \$ 1.096.247        | \$ -100.125        | -9%                |
| (-) Reintegro                         | \$ -                | \$ -182.699         | \$ 182.699         | -100%              |
| Neto sueldos y salarios               | \$ 996.123          | \$ 913.548          | \$ 82.574          | 9%                 |
| Gastos generales                      | \$ 529.529          | \$ 635.310          | \$ -105.781        | -17%               |
| Impuestos, contribuciones y tasas     | \$ 26.024           | \$ 45.342           | \$ -19.319         | -43%               |
| <b>Total Gastos de Administración</b> | <b>\$ 1.551.676</b> | <b>\$ 1.594.201</b> | <b>\$ -42.525</b>  | <b>-2,7%</b>       |

- Los gastos de personal presentaron varias novedades en el análisis comparativo diciembre 2020-2019
  - Nulidad de Hydros Mosquera S en CA ESP por la cual se solicitó reintegro de nómina hasta abril de 2019.
  - Disminución planta de personal, de 16 a 11 trabajadores
  - Suprime cargo de Secretaría General y se crea el cargo de Asesor de Gerencia
- Detalle gastos generales:

| Concepto                              | 2020              | 2019              | Variación Absoluta | Variación Relativa |
|---------------------------------------|-------------------|-------------------|--------------------|--------------------|
|                                       | Diciembre         | Diciembre         |                    | %                  |
| Vigilancia                            | \$ 1.669          | \$ 1.612          | \$ 57              | 4%                 |
| Materiales y suministros              | \$ 4.408          | \$ 10.631         | \$ -6.223          | -59%               |
| Mantenimiento                         | \$ 34.490         | \$ 24.880         | \$ 9.611           | 39%                |
| Servicios públicos                    | \$ 25.889         | \$ 16.845         | \$ 9.045           | 54%                |
| Arrendamientos                        | \$ 6.016          | \$ 13.644         | \$ -7.628          | -56%               |
| Publicidad y propaganda               | \$ 1.820          | \$ -              | \$ 1.820           | 100%               |
| Impresos y publicaciones              | \$ 11.415         | \$ 9.644          | \$ 1.771           | 18%                |
| Comunicaciones y transporte           | \$ 7.618          | \$ 34.443         | \$ -26.824         | -78%               |
| Seguros                               | \$ 38.057         | \$ 39.443         | \$ -1.387          | -4%                |
| Combustible                           | \$ 1.692          | \$ 4.287          | \$ -2.595          | -61%               |
| Procesamiento de información          | \$ 800            | \$ -              | \$ 800             | 100%               |
| Elementos y servicio aseo y cafetería | \$ 3.140          | \$ 8.148          | \$ -5.008          | -61%               |
| Comisiones, honorarios y servicios    | \$ 390.350        | \$ 468.581        | \$ -78.232         | -17%               |
| Otros gastos                          | \$ 2.165          | \$ 3.153          | \$ -988            | -31%               |
| <b>Total</b>                          | <b>\$ 529.529</b> | <b>\$ 635.310</b> | <b>\$ -105.782</b> | <b>-16,7%</b>      |

- **Mantenimiento:** Debido al deterioro por uso presentado en los equipos tecnológicos de la empresa, y por fallas eléctricas generadas en el sector, se contrató servicios de mantenimiento al servidor principal y ups. Así mismo se realizó adecuación a las instalaciones de la empresa atendiendo requerimientos por inspecciones eléctricas e hidrosanitarias adelantadas por el SGSST.
- **Arrendamientos:** A mediados del año 2019 se da por terminado el contrato con Sperling por el alquiler de impresoras y se firma nuevo contrato con proveedor más económico.
- **Servicios públicos y comunicaciones:** Con el fin de disminuir gastos, se cancelan líneas de celular corporativas y se renegocia el servicio de internet, servicio que presenta reclasificación contable para el 2020.
- **Honorarios y servicios:** Para atender la defensa judicial en los procesos en que se encuentra vinculada Caudales de Colombia SAS ESP y liquidación de las Hydros; Prestación de servicios profesionales para la ejecución de los proyectos; Asesoría laboral; Revisoría Fiscal; Seguimiento de procesos; Certificación en calidad; Gestión documental; Soporte en software y servicio de aseo y cafetería.

#### 4.3.3. Indicadores financieros

| Indicadores                   | 2020         | 2019       | Variación Relativa | Variación Absoluta |
|-------------------------------|--------------|------------|--------------------|--------------------|
|                               | Diciembre    | Diciembre  | %                  |                    |
| Endeudamiento                 | 34,34%       | 14,84%     | 131,4%             | 19,5%              |
| EBITDA                        | \$ -782,488  | \$ 290,312 | -369,5%            | \$ -1,072,800      |
| EBITDA/Ingresos               | -101,73%     | 15,41%     | -760,4%            | -117,1%            |
| Margen Operacional            | -115,55%     | 12,11%     | -1054,2%           | -127,7%            |
| Margen Neto                   | -242,08%     | 9,94%      | -2535,4%           | -252,0%            |
| Rentabilidad del Activo Total | -42,94%      | 3,39%      | -1366,7%           | -46,3%             |
| Rentabilidad del Patrimonio   | -65,40%      | 3,98%      | -1743,2%           | -69,4%             |
| Tasa Efectiva de Renta        | -0,51%       | 37,66%     | -101,4%            | -38,2%             |
| Capital de Trabajo            | \$ 2.424.796 | 3.876.340  | -37,4%             | \$ -1.451.544      |
| Razón Corriente               | 2,63         | 5,72       | -54,1%             | -3,09              |

Los indicadores financieros al 31 de diciembre de 2020, presentaron una variación negativa, afectando principalmente los márgenes de rentabilidad y el Ebitda por la disminución en los ingresos ordinarios en un 59% respecto al año anterior y los gastos asumidos en su calidad de socio gestor de las Hydros. Sin embargo la empresa cuenta con un capital de trabajo positivo, soportado en el ahorro de recursos de los últimos años, y a pesar del incremento de las obligaciones a corto plazo el indicador de endeudamiento continúa con un porcentaje moderado.

#### Cumplimiento de requisitos de Ley

Conforme con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1676 de 2013, Caudales de Colombia SAS ESP no obstaculizó a los proveedores a realizar operaciones de factoring con las facturas de venta expedidas durante el período 2020.

Así mismo, Caudales de Colombia SAS ESP ha cumplido adecuadamente durante el año 2020 con las disposiciones legales vigentes relacionadas con los derechos de autor y de propiedad intelectual, (Ley 633 de 2000).

## 5. GESTIÓN ADMINISTRATIVA

### 5.1. Talento Humano y contratos de prestación de servicios.

#### Planta de personal Caudales de Colombia S.A.S. ESP.

Caudales de Colombia SAS ESP cierra a diciembre de 2020 con un reporte de once (11) trabajadores:

| CARGO   | No. POSICIONES |
|---|----------------|
| GERENTE GENERAL                               | 1              |
| GERENTE TÉCNICO Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS | 1              |
| GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA           | 1              |
| ASESOR DE GERENCIA                            | 1              |
| PROFESIONAL JURÍDICO III                      | 1              |
| PROFESIONAL I                                 | 2              |
| ASISTENTE ADMINISTRATIVO                      | 1              |
| ASISTENTE RECEPCIONISTA                       | 1              |
| ASISTENTE II - CONDUCTOR                      | 1              |
| ASISTENTE I - MENSAJERO                       | 1              |
| <b>Total planta</b>                           | <b>11</b>      |

Cinco (5) contratos de prestación de servicios:

| AREA   | No POSICIONES |
|--|---------------|
| <b>SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA (Outsourcing suspendido)</b>           | 1             |
| SERVICIOS PROFESIONALES DE TOPOGRAFÍA Y APOYO TÉCNICO                  | 1             |
| SERVICIOS PROFESIONALES DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO | 1             |
| SERVICIOS PROFESIONALES DE GESTIÓN COMERCIAL                           | 1             |
| ASESORÍA JURÍDICA  | 1             |

### 5.2. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

En el año se realizan diferentes actividades que aportaron a la prevención de la salud postural y mental de los colaboradores dentro de la organización como: capacitaciones, informativos, inspecciones SST, otras actividades encabezadas por la gerencia administrativa y apoyo de los diferentes comités cumpliendo con el plan de trabajo en el área de seguridad y salud en el trabajo.

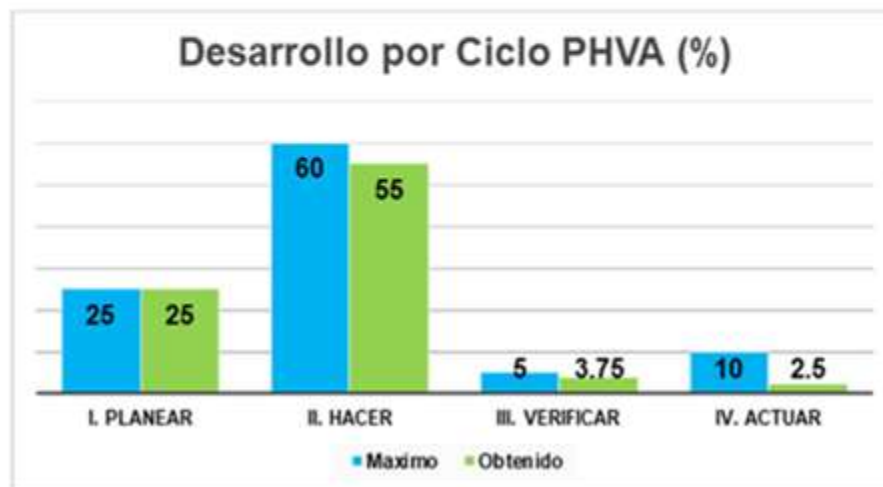
A continuación, se mencionan algunas de las capacitaciones desarrolladas en el año 2020:

- Presupuesto para el mantenimiento del SG-SST
- Mantenimiento vehículos empresa
- Realizar inducción y reinducción del SGSST para los colaboradores (Administrativos - Operativos)
- Reunión Comité de convivencia
- Reunión Comité de COPASST
- Comité brigada de emergencia
- Realizar el curso de competencias del responsable del SG-SST (CURSO 50 HORAS)
- Socializar los roles y responsabilidades del SG-SST
- Realizar inspecciones correspondientes a SST
- Realizar la respectiva rendición de cuentas al comité del copasst y colaboradores
- Definir plan de auditoria anual SG-SST
- Actualizar matriz de requisitos legales
- Actualizar el perfil socio demográfico de la población vinculada
- Revisar, actualizar y socializar el procedimiento de mantenimiento correctivo y preventivo
- Revisar y actualizar matriz de EPP
- Socializar el reglamento de higiene y seguridad industrial
- Realizar simulacro de evacuación
- Realizar los perfiles del sistema de vigilancia epidemiológica del personal
- Exámenes periódicos
- Mantener actualizados indicadores estructura, proceso y resultado del SGSST
- Revisar, actualizar y socializar al COPASST la matriz de peligros y riesgos
- Revisar y actualizar formatos de entrega de EPP, con su respectiva conservación
- Revisar, actualizar y socializar el plan de respuesta para eventos potencialmente desastrosos

- Inspección vehículos y extintores
- Elaborar plan de ayuda mutua con empresas cercanas
- Verificar cumplimiento de afiliación a la seguridad social (CONTRATISTAS)
- Mantenimiento de computadores, servidores e impresoras
- Mantenimiento instalaciones
- Revisión SG-SST Gerencia

| VALOR  | INTERPRETACION |
|--------|----------------|
| 86.25% | ACEPTABLE      |

La distribución de este valor, según los estándares es:



## 6. GERENCIA DE PROYECTOS

### 6.1. Contratos de Interventorías

#### Contrato No. 51 de 2019

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| <b>CONTRATANTE</b>                   | AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP   |
| <b>CONTRATISTA</b>                   | CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP   |
| <b>ALCANCE</b>                       | CONSULTORÍA E INTERVENTORÍA DE OBRA  |
| <b>N. CONTRATO</b>                   | 51 DE 2019   |
| <b>OBJETO</b>                        | "PRESTAR LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN Y APOYO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, PARA COADYUVAR A AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE CONFINANCIACIÓN No. CIA-164-2018". |
| <b>PLAZO</b>                         | SIETE (7) MESES  |
| <b>VALOR INICIAL</b>                 | \$ 145.820.000   |
| <b>PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:</b>   | SIETE (7) MESES  |
| <b>FECHA DE INICIO:</b>              | 20 DE MARZO DE 2019  |
| <b>OTROSI No 1:</b>                  | 12 DE JUNIO DE 2019  |
| <b>VALOR FINAL CONTRATO:</b>         | \$ 98.826.838  |
| <b>FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:</b> | 20 DE OCTUBRE DE 2019  |
| <b>ADICIÓN</b>                       | \$ 13.253.364  |
| <b>NUEVO VALOR DEL CONTRATO:</b>     | \$ 112.083.202   |
| <b>PRÓRROGA:</b>                     | HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019   |
| <b>PRÓRROGA</b>                      | HASTA EL 31 DE ENERO DE 2020   |
| <b>SUSPENSIÓN</b>                    | 10 DÍAS  |
| <b>NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN</b>    | 10 DE FEBRERO DE 2020  |
| <b>AVANCE FISICO</b>                 | 100%   |
| <b>AVANCE FISICO</b>                 | 100%   |
| <b>AVANCE FINANCIERO</b>             | 100%   |
| <b>ESTADO</b>                        | LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO   |

Fuente: Elaboración propia,

#### Contrato No. 75 de 2019

|                         |   |
|-------------------------|---|
| <b>N. CONTRATO</b>      | 75 DE 2019  |
| <b>OBJETO</b>           | "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, CONTABLE, FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y AMBIENTAL, AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "REALIZAR LOS ESTUDIOS DISEÑOS E INTERVENCIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SDA-CV-20181473 DEL SENDERO ECOLÓGICO CERROS ORIENTALES". |
| <b>PLAZO</b>            | 7.5 MESES   |
| <b>VALOR INICIAL</b>    | \$260.000.000   |
| <b>FECHA DE INICIO:</b> | 14 DE MAYO DE 2019  |

|  |                                   |
|--|-----------------------------------|
| FECHA DE TERMINACIÓN No. 1               | 31 DE DICIEMBRE DE 2019           |
| PRÓRROGA OTRO SI MODIFICATORIO No.3      | 30 DE DICIEMBRE DE 2019 (6 MESES) |
| FECHA DE TERMINACIÓN No. 2               | 30 DE JUNIO DE 2020               |
| ADICIÓN                                  | \$7.904.000                       |
| SUSPENSIÓN No.1                          | 01 DE ABRIL DE 2020               |
| REINICIO No.1                            | 29 DE ABRIL DE 2020               |
| FECHA DE TERMINACIÓN No. 3               | 27 DE JULIO DE 2020               |
| SUSPENSIÓN No.2                          | 15 DE JULIO DE 2020               |
| REINICIO No.2                            | 4 DE AGOSTO DE 2020               |
| FECHA DE TERMINACIÓN No. 3               | 16 DE AGOSTO DE 2020              |
| PRÓRROGA OTRO SI MODIFICATORIO No. 5     | 14 DE AGOSTO DE 2020 ( 1 MES)     |
| FECHA DE TERMINACIÓN No. 4 INTERVENTORIA | 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020          |
| FECHA DE TERMINACIÓN No. 4 OBRA          | 30 DE NOVIEMBRE DE 2020           |
| FASE I DISEÑOS                           | 100%                              |
| FASE II OBRAS                            | 0%                                |
| AVANCE EN TIEMPO                         | 100%                              |
| AVANCE FINANCIERO                        | 19%                               |
| ESTADO                                   | Terminado.                        |

Fuente: Elaboración propia, 2020

El proyecto contó con una terminación por expiración del plazo contractual, previo a la terminación del contrato principal del cual se realizaba la interventoría.

El avance del contrato se presenta a continuación:

| FASE |  | AVANCE ACTUAL   | AVANCE TOTAL |
|------|--|---|--------------|
| 1    | Aprobación de Prediseños   | 100%  | 100%         |
| 2    | Aprobación de estudios de pre-proyecto   | 100%  | 100%         |
| 3    | Diseños finales  | 100%  | 100%         |
| 4    | <p>Porcentaje de ejecución Contrato de Prestación de Servicio No. 74 de 2019. Valor: \$ 1,666,430,155 <u>1.734 ml de sendero a intervenir y tres (3) Miradores.</u></p> <p><b>FASE 1 : (Sendero Aguanoso) Viable para ejecutar \$ 1,100,750,749 (1.734 ml sendero)</b></p> <p>Se retraso el inicio de las obras producto de la falta del permiso de aprovechamiento forestal (permiso puntal),</p> <p><b>FASE 2: ( Sendero Las Delicia 894,300,309 )</b></p> <p>La entidad no contaba con el permiso por parte del propietario del predio sobre el cual se ubica el sendero, por lo que no fue posible iniciar labores sobre este sendero.</p> | <p>0%</p> <p>El contratista con fecha de terminación solo ejecutó actividades preliminares.</p> <p>0%</p> | <p>0%</p>    |

El contrato se encuentra en etapa de liquidación y conciliación de los pagos pendientes a CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP

**Contrato No. 77 de 2019**

|   |  |      |
|---|--|------|
| <b>CONTRATANTE</b>                              | AGUAS DE BOGOTA S.A E.S.P. - AB S.A. ESP   |      |
| <b>CONTRATISTA</b>                              | CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP   |      |
| <b>ALCANCE</b>                                  | INTERVENTORÍA DE DISEÑO Y OBRA   |      |
| <b>N. CONTRATO</b>                              | 77 DE 2019   |      |
| <b>OBJETO</b>                                   | "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, CONTABLE, FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y AMBIENTAL, AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "REALIZAR LOS ESTUDIOS DISEÑOS E INTERVENCIONES REQUERIDAS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SDA-CV-20181442 DEL SENDERO DEL FILO JUAN REY AL INTERIOR DEL PARQUE ECOLÓGICO DISTRITAL DE MONTAÑA ENTRE NUBES.". |      |
| <b>PLAZO INICIAL</b>                            | 7.5 MESES  |      |
| <b>VALOR INICIAL</b>                            | \$290.000.000  |      |
| <b>FECHA DE INICIO:</b>                         | 14 DE MAYO DE 2019   |      |
| <b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>                     | 31 DE DICIEMBRE DE 2019  |      |
| <b>PRÓRROGA OTRO SI MODIFICATORIO No.3</b>      | 30 DE DICIEMBRE DE 2019 (6 MESES)  |      |
| <b>FECHA DE TERMINACIÓN No. 1</b>               | 30 DE JUNIO DE 2020  |      |
| <b>ADICIÓN</b>                                  | 8816000  |      |
| <b>SUSPENSIÓN</b>                               | 30 DE MARZO DE 2020  |      |
| <b>REINICIO</b>                                 | 29 DE ABRIL DE 2020  |      |
| <b>FECHA DE TERMINACIÓN No. 2</b>               | 29 DE JULIO DE 2020  |      |
| <b>SUSPENSIÓN No.2</b>                          | 22 DE MAYO DE 2020   |      |
| <b>REINICIO No.2</b>                            | 28 DE MAYO DE 2020   |      |
| <b>FECHA DE TERMINACIÓN No. 3</b>               | 4 DE AGOSTO DE 2020  |      |
| <b>PRÓRROGA OTRO SI MODIFICATORIO No. 5</b>     | 4 DE AGOSTO DE 2020 (1 MES)  |      |
| <b>FECHA DE TERMINACIÓN No. 4 INTERVENTORIA</b> | 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020  |      |
| <b>FECHA DE TERMINACIÓN No. 4 OBRA</b>          | 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020   |      |
| <b>FASE I DISEÑOS</b>                           | 100%   |      |
| <b>FASE II OBRAS</b>                            | Cto No. 115 de 2019 Hoya   | 100% |
|   | Cto No. 76 de 2019   | 14%  |
| <b>AVANCE EN TIEMPO</b>                         | 100%   |      |
| <b>AVANCE FINANCIERO</b>                        | 39%  |      |
| <b>ESTADO</b>                                   | TERMINADO  |      |

Fuente: Elaboración propia, 2020

El proyecto contó con una terminación por expiración del plazo contractual, previo a la terminación del contrato principal del cual se realizaba la interventoría, debido a la no prórroga y adición del contrato No. 77 de 2019..

El avance del contrato se presenta a continuación:

| FASE |   | AVANCE FASE   | AVANCE TOTAL |
|------|---|---|--------------|
| 1    | Aprobación de Prediseños  | 100 %   | 100 %        |
| 2    | Aprobación de estudios de preproyecto   | 100%  | 100%         |
| 3    | Diseños finales   | 100%  | 100%         |
| 4    | Ejecución física de las obras mitigación contrato No. 115 de 2019   | 100%  | 100%         |
| 4    | Porcentaje de ejecución Contrato de Prestación de Servicio No. 76 de 2019. (\$ 2.734.633.150 )<br>1.900 ml de sendero a intervenir y ocho(8) Miradores. | FASE 1 : (\$ 709.349.746)<br>Ejecución: (\$ 370.724.123)<br>La entidad requirió quitar \$ 1.200 millones de intervenciones para ejecutar las labores de la FASE 2.<br><u>Se ejecutaron los tramos 1,3,4,8 de los 8 previstos. Que correspondían a cerca de 500 m.</u><br>El restante de los recursos corresponde a miradores y estructuras metálicas condicionadas a los resultados de los estudios de la fase 2. | 52.3%        |
|      |   | FASE 2: No han iniciado los estudios Estudios y Obras de Estabilización Geotécnica producto Consultoría (45 días elaboración de estudios) (No se conoce el tiempo de la etapa de intervenciones)  | 0%           |
|      |   | FASE 3: Una vez ejecutada la fase 2 Obras de senderos y miradores, posibles de intervenir luego de la ejecución de la Fase 2.   | 0%           |
|      |   |   | 14%          |

El contrato de intervención contó con un avance físico a fecha de terminación de 51%

El contrato se encuentra en etapa de liquidación y conciliación de los pagos pendientes a CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP

### Contrato de Supervisión – Aguas de la Sabana de Bogotá S.A. E.S.P.

|  |   |
|--|---|
| <b>CONTRATANTE</b>                         | AGUAS DE LA SABANA DE BOGOTÁ  |
| <b>CONTRATISTA</b>                         | CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP  |
| <b>ALCANCE</b>                             | INTERVENTORÍA DE DISEÑO Y OBRA  |
| <b>OBJETO</b>                              | REALIZAR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y CON FINANCIACIÓN PARA LA “ELABORACIÓN DE LA INGENIERÍA DE DETALLE, LA CONSTRUCCIÓN, PRUEBA Y PUESTA EN MARCHA DE LA RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE COTA – CUNDINAMARCA. |
| <b>PLAZO</b>                               | 9 MESES   |
| <b>VALOR INICIAL</b>                       | \$185.474.339   |
| <b>FECHA DE INICIO:</b>                    | 19 DE DICIEMBRE DE 2020   |
| <b>FECHA DE FINALIZACIÓN:</b>              | 19 DE SEPTIEMBRE DE 2020  |
| <b>SUSPENSIÓN</b>                          | 25 DE MARZO DE 2020   |
| <b>FECHA DE REINICIO</b>                   | 04 DE MAYO DE 2020  |
| <b>FECHA DE TERMINACIÓN INTERVENTORIA</b>  | 29 DE OCTUBRE DE 2020   |
| <b>FECHA DE TERMINACIÓN OBRA</b>           |   |
| <b>FASE I DISEÑOS</b>                      | 100% En ajustes menores   |
| <b>FASE II OBRAS</b>                       | 100%  |
| <b>FASE III PUESTA MARCHA - SUMINISTRO</b> | Suministrando 100%  |
| <b>AVANCE EN TIEMPO</b>                    | 100%  |

|                          |                |
|--------------------------|----------------|
| <b>AVANCE FINANCIERO</b> | 100%           |
| <b>ESTADO</b>            | En liquidación |

### Interventoría – SISTEMA TIBANICA BOMBEO - SOACHA

| ÍTEM                              | DESCRIPCIÓN   |
|-----------------------------------|---|
| Contrato No.                      | 1-15-35100-1081-2020  |
| (CONTRATO PRINCIPAL o SECUNDARIO) | SECUNDARIO  |
| Tipo de Contrato                  | INTERVENTORÍA   |
| Objeto                            | INTERVENTORÍA INTEGRAL AL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE DESCOLES DE ENTREGA PLUVIAL DE LOS BARRIOS LOS OLIVOS II Y LA MARIA AL COLECTOR SISTEMA TIBANICA BOMBEO - SOACHA ZONA 5. |
| Alcance                           | INTERVENTORÍA A CONSULTORIA Y OBRA  |
| Contratante                       | EAAB E.S.P.   |
| Contratista                       | CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.  |
| Fecha Adjudicado                  | N.A.  |
| Fecha Firma del Contrato          | 14/10/2020  |
| Fecha de Inicio                   | 14/12/2020  |
| Fecha de Finalización             | 14/05/2021  |
| Plazo de Ejecución Inicial        | 5 Meses   |
| Valor Inicial del Contrato        | \$ 291.298.594  |

A mediados de diciembre de 2020 se dio inicio a la ejecución del proyecto que con la EAAB para realizar la INTERVENTORÍA INTEGRAL AL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE DESCOLES DE ENTREGA PLUVIAL DE LOS BARRIOS LOS OLIVOS II Y LA MARIA AL COLECTOR SISTEMA TIBANICA BOMBEO - SOACHA ZONA 5. El proyecto se ejecuta con normalidad con los siguientes avances.

| Porcentaje de Avance Físico | Porcentaje de Tiempo | Porcentaje de Avance Financiero |
|-----------------------------|----------------------|---------------------------------|
| 0.35%                       | 11.26%               | 0.00%                           |



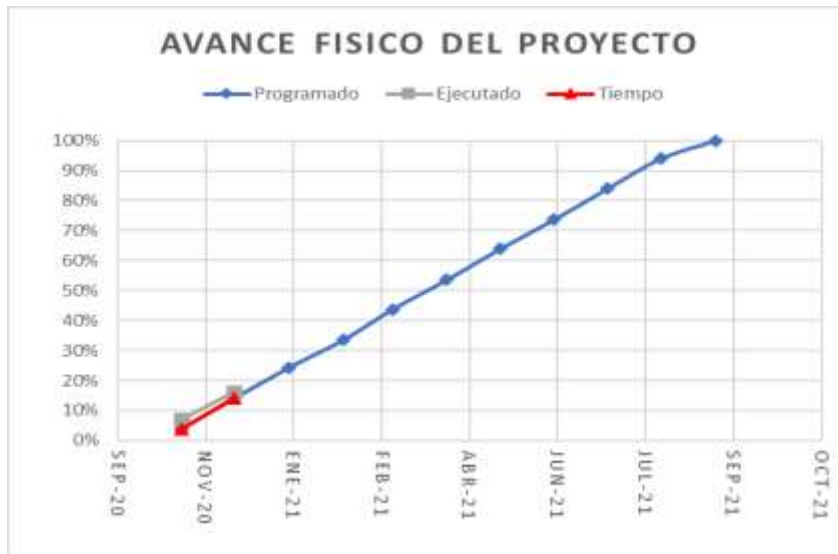
## 6.2. Contratos de Consultorías

### Consultor – PERDIDAS BID

| ÍTEM                              | DESCRIPCIÓN   |
|-----------------------------------|---|
| Contrato No.                      | AQ-CTR-060  |
| (CONTRATO PRINCIPAL o SECUNDARIO) | SECUNDARIO  |
| Tipo de Contrato                  | Prestación de Servicios   |
| Objeto                            | Desarrollo del componente comercial para el contrato cuyo objeto es consultoría para la estructuración del Programa de Gestión de Perdidas en 4 empresas de Agua en Colombia. |
| Alcance                           | CONSULTORIA   |
| Contratante                       | AQUADATOS S.A.S   |
| Contratista                       | CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P.   |
| Fecha Adjudicado                  | No aplica   |
| Fecha Firma del Contrato          | 28/09/2020  |
| Fecha de Inicio                   | 19/11/2020  |
| Fecha de Finalización             | 18/09/2021  |
| Plazo de Ejecución Inicial        | 10 Meses  |
| Valor Inicial del Contrato        | \$ 90.000.000   |

Se da inicio el día 19 de noviembre de 2020, al contrato que tiene por objeto el Desarrollo del componente comercial para el contrato cuyo objeto es consultoría para la estructuración del Programa de Gestión de Perdidas en 4 empresas de Agua en Colombia. El proyecto se ejecuta con normalidad con los siguientes avances.

| Porcentaje de Avance Físico | Porcentaje de Tiempo | Porcentaje de Avance Financiero |
|-----------------------------|----------------------|---------------------------------|
| 16%                         | 14%                  | 0%                              |



### 6.3. Contratos de Operación

Caudales de Colombia S.A.S. E.S.P. tiene a cargo la operación del sistema de acueducto del Conjunto Bosque Residencial Arboretto, a través de contrato de mandato suscrito con Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.

|  |  |
|--|--|
| <b>CONTRATISTA</b>   | CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP   |
| <b>ALCANCE</b>   | OPERACIÓN DE ACUEDUCTO   |
| <b>N. CONTRATO</b>   | MANDATO 01   |
| <b>OBJETO</b>  | "REALIZAR LA GESTIÓN COMERCIAL, OPERATIVA Y TÉCNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE A LOS USUARIOS DE AB EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS NORTE 110200 A NORTE 110700 Y ESTE 107000 A ESTE 1076000 JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, PARTICULARMENTE EN LA URBANIZACIÓN BOSQUE RESIDENCIAL ARBORETTO" |
| <b>PLAZO</b>   | 9 MESES  |
| <b>VALOR INICIAL</b>   | \$ 120.000.000 (REFERENCIA)  |
| <b>FECHA DE INICIO:</b>                                      | 1 DE FEBRERO DE 2018   |
| <b>OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 (CAMBIO DE FORMA DE PAGO)</b> | 2 DE ABRIL DE 2018   |
| <b>SUSCRIPCIÓN OTRO SI No.2 (PRORROGA)</b>                   | 26 DE MARZO DE 2019  |
| <b>SUSCRIPCIÓN OTRO SI No.3 (PRORROGA)</b>                   | 31 DE DICIEMBRE DE 2019  |
| <b>SUSCRIPCIÓN OTRO SI No.4 (PRORROGA)</b>                   | 30 DE JUNIO DE 2020  |
| <b>SUSCRIPCIÓN OTRO SI No.5 (PRORROGA)</b>                   | 31 DE DICIEMBRE DE 2020  |
| <b>SUSCRIPCIÓN OTRO SI No.6 (PRORROGA)</b>                   | 28 DE FEBRERO DE 2021  |
| <b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>                                  | 28 DE FEBRERO DE 2021  |
| <b>AVANCE EN TIEMPO</b>                                      | 95%  |
| <b>TOTAL FACTURACIÓN A 31/12/2020</b>                        | \$ 363.404.468   |

En dicho contrato Caudales de Colombia SAS ESP realiza las siguientes actividades:

### Gestión comercial

La cual se divide en facturación pre-crítica y pos-crítica

### Gestión del recaudo

Caudales de Colombia SAS ESP se encarga de garantizar el recaudo de los valores facturados por cuenta del servicio, así como de tomar las medidas cuando los usuarios no cumplen con los pagos, llevar control el financiero de los pagos y reportar a Aguas de Bogotá SA ESP en tiempo oportuno el comportamiento y valor de los pagos realizados por los usuarios por cuenta de la prestación del servicio.

### Total facturado a los usuarios durante la gestión del 2020

Durante la gestión de los periodos recaudados en el año 2020, se logró una eficiencia de recaudo superior al 100% debido a la recuperación de cartera de años anteriores anteriores.

| PERIODO                                | 201906        | 202001        | 202002        | 202003        | 202004        | 202005        |
|--|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| Índice de Eficiencia Recaudo Corriente | 101%          | 106%          | 102%          | 100%          | 101%          | 100%          |
| Valor Recaudado                        | \$ 58.867.183 | \$ 62.337.701 | \$ 64.024.840 | \$ 62.721.540 | \$ 67.388.850 | \$ 67.560.315 |
| Valor Facturado                        | \$ 58.546.664 | \$ 59.030.391 | \$ 62.795.660 | \$ 62.546.030 | \$ 67.014.000 | \$ 67.236.090 |

### Aspectos Tarifarios y CCU

En Junta Directiva No. 158 del 12 de diciembre de 2018, se aprobó la nueva tarifa para el servicio público de acueducto, la cual surtió el proceso de publicidad respectiva de conformidad con lo previsto en la Resolución CRA 151 de 2001.

Una vez finalizado el proceso de divulgación según lo previsto en la normativa vigente, se procedió con la aplicación de la misma a partir del mes de enero de 2019.

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, expidió la Resolución CRA 873 de 2019, mediante la cual adoptó el Modelo de Contrato de Condiciones Uniformes para la prestación del servicio de Acueducto. Aguas de Bogotá SA ESP, en su calidad de prestador del servicio de Acueducto en la Urbanización Bosque Residencial Arboretto, adoptó el citado modelo y solicitó concepto de legalidad a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, en atención a la facultad prevista en el numeral 73.10 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994.

La CRA, mediante radicado No. 20190120122551 del 17 de octubre de 2019, otorgó concepto de legalidad en los términos del artículo 133 de la Ley 142 de 1994.

El nuevo Contrato de Condiciones Uniformes - CCU tuvo vigencia desde el 16 de diciembre de 2019, el cual puede ser consultado en la página web de Aguas de Bogotá SA ESP y Caudales de Colombia SAS ESP. Igualmente se deja una copia del mismo en la Administración/ Portería de la Urbanización Bosque Residencial Arboretto.

Se surtió el respectivo proceso de publicidad a los usuarios anexando un volante en factura emitida para el periodo 201905, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la Resolución CRA 413 de 2006 y la Ley 142 de 1994.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 125 de la ley 142 de 1994, en relación a la Actualización de las Tarifas, así como el Artículo 11 de la Resolución CRA 825 de 2017, en el mes de junio de 2019, se acumuló una variación superior al 3% los mencionados artículos. Faltando la correspondiente actualización de la tarifa.

Las tarifas no sufrieron modificación alguna para el primer semestre de 2020. Sin embargo, teniendo en cuenta el cambio de año y el incremento del IPC, se remitió a Aguas de Bogotá S.A.S E.S.P el ajuste a la tarifa que se podrá dar en cumplimiento a lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994, en relación con la Actualización de las Tarifas, así como el artículo 11 de la Resolución CRA 825 de 2017, en relación a la indexación, utilizando las variaciones del Índice de Precios al Consumidor – IPC reportado por el DANE, una vez que se acumule una variación igual o superior al 3%.

| COMPONENTES          |             | RES.825/17    |
|----------------------|-------------|---------------|
|                      |             | \$ junio 2019 |
| CMA <sub>ac</sub>    | \$/susc/mes | 17.856.57     |
| CMOG <sub>ac</sub>   | \$/m3       | 3.610.47      |
| CMOP <sub>ac</sub>   | \$/m3       | 599.19        |
| CMO <sub>ac</sub>    | \$/m3       | 4.209.66      |
| CMI <sub>ac</sub>    | \$/m3       | 0.00          |
| CMT <sub>ac</sub>    | \$/m3       | 0.00          |
| <b>Cargo Consumo</b> | \$/m3       | 4.209.66      |

Cabe mencionar que para proceder con la aplicación de esta nueva tarifa se deberá comunicar a la Superintendencia de Servicios Públicos y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, así como, publicar en un diario de amplia circulación en la zona de prestación.

Es de precisar que teniendo en cuenta al decreto 441 del 20 de marzo de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, adoptada luego del decreto 417 del 17 de marzo de 2020, " Por medio del cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional", por causa del COVID-19. Este incremento tarifario no se puede efectuar hasta tanto dure esta emergencia.

## SITUACIÓN FRENTE AL COVID – 19

Conforme la emergencia sanitaria decretada mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social a causa de la propagación del COVID-19, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, "Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional", en el cual se reconoce que los ingresos de los ciudadanos se han visto repentina y sorprendentemente restringidos por las medidas adoptadas para controlar el escalamiento de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19.

En ocasión a lo anterior el Gobierno Nacional ha expedido una serie de medidas en relación a la prestación de los servicios del cual nos permitimos citar y mencionar, la normatividad relacionada y de interés en la prestación actual y su cumplimiento:

| Norma   | Temas que Ordena/Regula/Sugiere  | Vigencia  | Cumplimiento  |
|---|--|---|---|
| <b>MVCT</b><br><b>Decreto 441</b><br><b>20 de marzo de 2020</b>       | <p>“Disposiciones en materia de servicios públicos de AAA para hacer frente al Estado de Emergencia...”</p> <p>i) Reinstalación y/o reconexión inmediata del servicio de acueducto a los suscriptores residenciales suspendidos y/o cortados, sin costo a los suscriptores. Se exceptúan de esta medida usuarios fraudulentos. (Por decreto 580/2020, esto se podrá financiar con SGP)</p> <p>ii) Municipios y distritos garantizarán acceso a agua potable en situaciones de emergencia sanitaria a través de ESP y/o esquemas diferenciales. (Por decreto 580/2020, esto se podrá financiar con SGP)</p> <p>iii) Uso de recursos SGP para financiar medios alternos de aprovisionamiento de agua potable.</p> <p>iv) Suspensión temporal de incremento tarifario de acueducto por variación de 3% en IPC.</p>  | <p>i)</p> <p>20 de marzo de 2020</p> <p>– 16 de abril de 2020</p> <p>ii) y iii)</p> <p>20 de marzo de 2020</p> <p>– 31 de diciembre de 2020 (ampliado por D.580/2020)</p> <p>iv):</p> <p>17 de marzo de 2020</p> <p>– 30 de mayo de 2020 o la duración de la emergencia sanitaria (Res. CRA 911 de 2020, Arts. 2 y 12).</p> | <p>i) CUMPLIDO: A la fecha de la salida de la resolución no se contaban con predios suspendidos.</p> <p>ii) CUMPLIDO: A la fecha se ha dado continuidad del 100% de suministro de agua potable.</p> <p>iii) NO APLICA: No se han requerido dichos recursos.</p> <p>iv) CUMPLIDO: No se ha realizado el incremento tarifario por variación de IPC.</p> |
| <b>CRA</b><br><b>Resolución CRA 911</b><br><b>17 de marzo de 2020</b> | <p>“...medidas regulatorias transitorias en el sector de agua potable y saneamiento básico, derivadas de la emergencia...”</p> <p>Acueducto:</p> <p>i) Suspensión temporal de los incrementos tarifarios de los servicios de acueducto y alcantarillado por IPC, o por aumento en impuestos y tasas, o por aumento en costo operativo, o por inclusión de activos, o por aplicación de progresividad o por inclusión de inversiones ambientales.</p> <p>ii) Reinstalación del servicio de acueducto a los suscriptores residenciales suspendidos.;</p> <p>iii) Reconexión del servicio de acueducto a los suscriptores residenciales cortados;</p> <p>iv) Prohibición de la suspensión y corte del servicio de acueducto. (se activa de manera gradual en plazo de 6 meses)</p> <p>Aseo:</p> <p>v) Incremento de frecuencia de lavado de áreas públicas;</p> | <p>17 de marzo de 2020</p> <p>– 30 de mayo de 2020</p> <p>o la duración de la emergencia sanitaria.</p>   | <p>CUMPLIDO.</p>  |

|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
|  | <p>vi) Costo de lavado y desinfección de áreas públicas a transferir vía tarifa al usuario;</p> <p>vii) Costo de referencia de lavado y desinfección de áreas públicas y</p> <p>viii) Incremento de frecuencia de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables y de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.;</p>   |   |  |
| <p><b>CRA</b></p> <p><b>Resolución CRA 915</b></p> <p><b>16 de abril de 2020</b></p> | <p>“...medidas regulatorias transitorias para el pago diferido de las facturas de los servicios AAA, en el marco de la emergencia...”</p> <p>i) Aclaración de los valores sujetos a pago.</p> <p>ii) Obligación de ofrecer opciones de pago diferido a suscriptores de estratos 1 al 4.</p> <p>iii) Opción de oferta de pago diferido a suscriptores de estratos 5 y 6, y no residenciales.</p> <p>iv) Definición de facturas que serán objeto de pago diferido.</p> <p>v) Opción de pago: Se diferirán automáticamente las facturas de los suscriptores y/o usuarios de estratos 1 a 4 que no paguen en la fecha límite. En caso de incumplimiento del pago diferido, las ESP pueden reiniciar acciones de suspensión o corte.</p> <p>vi) Información mínima por parte de ESP, en factura o página web, al suscriptor y/o usuario sobre condiciones de pago diferido. Posteriormente en la factura debe informar saldo de deuda, plazo de pago, etc.</p> <p>vii) Tasa de financiación a aplicar:</p> <p>- Para los estratos 1 a 4: menor valor entre: a. la tasa de los créditos que la persona prestadora adquiera para esta financiación, b. la tasa preferencial más doscientos puntos básicos, c. la línea de crédito directo a empresas de servicios públicos domiciliarios prevista en el Decreto Legislativo 581 de 2020.</p> <p>- Para los demás suscriptores: menor valor entre: a. la tasa de los créditos que la persona prestadora adquiera para esta financiación y b. el promedio entre la tasa preferencial y la tasa de interés bancario corriente.</p> <p>viii) Período de gracia para estratos 1 a 4 de dos meses</p> | <p>i) a iv): Facturas emitidas entre el 17 de marzo de 2020 y el 16 de abril de 2020, y el periodo de facturación siguiente al 16 de abril de 2020.</p> <p>v): La suspensión o corte inicia después de un ciclo de facturación una vez ha culminado la emergencia sanitaria; es decir, a partir del 31 de mayo de 2020, o del día siguiente a la terminación de la emergencia sanitaria</p> <p>vi) y vii): Facturas emitidas entre el 17 de marzo de 2020 y el 16 de abril de 2020, y el periodo de facturación siguiente al 16 de abril de 2020.</p> <p>viii): A partir del 16 de junio de 2020.</p> <p>xi): Facturas emitidas</p> | <p>CUMPLIDO: Teniendo en cuenta que la población atendida corresponde a estratos 5, los mismos tienen derecho al pago a convenir, del cual se realiza por solicitud del usuario.</p> |

|  |                                   |
|--|-----------------------------------|
| ix) Período de pago  | entre el 17 de marzo              |
| - Para los estratos 1 y 2: 36 meses.                                     | de 2020 y el 16 de                |
| - Para los estratos 3 y 4: 24 meses.                                     | abril de 2020, y el               |
| - Para los estratos 5 y 6 y no residenciales: a convenir con el usuario. | periodo de facturación            |
| x) Opción de cancelación anticipada de pago diferido.                    | siguiente al 16 de abril de 2020. |
| xi) Traslado de recursos de la actividad de aprovechamiento.             |                                   |

## Reportes al Sistema Único de Información – SUI.

Desde el 01 enero hasta lo que va corrido del año 2020 se han reportado un total de 143 cargues. Caudales de Colombia SAS ESP, se encuentra adelantando los cargues correspondientes.

Aguas de Bogotá SA ESP notificó a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD respecto a la deshabilitación de los cargues que se encuentran pendientes respecto a la prestación del servicio de aseo en el Conjunto Residencial Bosques de Arboretto el cual no aplica.

Caudales de Colombia SAS ESP adelanta el reporte de lo cargues que se generan periódicamente en el SUI. Desde el 1 mayo al 1 de julio del año 2020 se han reportado un total de 22 cargues mensuales y anuales.

A la fecha se encuentran pendientes por reportar 116 cargues, de los cuales 2 son junio 2020, ya que habilitan hasta el primer semestre y solo podrá ser cargado al generar la facturación respectiva para este periodo; de los 111 cargues restantes, Aguas de Bogotá en su calidad de operador para la fecha se encuentra verificando y revisando la a información existente

A continuación, se muestran los cargues pendientes de reporte en el Sistema Único de Información SUI para el servicio de Acueducto en el Conjunto Arboretto Bosque Residencial a corte del 1 de julio de 2020.

| TOPICO                 | FORMATO   | AÑO  | PERIODO | FALTA INF. AGUAS BOGOTA | PENDIENTE CAUDALES | PROXIMOS PERIODOS |
|------------------------|---|------|---------|-------------------------|--------------------|-------------------|
| COMERCIAL              | 15. Adquisición de Agua en Bloque                       | 2020 | 6       |                         |                    | 1                 |
|                        |   | 2014 | 1       | 1                       |                    |                   |
|                        | 4. Informacion Comercial de Acueducto_25377000LA CALERA | 2020 | 6       |                         |                    | 1                 |
|                        |   | 2010 | 7       | 1                       |                    |                   |
|                        | FACTURA DEL SERVICIO ACUEDUCTO PDF                      | 2013 | 11      | 1                       |                    |                   |
|                        |   | 2014 | 9       | 1                       |                    |                   |
|                        |   | 2014 | 1       | 1                       |                    |                   |
|                        | FACTURACION ACUEDUCTO - IGAC                            | 2013 | 11      | 1                       |                    |                   |
|                        |   | 2014 | 1       | 1                       |                    |                   |
|                        |   |      | 1       | 1                       |                    |                   |
|                        |   |      | 10      | 1                       |                    |                   |
|                        |   |      | 11      | 1                       |                    |                   |
|                        |   |      | 12      | 1                       |                    |                   |
|                        |   |      | 2       | 1                       |                    |                   |
|                        |   |      | 3       | 1                       |                    |                   |
|                        |   |      | 4       | 1                       |                    |                   |
|                        |   |      | 5       | 1                       |                    |                   |
|                        |   |      | 6       | 1                       |                    |                   |
|                        |   |      | 7       | 1                       |                    |                   |
|                        |   |      | 8       | 1                       |                    |                   |
|                        |   |      | 9       | 1                       |                    |                   |
|                        |   |      | 1       | 1                       |                    |                   |
|                        |   |      | 10      | 1                       |                    |                   |
|                        |   |      | 11      | 1                       |                    |                   |
|                        |   |      | 12      | 1                       |                    |                   |
|                        |   |      | 2       | 1                       |                    |                   |
|                        |   |      | 3       | 1                       |                    |                   |
|                        |   | 4    | 1       |                         |                    |                   |
|                        |   | 5    | 1       |                         |                    |                   |
|                        |   | 6    | 1       |                         |                    |                   |
|                        |   | 7    | 1       |                         |                    |                   |
|                        |   | 8    | 1       |                         |                    |                   |
|                        |   | 9    | 1       |                         |                    |                   |
| <b>Total Comercial</b> |   |      |         | <b>31</b>               |                    | <b>2</b>          |

| TOPICO               | FORMATO                                     | AÑO  | PERIODO | FALTA INF. AGUAS BOGOTA | PENDIENTE CAUDALES | PROXIMOS PERIODOS |
|----------------------|---|------|---------|-------------------------|--------------------|-------------------|
| TECNICO              | Registro de Puntos de Muestro_LA CALERA_377 | 2011 | 1       | 1                       |                    |                   |
|                      |   | 2012 | 1       | 1                       |                    |                   |
|                      |   | 2013 | 1       | 1                       |                    |                   |
|                      |   | 2018 | 1       |                         |                    | 1                 |
|                      |   | 2019 | 1       |                         |                    | 1                 |
|                      |   | 2020 | 1       |                         |                    | 1                 |
| <b>Total Tecnico</b> |   |      |         | <b>3</b>                | <b>3</b>           |                   |

Para realizar el reporte de registro de punto de muestreo se ha solicitado formalmente, la legalización a la alcaldía de La Calera, la conciliación de un punto de prestación del servicio.

| TOPICO     | FORMATO  | AÑO  | PERIODO | FALTA INF. AGUAS BOGOTA | PENDIENTE CAUDALES | PROXIMOS PERIODOS |
|------------|--|------|---------|-------------------------|--------------------|-------------------|
| FINANCIERO | COMPOSICION INGRESOS OPERACIONALES ACUEDUCTO   | 2010 | 1       | 1                       |                    |                   |
|            |  | 2011 | 1       | 1                       |                    |                   |
|            |  | 2012 | 1       | 1                       |                    |                   |
|            |  | 2013 | 1       | 1                       |                    |                   |
|            |  | 2014 | 1       | 1                       |                    |                   |
|            |  | 2015 | 1       | 1                       |                    |                   |
|            | COSTOS Y GASTOS ACUEDUCTO  | 2010 | 1       | 1                       |                    |                   |
|            |  | 2011 | 1       | 1                       |                    |                   |
|            |  | 2012 | 1       | 1                       |                    |                   |
|            |  | 2013 | 1       | 1                       |                    |                   |
|            |  | 2014 | 1       | 1                       |                    |                   |
|            |  | 2015 | 1       | 1                       |                    |                   |
|            |  | 2016 | 1       | 1                       |                    |                   |
|            |  | 2017 | 1       | 1                       |                    |                   |
|            |  | 2018 | 1       | 1                       |                    |                   |
|            | CUENTAS POR COBRAR ACUEDUCTO   | 2010 | 1       | 2                       |                    |                   |
|            |  | 2011 | 1       | 2                       |                    |                   |
|            |  | 2012 | 1       | 2                       |                    |                   |
|            |  | 2013 | 1       | 2                       |                    |                   |
|            |  | 2014 | 1       | 2                       |                    |                   |
|            | CUENTAS POR COBRAR SERVICIOS PUBLICOS SECTOR OFICIAL Y SECTOR SERVICIOS PUBLICOS ACUEDUCTO | 2010 | 1       | 1                       |                    |                   |
|            |  | 2011 | 1       | 1                       |                    |                   |
|            |  | 2012 | 1       | 1                       |                    |                   |
|            |  | 2013 | 1       | 1                       |                    |                   |
|            |  | 2014 | 1       | 1                       |                    |                   |
|            | CUENTAS POR PAGAR ACUEDUCTO  | 2010 | 1       | 2                       |                    |                   |
|            |  | 2011 | 1       | 2                       |                    |                   |
|            |  | 2012 | 1       | 2                       |                    |                   |
|            |  | 2013 | 1       | 2                       |                    |                   |
|            |  | 2014 | 1       | 2                       |                    |                   |
|            | CUENTAS POR PAGAR SERVICIOS PUBLICOS ACUEDUCTO   | 2010 | 1       | 1                       |                    |                   |
|            |  | 2011 | 1       | 1                       |                    |                   |
|            |  | 2012 | 1       | 1                       |                    |                   |
|            |  | 2013 | 1       | 1                       |                    |                   |
|            |  | 2014 | 1       | 1                       |                    |                   |
|            | <b>Total Financiero</b>  |      |         |                         | <b>52</b>          |                   |

| TOPICO                         | FORMATO   | AÑO  | PERIODO | FALTA INF. AGUAS BOGOTA | PENDIENTE CAUDALES | PROXIMOS PERIODOS |
|--------------------------------|---|------|---------|-------------------------|--------------------|-------------------|
| OTROS                          | CONSUMO FACTURADO (CRA 004 - 2006)                                      | 2010 | 1       | 1                       |                    |                   |
|                                | Formato Complementario 01 Gastos de Servicios Publicos-Version 2016     | 2017 | 1       | 1                       |                    |                   |
|                                | Formato Complementario FC-001 de Costos y Gastos -PDF                   | 2015 | 1       | 1                       |                    |                   |
|                                | Formulario 1 - NIF : Clasificación Empresas Públicas                    | 2014 | 1       | 1                       |                    |                   |
|                                | Formulario A1 - NIF: Preguntas para Clasificación del Grupo y Generales | 2014 | 1       | 1                       |                    |                   |
|                                | Información General   | 2015 | 1       | 1                       |                    |                   |
|                                | INVERSIONES Y METAS (CRA 004 - 2006)                                    | 2010 | 1       | 1                       |                    |                   |
|                                | METAS GLOBALES (CRA 004 - 2006)   | 2010 | 1       | 1                       |                    |                   |
|                                | Recursos Financieros AAA  | 2014 | 1       | 1                       |                    |                   |
|                                |   | 2015 | 1       | 1                       |                    |                   |
|                                |   | 2016 | 1       | 1                       |                    |                   |
|                                |   | 2017 | 1       | 1                       |                    |                   |
|                                |   | 2018 | 1       | 1                       |                    |                   |
|                                |   | 2019 | 1       | 1                       |                    |                   |
|                                | USUARIOS FACTURADOS (CRA 004 - 2006)                                    | 2010 | 1       | 1                       |                    |                   |
| VALOR ACTIVOS (CRA 004 - 2006) | 2010  | 1    | 1       |                         |                    |                   |
| <b>Total Otros</b>             |   |      |         | <b>17</b>               |                    |                   |

| TOPICO                      | FORMATO  | AÑO  | PERIODO | FALTA INF. AGUAS BOGOTA | PENDIENTE CAUDALES | PROXIMOS PERIODOS |
|-----------------------------|--|------|---------|-------------------------|--------------------|-------------------|
| ADMINISTRATIVO              | PUBLICACION INDICADORES PARA CONTROL SOCIAL A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS - ACUEDUCTO PDF | 2010 | 1       | 1                       |                    |                   |
|                             |  | 2011 | 1       | 1                       |                    |                   |
|                             |  | 2012 | 1       | 1                       |                    |                   |
|                             |  | 2013 | 1       | 1                       |                    |                   |
|                             |  | 2014 | 1       | 1                       |                    |                   |
|                             |  | 2015 | 1       | 1                       |                    |                   |
|                             |  | 2016 | 1       | 1                       |                    |                   |
|                             |  | 2017 | 1       | 1                       |                    |                   |
| <b>Total Administrativo</b> |  |      |         | <b>8</b>                |                    |                   |
| <b>Total general</b>        |  |      |         | <b>111</b>              | <b>3</b>           | <b>2</b>          |

## 7. GESTIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS Y GESTIÓN COMERCIAL

Durante lo corrido del año 2020 se presentaron la siguientes propuestas para la consecución de nuevos negocios.

| ENTIDAD    | NUMERO PROCESO         | OBJETO   | MUNICIPIO   | VALOR          | ESTADO    |
|------------|------------------------|--|-------------|----------------|-----------|
| AMB        | SP-AMB-003-2020        | REVISIONES PREVIAS INTRADOMICILIARIAS A USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DEL AMB SA ESP  | BUCARAMANGA | \$ 985.177.200 | RECHAZADO |
| FINDETER   | PAF-PMIB-I-016-2020    | “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS, INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS – CORAZÓN DEL DISTRITO DE AGUABLANCA – COMUNA 13 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.” | CALI        | \$ 690.256.325 | RECHAZADO |
| UASPM CALI | 4182.010.32.1.011-2020 | REALIZAR MODELACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO CON ALCANCE DE DISEÑO DE LA ZONA PLANA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.   | CALI        | \$ 866.083.435 | RECHAZADO |
| UASPM CALI | 4182.010.32.1.012-2020 | REALIZAR UN ESTUDIO CON ALCANCE DE DISEÑOS PARA DEFINIR SOLUCIONES EN LA RECOLECCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN EL KM 18 Y REALIZAR UN ESTUDIO DE VIABILIDAD CON ALCANCE DE DISEÑOS PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PTARD MULTIVEREDAL LA PAZ-LOMITAS-VILLA DEL ROSARIO Y REALIZAR DISEÑO DE ALCANTARILLADO Y PTARD COMPACTA EL SALADITO                                | CALI        | \$ 523.016.416 | RECHAZADO |

| ENTIDAD           | NUMERO PROCESO         | OBJETO  | MUNICIPIO   | VALOR            | ESTADO    |
|-------------------|------------------------|---|-------------|------------------|-----------|
|                   |                        | (PTARD II)  |             |                  |           |
| <b>UASPM CALI</b> | 4182.010.32.1.013-2020 | REALIZAR UN ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO CON ALCANCE DE DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE PANCE CABECERA, ACUEDUCTO Y PTAP ALTOS DEL ROSARIO Y LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN ANDES - VENTIADEROS.   | CALI        | \$ 598.896.693   | RECHAZADO |
| <b>EPM</b>        |                        | GESTIÓN ADMINISTRATIVA QUE COMPRENDE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y CONTRACTUAL Y/O LABORAL, DE AQUELLOS CONTRATOS DE OBRAS CIVILES, OBRAS ELÉCTRICAS, SUMINISTROS, COMPRAVENTAS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONSULTORÍAS Y DEMÁS TIPOS DE CONTRATOS QUE SE ADELANTEN EN CENS S.A. E.S.P.  | CUCUTA      | \$ 1.440.808.446 | RECHAZADO |
| <b>FINDETER</b>   | PAF-PMIB-I-018-2020    | LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS, INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, SECTOR COMUNA 3, DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR    | VALLEDUPAR  | \$ 812355509.0   | RECHAZADO |
| <b>ICCU</b>       | ICCU                   | INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA VIAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  | CHAGUANI    | \$ 1.394.505.963 | RECHAZADO |
| <b>FINDETER</b>   | PAF-PMIB-I-023-2020    | LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS, INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS BARRIOS, DE LAS COMUNAS 2 Y 3, DE LA CIUDAD DE NEIVA, DEPARTAMENTO DE HUILA | NEIVA       | \$ 812355509.0   | RECHAZADO |
| <b>BID</b>        |                        | SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE   | BUCARAMANGA |                  | RECHAZADO |

| ENTIDAD                  | NUMERO PROCESO      | OBJETO  | MUNICIPIO              | VALOR            | ESTADO     |
|--------------------------|---------------------|---|------------------------|------------------|------------|
|                          |                     | PÉRDIDAS EN 4 EMPRESAS DE AGUA EN COLOMBIA.   |                        |                  |            |
| <b>AERONAUTICA CIVIL</b> | 20000648 H3 DE 2019 | REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL MANTENIMIENTO LADO AIRE Y LADO TIERRA DE AEROPUERTOS REGIONAL ATLANTICO   | SANTA MARTA            | \$ 182.941.080   | RECHAZADO  |
| <b>FINDETER</b>          | PAF-ATF-C-004-2020  | CONSULTORÍA ESPECIALIZADA LA CONTRATACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER”, DEPARTAMENTO DE NARIÑO. NARIÑO - YACUANQUER | YACUANQUER             | \$ 295812918.0   | RECHAZADO  |
| <b>AERONAUTICA CIVIL</b> | 20000782 H3 DE 2019 | REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL MANTENIMIENTO LADO AIRE Y LADO TIERRA DE AEROPUERTOS REGIONAL META (POR LOTES)  | VILLAVICENCIO          | \$ 141.379.021   | RECHAZADO  |
| <b>AERONAUTICA CIVIL</b> | 20000791 H3 DE 2020 | REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL MANTENIMIENTO LADO AIRE Y LADO TIERRA DE AEROPUERTOS REGIONAL VALLE (POR LOTES)   | CALI                   | \$ 155.421.498   | RECHAZADO  |
| <b>BID</b>               | CO-T1457-P021       | CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA 6 EMPRESAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN COLOMBIA  | SANTAFE DE BOGOTA D.C. | \$ 700.880.195   | RECHAZADO  |
| <b>EAAB</b>              | ICSM-0922-2020      | INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, CONTABLE, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA RENOVACIÓN DEL SISTEMA TRONCAL DE ALCANTARILLADO COMBINADO DE LA SUBCUENCA SALITRE GRAVEDAD     | SANTAFE DE BOGOTA D.C. | \$ 1.411.930.933 | RECHAZADO  |
| <b>EAAB</b>              | ICSC-0809-2020      | INTERVENTORIA INTEGRAL AL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE DESCOLES DE ENTREGA PLUVIAL DE LOS BARRIOS LOS OLIVOS II Y LA MARIA AL COLECTOR SISTEMA TIBANICA BOMBEO - SOACHA ZONA                          | SANTAFE DE BOGOTA D.C. | \$ 291.298.594   | ADJUDICADO |

| ENTIDAD  | NUMERO PROCESO     | OBJETO  | MUNICIPIO | VALOR            | ESTADO    |
|----------|--------------------|---|-----------|------------------|-----------|
| EPM      | CRW92459           | INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y SOCIAL DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL VALLE DE ABURRA.                     | MEDELLIN  | \$ 1.614.980.684 | RECHAZADO |
| FINDETER | PAF-ATF-I-053-2020 | INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN DE ALCANTARILLADO BARRIOS LA MIRANDA, CIUDADELA NUEVO ARMENIA Y LA LINDA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA | ARMENIA   | \$ 238.465.060   | RECHAZADO |

## 8. HYDROS MOSQUERA S. EN C.A. ESP

### 8.1. Estado de Liquidación

La sociedad **CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. ESP** en calidad de liquidadora de la entidad **HYDROS MOSQUERA S. en C. A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, diseñó el siguiente plan general del trabajo para desarrollar las etapas de la liquidación:

- **Envío de comunicación a la DIAN pidiendo el estado de cuenta sobre la situación de impuestos de HYDROS MOSQUERA S EN CA ESP.**

La sociedad **CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. ESP** en calidad de liquidadora, a través de las comunicaciones 2-2019-691 y 2-2019-158 dirigidas a la DIAN procedió a solicitar el estado de cuenta de **HYDROS MOSQUERA S. en C. A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, dichas comunicaciones no han sido respondidas hasta el momento.

Igual trámite se surtió ante la Secretaría de Hacienda Municipal de Mosquera a través de comunicaciones 2-2019-772 y 2-2019-1587, por medio de las cuales se solicitó el estado de cuenta de **HYDROS MOSQUERA S. en C. A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, dichas comunicaciones han sido respondidas hasta el momento.

- **Emisión y publicación del aviso de informe sobre que la sociedad se encuentra en trámite de liquidación en un periódico de amplia circulación y en las oficinas de la sociedad.**

El día 17 de mayo de 2019, la sociedad **CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. ESP** en calidad de liquidadora de **HYDROS MOSQUERA S. en C. A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, procedió a publicar aviso en el diario Nuevo Siglo, por medio del cual se informó a los posibles acreedores del estado de liquidación de la sociedad derivado de las decisiones adoptadas por las autoridades judiciales; al efecto, la sentencia que declaró la nulidad del acto constitutivo de la sociedad **HYDROS MOSQUERA S. en C. A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** ordenó que en un término máximo de tres meses se debía garantizar la adecuada y continua prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Mosquera a través de la diligencia de empalme con la nueva empresa que prestará el servicio en el citado municipio, al igual que lo dispuesto en el numeral 19.13 de la Ley 142 de 1994; motivo por el cual y si bien la ejecutoria de la sentencia de nulidad marca el inicio de la liquidación conforme con el artículo 109 del Código de Comercio, en aras de acometer ordenadamente el proceso de liquidación y el agotamiento de sus diferentes etapas, se partió de la fecha día 8 de mayo de 2019 para el efecto de que una vez terminada formalmente la diligencia de empalme de los activos **HYDROS MOSQUERA S. en C. A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** hacia el nuevo prestador del servicio, se pueda dar inicio a la primera etapa de la liquidación.

Por ello en el aviso mencionado se estableció como garantía a los acreedores que el inicio de la primera etapa de la liquidación sería el día 8 de mayo de 2019. El citado aviso igualmente fue publicado en la sede social de la compañía, la cual fue modificada para la ciudad de Bogotá en la dirección calle 121 No. 48-72.

Las anteriores publicaciones fueron realizadas en cumplimiento de lo establecido en los artículos 109, 227 y 232 del Código de Comercio. Los soportes de las mismas se presentan como anexos del presente informe.

- **Elaboración de inventario del patrimonio social y balance de la sociedad.**

La sociedad **CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. ESP** en calidad de liquidadora de **HYDROS MOSQUERA S. en C. A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, ha venido mes a mes actualizando los estados financieros de la compañía y el inventario de activos y pasivos, anexos a este informe, no obstante, más adelante en este informe se profundizará sobre este aspecto. Es necesario dar cuenta, así mismo, que la liquidación contará con dos (2) cortes de Estados Financieros, unos con corte al 30 de abril de 2019 en aras de poder diferenciar el estado del activo y el pasivo, así como el inventario a la fecha de la finalización del empalme ordenado dentro de la Acción Popular No. *2012-00975*; y otro con corte al 30 de septiembre de 2019 en aras de determinar el estado del activo y del pasivo, así como del inventario, con posterioridad al empalme ordenado dentro de la Acción Popular No. *2012-00975*.

En la confección del inventario y su actualización, la liquidadora ha discriminado toda la información relacionada con el total de activos a liquidar y el total de pasivos a cargo de la sociedad en liquidación, precisando con relación a los pasivos:

- i) El nombre del acreedor
- ii) La naturaleza del crédito
- iii) La cuantía de la obligación

Las obligaciones que inclusive y eventualmente puedan afectar el patrimonio de la sociedad, como las condicionales y las litigiosas.

De igual manera la liquidadora ha tenido en cuenta y ha establecido el orden en que habrán de cancelarse las obligaciones conforme a la prelación y el privilegio que el Código Civil señala a partir del artículo 2495, normativa que impone al liquidador, previa realización de los activos sociales.

Para estos efectos, la sociedad **CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. ESP** en calidad de liquidadora de **HYDROS MOSQUERA S. en C. A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, se ha pronunciado sobre las obligaciones registradas en la Contabilidad, señalando la naturaleza de las mismas, su cuantía y la prelación para el pago y los privilegios o preferencias que la ley establece, así como del inventario de bienes, en documento anexo a este informe.

- **Pago del pasivo externo**

La sociedad **CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. ESP** en calidad de liquidadora de **HYDROS MOSQUERA S. en C. A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** no ha dejado de atender los pagos de la sociedad a los acreedores y se ha cuidado hacer las provisiones y reservas. Es en este sentido, la información que se presenta a continuación hace referencia, en unión con lo anterior, a las diferentes actividades realizadas por parte del personal y contratistas de **CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. ESP** en calidad de liquidadora de **HYDROS MOSQUERA S. en C. A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** tendientes a honrar las obligaciones que permitan mantener incólume la prenda general de los acreedores.

## **8.2. Actuaciones especiales dentro del Proceso de Liquidación.**

La sociedad **HYDROS MOSQUERA S. en C. A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** desde el mismo momento en que cobró efectos la sentencia que anuló el acto constitutivo de **HYDROS MOSQUERA S. en C. A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, es decir desde el día 8 de febrero de 2019 pues así lo dispone la ley mercantil (artículo 227 del Código de Comercio).

Ello no quiere decir que la Asamblea de Accionistas se pueda eximir del deber de designar liquidador, lo que busca la norma es que una vez producida la situación de liquidación los acreedores tengan la posibilidad de hacer valer sus créditos, que los activos sean realizados y que todo el funcionamiento de la compañía quede restringido a los actos de liquidación; a la postre el objetivo es activar la prenda general de los acreedores y ello requiere que siempre haya un liquidador, por designación o por defecto. El espíritu de la norma va encaminado a que mientras la asamblea hace la designación y habida cuenta que ello puede tomar un tiempo considerable, en el entretanto la sociedad en liquidación no quede acéfala y los acreedores puedan tener certeza y oportunidad en la reclamación de sus créditos.

El caso de **HYDROS MOSQUERA S. en C. A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** no es la excepción y por ello el socio gestor procedió a realizar la convocatoria para efectuar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tuvo lugar los días 11 y 13 de marzo de 2019 y cuyo único propósito era proceder a la designación del liquidador de **HYDROS MOSQUERA S. en C. A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** y la fijación de los respectivos honorarios.

En tal sentido se presentaron dos (2) propuestas de firmas que ofrecieron sus servicios para adelantar el trámite liquidatorio de **HYDROS MOSQUERA S. en C. A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**. Una propuesta fue presentada por parte del socio comanditario la **Empresa De Acueducto y Alcantarillado de Mosquera – EAMOS ESP** y otra propuesta de servicios fue presentada por parte del socio gestor la sociedad **CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. ESP**. En igual sentido, el socio gestor ofreció sus servicios como liquidador, habida cuenta de su conocimiento de la dinámica administrativa y financiera de **HYDROS MOSQUERA S. en C. A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** y en aras de garantizar una liquidación económica, eficiente y oportuna y que el paso de la operación a la liquidación fuera organizado y sin traumatismos.

Estudiadas y analizadas las tres (3) propuestas, ninguna obtuvo la votación requerida estatutaria y legalmente para la designación de liquidador de **HYDROS MOSQUERA S. en C. A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, motivo

por el cual y como ya se ha mencionado en extenso, en virtud de lo establecido en el artículo 227 del Código de Comercio y el artículo 48 de los estatutos de **HYDROS MOSQUERA S. en C. A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** que fijó lo referente a la liquidación de la sociedad, la sociedad **CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. ESP** adquiere "OPE LEGIS", la obligación legal y estatutaria de acometer la liquidación del patrimonio de **HYDROS MOSQUERA S. en C. A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**.

Se menciona lo anterior en este informe de gestión pues la liquidación de **HYDROS MOSQUERA S. en C. A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** ha sido un proceso complejo, atípico y con bastantes obstáculos que ha sido necesario sortear y por ello en este acápite se hace mención a las ACTUACIONES ESPECIALES DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN, sobre lo cual a espacio rendiremos cuentas, en el siguiente sentido:

- **Trámite ante la Cámara de Comercio de Facatativá**

En cumplimiento de sus funciones como liquidadora de la sociedad **HYDROS MOSQUERA S. en C. A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, la sociedad **CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. ESP** radicó ante la Cámara de Comercio la sentencia que declaró la nulidad y solicitó de dicha entidad que se inscribiera el estado de disolución de la compañía y su liquidación, en cuya comunicación se solicitó que se adicionara a la razón social la palabra "en liquidación" y que se dejará inscrito que el liquidador, por disposición legal (artículo 227 del C. Co.) sería **CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. ESP**.

La Cámara de Comercio de Facatativá negó lo pedido y manifestó que solo cuando el juez le dé la orden lo hará y adicionó que en su opinión lo que correspondería era cancelar la matrícula mercantil de **HYDROS MOSQUERA S. en C. A. E.S.P.**

En respuesta la sociedad **CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. ESP** como liquidadora de la sociedad **HYDROS MOSQUERA S. en C. A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** solicitó de nuevo a la Cámara de Comercio de Facatativá que se inscribiera la disolución y el estado de liquidación de la compañía en el registro mercantil, anexando el acta de los días 11 y 13 de marzo de 2019 en donde se sometió a votación la designación de liquidador.

De nuevo la Cámara de Comercio de Facatativá se abstuvo de hacer el registro. En esta situación especial, objeto de esta parte de este informe de gestión, se solicitará a la Asamblea de Accionistas que ordene a la Cámara de Comercio de Facatativá la inscripción de dicha situación de disolución y liquidación.

Ahora bien, en aras de sortear estos obstáculos, proactivamente, la sociedad **CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. ESP** como liquidadora de la sociedad **HYDROS MOSQUERA S. en C. A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** y ante la negativa reiterada de la Cámara de Comercio de Facatativá de inscribir la situación de disolución de la compañía **HYDROS MOSQUERA S. en C. A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** y el estado de liquidación, así como la inscripción del representante legal como liquidador, solicitó por medio de oficio del día 24 de septiembre de 2019 al JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ que imparta la orden a la Cámara de Comercio de Facatativá de que inscriba el estado de liquidación de **HYDROS MOSQUERA S. en C. A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** y el registro de quien actúa como su liquidador.

- **Valoración de Activos para la venta.**

En fecha 11 de julio de 2019 se dio inicio al contrato MQ-34-2019 suscrito con el perito evaluador **JOSE ENRIQUE SALAZAR CEDEÑO** el cual tiene por objeto la valoración de los activos fijos para proceder con el proceso de venta.

- **Venta de activos.**

**CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. ESP** como liquidadora de la sociedad **HYDROS MOSQUERA S. en C. A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, diseñó el procedimiento de venta de activos fijos P-58-CA, en el cual se estableció un cronograma donde la primera convocatoria se realizó en el mes de septiembre del año 2019, una segunda convocatoria en octubre de 2019.

Teniendo en cuenta que, en las dos convocatorias mencionadas, no fue vendida la totalidad de los activos, el 4 de diciembre de 2019 de acuerdo a lo establecido en el procedimiento se reunió el Comité Evaluador de Bajas con el fin de fijar una nueva alternativa de venta, la cual fue definida en el 20% del valor residual de los activos, según la política contable MP-07 establecida por la empresa en concordancia con la Resolución 414 de 2014.

- **Facturas radicadas Inventarios e Ingresos por prestación de servicios**

Teniendo en cuenta que una de las principales funciones del liquidador es la realización del activo, proceso que la sociedad **CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. ESP** como liquidadora de **HYDROS MOSQUERA S. en C. A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** ha realizado satisfactoriamente, es necesario en esta rendición de cuentas hacer notar que en atención a la entrega efectuada a **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA – EAMOS ESP** por parte de la empresa **HYDROS MOSQUERA S. en C.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** de la operación del servicio de acueducto y alcantarillado en el municipio de Mosquera, esta última dejó de recibir la suma de **\$1.703.284.381** producto del recaudo de facturación por los servicios de acueducto y alcantarillado ya prestados en el citado municipio durante la vigencia 2019 hasta la fecha en que se materializó la entrega, es decir el día 26 de abril de 2019, dinero que ha recaudado **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA – EAMOS ESP** y a la fecha no ha sido cancelado a **HYDROS MOSQUERA S. en C.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, fruto de lo cual esta le remitió la factura de venta No. 735 con fecha de vencimiento le día 1 de octubre de 2019.

De igual manera y como consecuencia de la entrega hecha a **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA – EAMOS ESP** por parte de la empresa **HYDROS MOSQUERA S. en C.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** de la operación del servicio de acueducto y alcantarillado en el municipio de Mosquera, aquella mantuvo en su poder todos los elementos de propiedad de esta, que hacían parte del inventario del almacén de **HYDROS MOSQUERA S. en C.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, dentro de los cuales se encontraban elementos de acueducto, alcantarillado, papelería, dotación, elementos de laboratorio y herramientas, elementos que están avaluados en la suma de **\$503.959.481**, y que a la fecha no han sido devueltos a **HYDROS MOSQUERA S. en C.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, fruto de lo cual esta le remitió la factura de venta No. 736 con fecha de vencimiento le día 1 de octubre de 2019.

El valor total de las facturas Nos. 735 y 736 de **HYDROS MOSQUERA S. en C.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, aceptadas irrevocablemente por **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA – EAMOS ESP** suman un total de **\$2.207.243.862**, pero, a pesar de las varias gestiones del liquidador, **EAMOS ESP** no ha procedido a desembolsar el pago, generando una situación financiera crítica para la sociedad en liquidación, afectando a los acreedores y a los propios accionistas, y, por lo anterior, se oficiará a la Contraloría de Cundinamarca y a la Procuraduría General de la Nación, poniendo en conocimiento de estas entidades de control, a efectos de que se investiguen, los hechos derivados del impago, sin justa causa por parte de **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA – EAMOS ESP** de las facturas Nos. 735 y 736 de **HYDROS MOSQUERA S. en C.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, aceptadas irrevocablemente por **EAMOS ESP**.

Por último, **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA – EAMOS ESP** adeuda a **HYDROS MOSQUERA S. en C.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** un valor de **\$82.473.530**, que corresponde al saldo pendiente por facturar por los servicios de acueducto y alcantarillado ya prestados en el citado municipio durante la vigencia 2019 hasta la fecha en que se materializó la entrega, es decir el día 26 de abril de 2019, dinero que ha recaudado **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA – EAMOS ESP** y a la fecha no ha sido cancelado a **HYDROS MOSQUERA S. en C.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, fruto de lo cual esta le remitió la factura de venta No. 751 con fecha 26 de febrero de 2020; así como la factura No. 748 con fecha 11 de febrero de 2020 por concepto de liquidación de subsidios a nombre del Municipio de Mosquera, por valor de **\$224.027.475**, la cual para su trámite de pago debe contar con el visto bueno por parte de **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA – EAMOS ESP** en calidad de interventor, como lo establece la escritura pública 9420 artículo 64 numeral 4: *“Concertar la aplicación de la reglamentación de los subsidios y contribuciones y gestionar ante las autoridades municipales y/o nacionales el aporte correspondiente a subsidios y/o contribuciones”*.

### **8.3. Cuenta final de liquidación al 31 de diciembre de 2020**

Se actualiza al 31 de diciembre de 2020 el inventario de activos y pasivos de **HYDROS MOSQUERA S. EN C.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, haciendo dos (2) cortes respectivos, uno con corte al 30 de abril de 2019 en aras de poder diferenciar el estado del activo y el pasivo así como el inventario, a la fecha de la finalización del empalme ordenado dentro de la Acción Popular No. *2012-00975* y otro con corte al 31 de diciembre de 2020 en aras de determinar el estado del activo y del pasivo así como el inventario, con posterioridad al empalme ordenado dentro de la Acción Popular No. *2012-00975* y el cual sirvió de base para la cuenta final de la liquidación, incluyendo la actualización derivada del pago de la multa impuesta por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. En este sentido, se presenta la información comparativa de los dos (2) cortes mencionados, y se relaciona la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, haberes, utilidades y rendimientos financieros y cualquier tipo de derecho patrimonial, que componen el activo del proceso de liquidación, así como aquellos que ingresen o deban ingresar al patrimonio de la entidad, al igual que los pasivos.